



MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

P.E.I. "CULTIVAMOS CUERPO Y ESPÍRITU PARA LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO PROACTIVO"



Sedes	Sede A, B y C
Municipio	Bogotá D.C
Localidad	Suba
Niveles	Pre-escolar, Básica primaria - Básica secundaria - Media
Carácter	Mixto
Naturaleza	Oficial
Jornada	Mañana y tarde
Calendario	A
Modalidad	Bachiller académico
Correo electrónico	cedtibabuyesunive11@redp.edu.co
Teléfonos	Sede A: 689 07 57 - 697 30 87- 693 40 71 Sede B: 662 46 40 - 697 30 83 - 688 34 04 Sede C: 697 30 83 - 688 34 04
Direcciones	Sede A: Cra 128a No 139-19 Sede B: Cra 118 No 136 - 14 San Vicente de Ferrer Sede C: Cra 107 No 139-78

COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL IED

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema de Evaluación Institucional, para el año de 2025. El Consejo Directivo del Colegio Tibabuyes Universal en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las siguientes leyes, decretos y sentencias de la Honorable Corte Constitucional de Colombia:

El Artículo 67 de la Constitución de Colombia de 1991, las disposiciones de la ley 87 de 1993, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 3011 de 1997, la ley 1278 del 2002, la ley 734 del 2002 (Código único disciplinario), el Decreto 1883 del 2002, la Ley 715 de 2002, el Decreto 1850 de 2002 (Tiempos de enseñanza-aprendizaje), el Decreto 3055 de 2002, el Decreto 3020 de 2003, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Infancia y la Adolescencia), la Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura del emprendimiento, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 (Sistema de Evaluación Escolar) y la ley 1620 de 2.013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2.013 (Sistema de la Convivencia Nacional), ley 1801 de julio 29 de 2016 (Código de Policía y convivencia) y demás reglamentaciones vigentes.

ACUERDA:

- Adoptar el Manual de Convivencia del Colegio Tibabuyes Universal IED como un instrumento legal que contempla una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa; en especial, el conocimiento del horizonte institucional; las reglas de higiene y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa; los criterios de respeto y valoración por los bienes personales y de la comunidad; las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente; las pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia; los procesos de elección de los representantes al Consejo Directivo y del personero; las actividades de promoción, prevención, atención y seguimiento de las faltas y situaciones legales que afectan la convivencia, y los derechos sexuales y participativos de los estudiantes siguiendo el debido proceso; el reglamento para el uso de los espacios académicos y recursos didácticos; la vivencia de principios como la participación democrática, la dignidad humana y la diversidad, entre otros, que sean semillas de paz para nuestra patria.
- Adoptar el Sistema Institucional de Evaluación - SIE- fijando en especial los criterios de evaluación de los estudiantes en sus distintas dimensiones bajo el enfoque de competencias e indicadores que den cuenta de los avances académicos de los estudiantes, de una manera integral, continua, sistemática, flexible, participativa, formativa, cualitativa, cuantitativa y aún falible. Todo lo cual en el marco del modelo pedagógico Pedagogía Transformadora y el Decreto 1290 de 2009.

Publíquese y cúmplase

Expedida en Bogotá D.C a los QUINCE (15) días del mes de enero del 2025

Y deroga a los anteriores manuales.

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Tibabuyes Universal es de carácter oficial, pública, sin ánimo de lucro, mixta, aprobada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante Resolución 3862 de noviembre 29 de 2002 para impartir enseñanza formal e integral en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, con dos jornadas, tres sedes y calendario A. (enero a noviembre)

**NUESTRO P.E.I. "CULTIVAMOS CUERPO Y ESPÍRITU PARA LA FORMACIÓN DEL
TALENTO HUMANO PROACTIVO"**

CUADRO DE CONTENIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2025		
CAPITULO I	ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	Páginas 1 a 9
Misión. Visión. Enfoque. Objetivos institucionales. Perfil del egresado. Principios y valores institucionales. Modelo pedagógico. Símbolos institucionales.		
CAPITULO II	FUNDAMENTOS LEGALES	Páginas 10 a 11
Leyes, decretos, artículos y sentencias.		
CAPITULO III	CONCEPTOS BÁSICOS	Páginas 12 a 13
DEFINICIONES: acoso escolar (bullying). Agresión escolar. Agresión electrónica. Agresión física. Agresión gestual. Agresión relacional. Agresión verbal. Ciberacoso escolar (cyberbullying). Grooming. Sexting. Conflictos. Conflictos manejados inadecuadamente. Contravenciones. Faltas. Situaciones que afectan la convivencia escolar. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Violencia sexual. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes		
CAPITULO IV	DIRECTORIO DE LAS ENTIDADES DE APOYO A LA INSTITUCIÓN	Páginas 14 a 17
CAPITULO V	PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	Páginas 18 a 36
Problemáticas y acciones de nuestra comunidad. Conducto regular. Principios del manual de convivencia. Derechos. Deberes y responsabilidades de los estudiantes. Derechos y deberes para el cuidado de sí mismo. Derechos y deberes para el cuidado de los otros. Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos. Reglas de higiene y de salud pública. Reglas de higiene de la tienda escolar. Reglas de higiene durante el consumo del refrigerio. Horario de inicio y finalización de la jornada escolar. Reglas de presentación personal. Funciones del rector. Funciones del coordinador. Funciones de los/las docentes con función de orientación. Función de las docentes de apoyo pedagógico. Funciones esenciales de los docentes.		
CAPITULO VI	SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	Páginas 37 a 49
Situaciones tipo I. situaciones tipo II. situaciones tipo III. Contravenciones. (ley 1801 de 2.016). Ruta de atención integral en el COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL.		
CAPITULO VII	CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	Páginas 50 a 60
Debido proceso. Etapas del debido proceso. Gestión documental. Tipos de faltas. Medidas correctivas. Procedimiento de mediación y conciliación.		

CAPITULO VIII	DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	Páginas 61 a 73
Funciones de los estamentos que conforman el gobierno escolar		
CAPITULO IX	SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Páginas 74 a 96
Concepto. La evaluación integral en la pedagogía transformadora. Síntesis gráfica del proceso de evaluación integral. Propósitos de la evaluación del rendimiento escolar de los estudiantes. Características de la evaluación. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. Criterios generales de evaluación de las competencias. Periodos académicos. Periodicidad de los informes y estructura de los boletines. Valoración de acuerdo al modelo de la pedagogía transformadora expresada en la escala cualitativa nacional (artículo 5, 1290/2009). Nivelaciones y del plan de apoyo y mejoramiento académico al estudiante que presenta dificultades en el alcance de los desempeños. Proceso académico por periodo. La promoción. La no promoción. Comisiones de evaluación y promoción. Deberes de los miembros de la comisión de evaluación y promoción. Derechos de los miembros de la comisión de evaluación y promoción. Promoción anticipada de estudiantes no promovidos o con excelente rendimiento en el I periodo. Registro escolar de valoración. Informes académicos y boletines. Formas de participación en los procesos de evaluación. Acciones para garantizar que los directivos educadores y educadores del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE. Conducto regular en caso de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Derechos de los estudiantes. Deberes de los estudiantes respecto a la evaluación del aprendizaje. Derechos de los padres de familia. Deberes de los padres de familia y/o acudiente respecto a la evaluación de los estudiantes. Estímulos para los estudiantes y padres de familia. Bienestar estudiantil y prestación de servicios educativos. Rutas de atención a los estudiantes para los servicios de orientación escolar. Graduación de los bachilleres académicos. Mecanismos administrativos para resolver situaciones especiales.		
CAPITULO X	RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	Páginas 97 a 99
Derechos de los padres de familia. Deberes de los padres de familia.		
CAPITULO XI	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Página 100
CAPITULO XII	DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Páginas 100 a 105
Aulas de clase. Biblioteca. Sala de informática. Laboratorio de física, química y biología. Enfermería. Préstamo de recursos, Materiales didácticos, Recursos pedagógicos y recursos tecnológicos y otros para docentes. Matrículas.		
CAPITULO XIII	SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	Páginas 106 a 108

CAPITULO XIV	RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES QUE SUFREN UN ACCIDENTE	Página 109
CAPITULO XV	FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	Página 110
CAPITULO XVI	PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS PARA FORMULAR Y ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	Páginas 110 a 111
CAPITULO XVII	SALIDAS PEDAGOGICAS	Página 112
CAPITULO XVIII	PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESCOLAR DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	Páginas 113 a 114

CAPITULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1.1. MISIÓN

¿Quiénes Somos? El colegio Tibabuyes Universal es una institución educativa que está comprometida en la formación de personas bajo los principios de excelencia en el actuar a través de la investigación, la lúdica y la comunicación humana, fomentando principios ecológicos y turísticos para lograr el desarrollo de competencias laborales y mejorar su calidad de vida y la de su entorno.

Artículo 1.2. VISIÓN

¿Que Esperamos? El Colegio Tibabuyes Universal en el año 2027 será una Institución que promueva prácticas lúdicas, ecológicas, investigativas y turísticas, que forman personas en ambientes pedagógicos incluyentes que aportan a la transformación de su contexto, aprendiendo y generando procesos de cambio con valor agregado a la educación integral de la comunidad educativa.

Artículo 1.3. ENFOQUE

El Colegio Tibabuyes Universal tiene un enfoque Humanista, desde la práctica de la convivencia a partir de la vivencia de los derechos humanos como esencia de la dignidad humana. Por tanto, se hace necesario seguir los protocolos de resolución de conflictos acordes a la ley 1620 de 2013. “Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

Artículo 1.4. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Filosofía Institucional El Colegio Tibabuyes Universal concibe la educación como la formación integral del hombre, haciéndolo capaz de convivir y trascender en la sociedad. Desde esta concepción trabaja para ofrecer los elementos necesarios para afrontar su proyecto de formación de vida con miras a alcanzar la excelencia; lo prepara para el cambio dentro de la diversidad cultural de la Comunidad Educativa, respetando sus ritmos y características individuales, a través de valores humanos que orientan y favorecen el desarrollo de todas sus dimensiones (cognitiva, intelectual, emocional, espiritual, recreativa y social), articulado a un proceso de investigación permanente que tendrá su finalización con el cumplimiento total de los requisitos del proyecto de la Educación Media Integral (EMI).

Artículo 1.5. PERFIL DEL EGRESADO

El egresado se caracterizará por ser un ciudadano ético, responsable de sí mismo y de su entorno, capaz de convivir y aportar al desarrollo equitativo de la sociedad. Competente para crear, liderar y ejecutar proyectos ambientales y turísticos, quien reconoce, apropia y cuida su ciudad.

Artículo 1.6. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

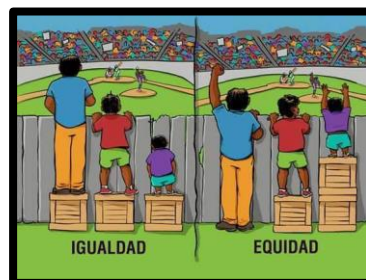
Artículo 1.6.1. Fundamentos de la convivencia.

En la cotidianidad escolar es necesario contar con normas para vivir mejor y alcanzar una convivencia armónica, entendida ésta como el conjunto de relaciones que ocurren entre los seres humanos que conforman la comunidad educativa para que conlleven al logro de los objetivos y su desarrollo integral. En el modelo pedagógico del Colegio Tibabuyes Universal incluye uno de los pilares de la educación resaltados por la Unesco: APRENDER A CONVIVIR. Lo anterior conlleva a abrir nuevos espacios para vivir y resignificar nuestras relaciones. El Colegio Tibabuyes Universal hace suya la práctica de la convivencia desde un enfoque humanista en la aplicación de los derechos humanos. Por tanto, se hace necesario seguir los protocolos de resolución de conflictos acordes a la ley 1620 de 2013. De igual manera se incorporan elementos del enfoque restaurativo, el enfoque diferencial y el enfoque de género.

Artículo 1.6.2. VALORES

Artículo 1.6.2.1. EQUIDAD: La equidad social, son las medidas que se toman para garantizar, que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades, considerando sus circunstancias. Por ejemplo, todos los niños tienen derecho a acceder al sistema educativo, porque se consideran iguales ante la ley.

Tomado de <https://www.redtdah.org/igualdad-y-equidad-en-la-educacion/#:~:text=La%20equidad%20social%2C%20son%20las,consideran%20iguales%20ante%20la%20ley.>



Artículo 1.6.2.2. RESPETO: La palabra proviene del latín *respectus*, que traduce ‘atención’, ‘consideración’, tratar al otro en consideración a su dignidad humana, y en su caso, respetándonos como personas, cuando interactuamos entre todos los estamentos de la comunidad. El respeto es fundamental en cualquier estadio de la vida y comienza por ser un acto intrapersonal. El respeto a uno mismo es esencial para poder establecer relaciones satisfactorias en todos los ámbitos de la vida como el familiar, el laboral, el deportivo y el educativo. Tomado de <https://www.bekith.es/el-valor-del-respeto-en-la-educacion/>

Con respecto a la institución escolar se deben aceptar las reglas acordadas; y en cuanto a la planta física, respetarla significa cuidar las instalaciones, usándolas de acuerdo a sus fines (no escribir los escritorios ni las paredes, no tirar basura o papeles al piso y no dañar las instalaciones en general). <https://educacion.laguia2000.com/general/el-respeto-en-la-escuela>

Artículo 1.6.2.3. JUSTICIA: Es uno de los valores fundamentales del ser humano, a través de ella se busca que cada individuo reciba lo que le pertenece independientemente de sus

condiciones, lo que implica un reconocimiento y respeto total por los derechos humanos. La justicia **pone a cada individuo en el lugar que se merece, sin discriminar** y respetando sus libertades individuales. Tomado de <https://concepto.de/justicia/#ixzz8CSf5qi2Q>

Artículo 1.6.2.4. SOLIDARIDAD: Es el **apoyo o la adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros**, por ejemplo, en situaciones difíciles. La palabra solidaridad es de origen latín “*solidus*” que significa “solidario”.

Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común, se habla de solidaridad. La solidaridad es compartir con otros tanto lo material como lo sentimental, es ofrecer ayuda a los demás y una colaboración mutua entre las personas. Tomado de <https://www.significados.com/solidaridad/>

Artículo 1.6.2.5. PARTICIPACIÓN: es la **acción de involucrarse integralmente en cualquier tipo de actividad** de forma intuitiva, cognitiva, voluntaria y efectiva

Una participación intuitiva es impulsiva, inmediata y emocional, en cambio una participación cognitiva es premeditada y resultante de un proceso de conocimiento. Uno de los conceptos de participación más generalizados es al que se refiere a la participación en espacios públicos. Éstos se clasifican en:

- Participación Ciudadana
- Participación Política
- Participación Comunitaria
- Participación Social

Tomado de <https://www.significados.com/participacion/>

Artículo 1.6.3. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

Artículo 1.6.3.1. Definición

En el colegio Tibabuyes universal se vivencian escenarios pedagógicos para contribuir a la construcción del proyecto de vida de los estudiantes, se promueve la vivencia de los valores y la democracia en donde los estudiantes se reconocen como sujetos de derecho-deberes y reconocen en los otros la dignidad humana.

“Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones).

En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos. Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las

actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica” (MEN, 2014, p. 18).

El objetivo ya no es únicamente la satisfacción de necesidades, sino la realización de los derechos. Estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad, la reproducción, la afectividad y la emocionalidad. Permiten reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva. Por lo anterior, el reconocimiento de los derechos humanos en los ambientes escolares resulta siendo un pilar fundamental para la construcción de una convivencia pacífica, respetuosa, tolerante e incluyente.

Tomado de: ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL Versión 2 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA BOGOTÁ D.C., ABRIL 2022, aginas 19 y 20.

Artículo 1.6.4. ENFOQUE DIFERENCIAL

Artículo 1.6.4.1. Definición

“Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013)” (MEN, 2014, p. 18).

- Relación con la escuela “Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa.

En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa”. (MEN, 2014, p. 18).

El colegio Tibabuyes Universal reconoce y valora la presencia de estudiantes que provienen de diferentes lugares con características particulares tales como; desplazados por la violencia, migrantes, poblaciones indígenas y afrocolombianos entre otros, algunos

estudiantes con discapacidad. Por esta razón el colegio a través de las diferentes cátedras y proyectos transversales realiza acciones de reconocimiento y atención a la diversidad cultural de la población. Por ejemplo, en el caso de estudiantes con discapacidad, se realizan los ajustes y/o flexibilizaciones en los procesos de aprendizaje que requiera.

La comunidad está en permanente implementando acciones que garanticen la vivencia de la equidad en pro de ambientes convivenciales alejados de la discriminación.

Artículo 1.6.5. ENFOQUE RESTAURATIVO

“Se requieren nuevas formas de pensar para resolver los problemas creados por las viejas formas de pensar.” Albert Einstein

Artículo 1.6.5.1. Definición

La justicia restaurativa surge como alternativa; desde este paradigma se busca involucrar a todas las personas que han sido afectadas o tengan interés en atender los daños derivados de una ofensa, centrando su actuar en enmendar o sanar los daños causados.

Este modelo no se centra en el castigo sino en la reparación, en resolver el conflicto que generó la acción punible y en la posibilidad de que el presunto agresor reconozca y se responsabilice del daño que su conducta o acciones generaron tanto a sí mismo, como a la víctima, a la comunidad y a la sociedad en general.

Artículo 1.6.5.2. Justicia restaurativa en el entorno educativo

La Ley 1620 de 2013 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar también adopta el enfoque restaurativo, planteándolo como un enfoque clave para abordar situaciones de conflicto. En el colegio Tibabuyes universal se plantea el conflicto como una oportunidad de aprendizaje, por un lado, se promueve el fortalecimiento en las competencias comunicativas y por el otro las competencias socio emocionales, siendo la mediación una estrategia que le permite a las partes involucradas (presunto vulnerador, víctima y comunidad educativa en general) la oportunidad de dialogar, participar, reconocer el daño, las conductas que lo generaron y las acciones que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones. El colegio cuenta con el apoyo de la cámara de comercio de Bogotá con el proyecto Hermes quienes fortalecen las habilidades en mediación de grupos focalizados de estudiantes y docentes.

En el colegio Tibabuyes Universal la prevención desde el enfoque restaurativo se convierte en un camino para fortalecer a través de prácticas restaurativas la apropiación de actitudes necesarias para intervenir de manera asertiva y comprensiva en las situaciones que pueden generar conflicto, se fortalecen especialmente las habilidades comunicativas y socioemocionales. En este contexto cobra vital importancia la comprensión de las emociones y su adecuado manejo. Desde esta perspectiva el acompañamiento de la oficina

de convivencia de la SED especialmente en las actividades de capacitación a docentes realizada en el 2023 cobra vital importancia la comprensión del concepto de provención. Esto implica un cambio de paradigma en donde el rol de los maestros como principales formadores en la convivencia escolar no se limita a escuchar a la presunta víctima (ofendido) y establecer la sanción para el agresor (ofensor), conlleva a un papel activo en el abordamiento del conflicto, demostrando una escucha activa de los actores implicados en las situaciones, una comprensión de las emociones, indagación los diferentes puntos de vista de las causas del conflicto. Además de proporcionar espacios de dialogo dentro y fuera del aula que permita a los implicados poder generar soluciones al conflicto desde la reparación y la restitución.

En búsqueda de la comprensión y apropiación del cambio de enfoque el colegio viene gestionando capacitaciones a la comunidad, se referencian a continuación algunas de ellas

ENTIDAD	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS
Oficina de convivencia de la SED	Taller sobre justicia escolar restaurativa.	Docentes de todas las sedes
Universidad Nacional	Curso de enfoque diferencial y de género, Justicia Restaurativa y Salud Mental	Curso dirigido a docentes y directivos (10 cupos)
Cámara de Industria y comercio de Bogotá	Talleres a maestros y estudiantes	En el contexto del programa HERMES
Colegio Tibabuyes Universal	Charla de justicia restaurativa, en el contexto de la actualización del manual de convivencia.	Docentes

Artículo 1.6.6. ENFOQUE DE GENERO

Artículo 1.6.6.1. Definición

“Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN, 2014, p. 19).

“un enfoque de género como apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y la no discriminación, como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos. Asume y ratifica que los derechos humanos de las mujeres

son universales, indivisibles e interdependientes y que son efectivos, al ser iguales a los hombres.” (SED, 2015, pp. 24 - 25)

Artículo 1.6.6.2. Relación con la escuela:

En el colegio Tibabuyes Universal adoptamos la equidad como uno de los valores fundamentales, sin embargo, cobra importancia el valor de la igualdad como garante de la no discriminación. Fomentar el reconocimiento y la vivencia de los derechos humanos en la cotidianidad cohesionan las relaciones interpersonales, que se fortalecen con la reflexión relacionada con el género en la escuela y el afianzamiento de acciones afirmativas para dotar a los hombres y mujeres de oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR (derechos humanos, sexuales y reproductivos). En tal sentido el colegio cuenta con experiencias reconocidas como el “Laboratorio de transformación y empoderamiento femenino” el proyecto se centra en hallar un espacio físico dentro de la institución donde las niñas y adolescentes puedan escuchar historias propias para transformar realidades. Esto sustentado en prácticas y dinámicas en la escuela que muestran que las mujeres necesitan espacios para reaprender nuestras formas de amar, conductas, ideas y generar así procesos de empoderamiento, que se reflejen en relaciones sociales sanas y constructivas.

“Consideramos que es indispensable que la escuela se apropie de temáticas que se dan por hecho son claras, pero que en realidad para la mayoría de mujeres de nuestra comunidad muestran más incertidumbre que certezas”.

Con esta claridad nos permitimos espacios para:

1. expresarnos a través de la escritura
2. escucharnos y escuchar las experiencias de otros.
3. el desarrollo del pensamiento crítico a partir del cine foro
4. fomentar la expresión a través de murales de fotografía
5. expresarnos a través de performance
6. compartir experiencias con otros. “invitados”

En estos espacios estamos desarrollando las siguientes temáticas

- Liderazgo y empoderamiento en derechos económicos, sexuales y reproductivos
- Desmitificar amor romántico
- Desmitificar la idea de mujer ideal
- Roles de la mujer
- El autoconcepto y la autoestima

En la actualidad el proyecto propone el desarrollo de procesos de apropiación de los derechos de las mujeres

A través de:

- Espacios para desaprender como niñas y mujeres hábitos y costumbres que niegan sus derechos.
- La sensibilización sobre derechos de las mujeres a las niñas, adolescentes y mujeres de la comunidad.
- Espacios de reflexión para construir y consolidar sus propios saberes.

Artículo 1.7 Artículo. EJES TRANSVERSALES DEL PEI

Se presentan a continuación los tres ejes transversales que enmarcan las acciones pedagógicas:

- El eje lúdico como estrategia pedagógica para aprender las distintas áreas del conocimiento.
- El eje axiológico sustentado en el desarrollo de las virtudes y el cultivo de valores.
- El eje investigativo busca formas de llegar al conocimiento basadas en distintos tipos de investigación cualitativa y cuantitativa, basadas en el análisis y la reflexión, fortaleciendo así la competencia propositiva.

Artículo 1.8. MODELO PEDAGÓGICO

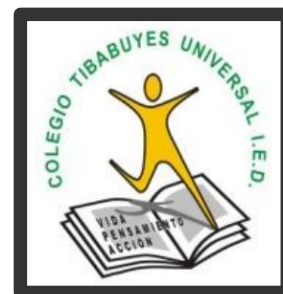
Desde el acercamiento real a nuestro entorno (Localidad 11, UPZ 71) y haciendo una revisión minuciosa de las teorías pedagógicas trabajadas anteriormente por los Educadores, entre las cuales se cuentan: la teoría cognitiva de Bruner, la pedagogía operativa de Jean Piaget, el Histórico Cultural de Vygotsky, el constructivismo de Ausbel, la pedagogía conceptual, la teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner y el aprendizaje para la comprensión de la escuela de Harvard, decidimos a partir del año 2003 y con la asesoría de su autor, adoptar el modelo de LA PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA del Dr. Giovanni Ianfrancesco, porque de forma holística nuclea los postulados anteriores en su misión de: “formar al ser humano en la madurez de sus procesos, para que construya el conocimiento y transforme su realidad socio-cultural, resolviendo problemas desde la innovación educativa”. Desde allí, las habilidades del desarrollo del pensamiento, el aprendizaje significativo, la estimulación temprana de talentos, habilidades y competencias particulares y colectivas, los espacios de innovación pedagógica y la construcción del aprendizaje desde la vida para la vida en el SER, SABER Y SABER HACER, se presentan como indicadores certeros que nos permiten responder a las expectativas en la formación de un modelo de ciudadano más reflexivo y creativo de su propia realidad.

Artículo 1.9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Reconoceremos y respetaremos los distintos símbolos nacionales, distritales e institucionales. El Colegio fomentará el amor a los símbolos patrios como son la bandera, el escudo y el himno nacional. Igualmente fomenta el amor por las distintas regiones de la patria, especialmente el civismo con la capital de todos los colombianos.

Artículo 1.9.1. Escudo Institucional

Simboliza: Los colores del uniforme y el nombre de nuestro PEI.
Adoptado mediante Acuerdo del Consejo Directivo del año 2002.
(Autor Prof. Efrén Gómez.)



Artículo 1.9.2. La bandera

El amarillo simboliza la riqueza en potencialidades que tiene cada uno de los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa. El verde significa la esperanza en que se constituye cada estudiante para la patria y su familia. La Bandera fue adoptada mediante acuerdo del Consejo Directivo del año 2002. (Autores: Estudiantes del grado 7 del año 2002.)



CAPITULO II

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 2. NORMATIVIDAD

El Consejo Directivo del Colegio Tibabuyes Universal en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las siguientes leyes, decretos y sentencias de la Honorable Corte Constitucional de Colombia:

NORMATIVIDAD VIGENTE			
Constitución Política de Colombia Artículo 44 Derechos fundamentales de los niños y niñas. Sujetos de especial protección.	Constitución Política de Colombia Artículo 67 La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas		Ley 87 de 1993 Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación
Ley 115 de 1994 (8 de febrero de 1994) Proyecto Educativo Institucional PEI. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015			
Ley 1278 del 2002 Por el cual se expide el Estatuto de profesionalismo Docente.	Ley 734 del 2002 (Código único disciplinario)	Ley 715 de 2001 Fija funciones para los rectores - directores.	Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia)
Ley 1453 de 2011 Ley de seguridad ciudadana	Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura del emprendimiento)	Ley 1620 de 2013: <i>por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar</i>	Ley 761 del 6 de julio de 2015 Incorporación de la perspectiva de género, protección a la mujer, a través de proyectos transversales, sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos

Ley 1801 de julio 29 de 2016 (Código de Policía y convivencia)	Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamente parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales	Decreto 1108 de 1994 Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Decreto 3011 de 1997. Está dirigido a favorecer la educación de la población adulta
Decreto 1883 del 2002. Reglamenta el funcionamiento del Instituto Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento del Magisterio de Enseñanza Primaria, y se dictan otras disposiciones.	Decreto 1850 de 2002 (Tiempos de enseñanza-aprendizaje)	Decreto 3055 de 2002 Promoción de los estudiantes.	Decreto 3020 de 2003 Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo
Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 (Sistema de Evaluación Escolar)	Decreto 1075 de 2015: Lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013	Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 Educación inclusiva y población con discapacidad	Decreto 310 de 2022: Estructura organizacional y funciones de la SED
Sentencia T-738 de 2015: <i>Los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no sólo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga.</i>	Sentencia T- 478 de 2015: Creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015- revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes.		

CAPITULO III

Artículo 3. CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 3.1 DEFINICIONES

(Art. 39 Decreto 1965/2013)

1 acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Educadores contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra Educadores, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa. Son características de toda agresión el agresor(es), la(s) víctimas, los espectadores. Las víctimas se caracterizan por mantener un dolor de manera sostenida, hay una desigualdad de poder y siempre hay un componente psicológico. La agresión escolar puede ser electrónica, física, gestual, relacional, verbal.

3 Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4 Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

5 Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

6 Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

7 Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

8 Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

9 Grooming: Cuando un adulto realiza ciertas acciones en línea para ganarse la confianza y establecer un vínculo emocional con un menor de edad, para luego abusar sexualmente de él.

10 Sexting: Compartir fotografías y videos sugestivos o sexualmente explícitos de uno mismo desde el teléfono móvil o internet.

11 Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

12 Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

13 Contravenciones son todos aquellos comportamientos tipificados en el Código de Policía (Ley 1801 de 2.016), que no son delitos y son susceptibles de multas.

14 Faltas. Toda acción que ocasione un perjuicio o daño a la persona integral del propio estudiante que la comete o para terceros Estas pueden ser leves y graves. Algunas faltas se pueden convertir en situaciones.

15 Situaciones que afectan la convivencia escolar. Son todos aquellos comportamientos señalados en la ley 1620 de 2.013, el D. 1965/2.013 y el Código Penal Colombiano

16 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

17 Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

18 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO IV

Artículo 4. DIRECTORIO DE LAS ENTIDADES DE APOYO A LA INSTITUCIÓN		
INSTITUCIÓN	FUNCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	El ICBF es una institución al servicio de las familias colombianas dependiente del Ministerio de la Protección Social, que da respuesta a problemas de niños menores de 14 años, como deficiencia nutricional, desintegración e inestabilidad de la familia, niños abandonados y en general problemas intrafamiliares.	Situaciones: Maltrato infantil, Negligencia familiar, Violencia sexual para menores de 14 años. Línea gratuita Nacional: 018000 91 80 80; 141 Línea de prevención de violencia sexual: 018000 11 24 4 Línea 141 Centro Zonal Suba: Carrera 58 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas
Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspector de Policía.	Son autoridades administrativas con funciones judiciales y de orden policivo. Son autoridades administrativas de restablecimiento de derechos. Son autoridad con facultades conciliatorias	Comisarías de Familia Situación: Víctimas de violencia intrafamiliar. Agresiones al interior de la familia. Medidas de Protección. Casa de Justicia Satélite de Suba Carrera 59 No. 131 A –15 Ciudad Jardín. Teléfono: 6016245225; 3045905431. Comisaria de Familia Suba 2 Calle 139 No 98 A 26, Teléfono: 6016770012; 3045905394 Comisaria suba 3 Av. Carrera 97 No 135 A 11, Barrio Chucua. Teléfono: 6016771011; 3045905396 Comisaria de Familia Suba 4 Carrera 143 No. 132A-45 Barrio Villa GloriaLisboa Teléfono: 6016772021 – 3045905395

Policía de Infancia y Juventud	Atenderá las situaciones de tipo III (Art. 45 D. 1965) reportadas por el Comité de Convivencia	Policía de Infancia y Adolescencia Situación: Todos los casos de violencia contra NNA (niños, niñas y adolescentes) Contacto: Línea 123 Cuadrante 27: 3007924347 Página Web: www.policia.gov.co
Policía de Vigilancia	En caso de no ser atendidos los casos por la Policía de Infancia y Juventud se acudirá a la Policía de Vigilancia. Informará a las autoridades competentes (Decreto 4840 de 2007.	
Fiscalía	Toman las medidas necesarias para hacer efectivo el restablecimiento de derechos y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito. Además, velan por la protección de las víctimas, testigos y participantes en el proceso.	Situación: Violencia sexual Contacto: 018000816 999 Carrera 33 # 18-33 Bloque B Piso 4 Medicina Legal Situación: Lesiones personales. Línea Nacional: 018000914860 – 018000914862 Si la agresión no es intrafamiliar, puede radicar su denuncia ante la fiscalía general de la Nación en las Unidades de Reacción Inmediata URI. Salas de Atención al Usuario SAU. Dirección: Calle 133 No. 101C-09 Barrio Aures I, o en la Casa de Justicia de la Avenida Boyacá o en el CAIVAS. Kra. 33 No 18 -33 Piso 4 Bloque B 6012772150
Ministerio del Interior y de Justicia		Situación: Trata de personas Contacto: 018000 52 20 20
Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación		Situación: Pornografía infantil, Cyberbullying (Ciberacoso) Contacto: 018000 91 26 67 Página Web: www.enticconfio.gov.co
Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual SIVIM		Situación: Casos identificados de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual. Contacto: 6016621111 Ext 6030 Correo electrónico: sivimsuba@gmail.com

Línea Psicoactiva	Ofrecer servicios de información, orientación e intervención breve para la prevención y la atención del consumo de sustancias psicoactivas.	Situación: Consumo de sustancias psicoactivas Contacto: 01800011243960
Servicio de Orientación Juvenil SOJU		Situación: Consumo de Sustancias Psicoactivas. Servicio de Salud Fray Bartolomé de las Casas. Carrera 65 No. 103-66 Teléfono. 6016176596. Hospital día, Unidad de salud mental. Correo: lideratencionalusuario@subrednorte.gov.co
Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida SISVECOS		Situación: Ideación suicida, amenaza suicida, intento de suicidio y suicidio consumado. Contacto: 6016621111 Ext 6008 Correo: sisvecossuba@gmail.com
Hospital de Suba		Hospital de Suba Situación: Accidentes. Avenida Carrera 104 No. 152C – 50
BOMBEROS	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS CUIDADO DEL AMBIENTE PROTECCIÓN ANIMAL BOMBERITOS: ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	https://www.bomberosbogota.gov.co/
BOMBEROS Estación Suba B-12	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Dirección: Carrera 92 No. 143 - 23 Línea 123 o Teléfonos: 601 6 804 141 - 601 685 7486
CRUZ ROJA	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los	Av. Carrera 68 # 68 B -31 Bogotá

	principios del Movimiento.	
Medicina Legal:	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes.	Calle 7A No. 12A51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX (571) 406 9944 ó (571) 406 9977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país 018000-914862.
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 N°18- 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo.	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 N.º 30 - 35 Piso 3 Teléfono 601 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género.	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa	601 3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 #14- 52, 018000110900 Con sedes en todas las localidades
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura Es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer.	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carera 8 N.º 10- 65 Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137

CAPITULO V

Artículo 5 PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5.1. PROBLEMÁTICAS Y ACCIONES

5.1.1 Diagnóstico de problemáticas evidenciadas por la comunidad en el año 2024	
Como resultado de las sesiones realizadas con toda la comunidad frente al proceso de revisión y actualización del manual de convivencia, se lograron establecer las problemáticas que la comunidad (docentes, padres y estudiantes) considera son más relevantes en el año 2023, a su vez se establecieron posibles acciones, desde los mismos estamentos que las plantearon para mitigar estas problemáticas.	
5.1.2. Problemáticas relacionadas con el buen trato (Comunicación)	
PROBLEMÁTICA	ACCIONES A DESARROLLAR
Apodos y burlas; Algunos estudiantes se colocan apodos y se burlan de compañeros.	Prevención: capacitar a la comunidad educativa en la importancia del buen trato entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, evitar apodos, chismes o cualquier situación de discriminación. Mantener las capacitaciones relacionadas con el manejo adecuado de las emociones y competencias relacionadas con la mediación.
Vocabulario inadecuado; Algunos estudiantes usan groserías	Promoción: Se requiere abordar desde las clases y en el entorno familiar la reflexión frente a la importancia del buen trato como mecanismo para comunicarnos con los demás.
Ciberbullying: Existen grupos en Facebook en donde hablan mal de algunos integrantes de la comunidad (Curten). En algunas ocasiones la comunidad observa peleas de estudiantes	Provención: Proveer a los estudiantes de estrategias para afrontar de manera adecuada el conflicto. Atención y seguimiento: A partir de estrategias como el círculo de la palabra, asambleas de aula o direcciones de grupo abordar las posibles acciones de reparación y restauración que puedan darse. En este sentido es indispensable tipificar la falta y realizar las acciones pedagógicas que den lugar.
Mejorar los mecanismos de comunicación entre acudientes y docentes.	Prevención: Es necesario establecer unos escenarios apropiados para la atención de los padres, por tal motivo se requiere dar a conocer los horarios de atención a padres desde inicio del año, fomentar el uso de estos espacios, evitar a toda costa atender a padres de familia en la puerta, evitar establecer comunicación en horarios no laborales y por mecanismos no oficiales. Se hace necesario realizar capacitaciones a docentes en donde se aborden estrategias de atención, especialmente a los padres difíciles, también cobra importancia la divulgación a padres de familia sobre las consecuencias legales que conlleva la agresión o acoso a un funcionario público. Promoción: Se hace indispensable mantener como impronta que el proceso educativo y formativo del estudiante inicia en casa, que el apoyo de la familia al colegio es fundamental para poder desarrollar los procesos académicos y convivenciales. Esto implica una relación de confianza y de respeto. Atención: En el momento de atención al padre de familia es importante mantener la actitud de escucha, procurar dar el

	tiempo necesario para que los acudientes puedan pedir el permiso en el trabajo, tener a mano los registros académicos y convivenciales para dar una información oportuna (clara), mantener una actitud de apoyo a la familia en el proceso educativo y establecer las acciones o planes de mejoramiento claros, para que los padres puedan orientar desde la casa el desarrollo de los mismos. Utilizar los instrumentos oficiales para el registro de las atenciones, observador del estudiante y actas entre otros. Si en algún caso el acudiente se muestra agresivo, es prioritario mantener la calma y reprogramar la citación con apoyo de orientación o de coordinación. Seguimiento: mantener la comunicación con los acudientes para informar si se han cumplido o no los acuerdos establecidos en las citaciones.
5.1.3. Problemáticas relacionadas con el uniforme	
PROBLEMÁTICA	ACCIONES A DESARROLLAR
Incumplimiento con el uso adecuado del uniforme	Prevención: Es necesario realizar campañas para dar a conocer el uniforme como símbolo institucional, que se llegue a la comprensión de que el uniforme nos identifica y garantiza el valor de la equidad. En el caso de los estudiantes de grado undécimo que por tradición desean portar una chaqueta distintiva, deben acordar con la totalidad de estudiantes de grado undécimo (donde se incluyan todas las sedes y jornadas) el modelo de la misma y lo entregan a los representantes de familia de grado undécimo junto con las actas de reunión en donde la totalidad de estudiantes de grado undécimo aprueban la adopción y modelo de la chaqueta. los padres de familia presentan las propuestas al rector con los soportes necesarios y si hay acuerdo en la comunidad se lleva a consejo directivo para la aprobación. El mismo mecanismo actúa cuando hay propuestas en el cambio del uniforme, la diferencia es que toda la comunidad debe estar de acuerdo. Promoción: Realizar campañas de “Donación” de uniformes, de los estudiantes que por talla ya no les queda y que se encuentren en buen estado para apoyar a los estudiantes que tienen dificultad para conseguirlo. Establecer acuerdos con coordinación, especialmente al iniciar el año con los estudiantes nuevos para que puedan conseguir el uniforme. Atención: Es necesario que los acudientes provean a los estudiantes del uniforme y que se aseguren que lo lleva completo al colegio. Se requiere que los docentes promuevan la importancia desde las clases del porte adecuado del uniforme. En caso de que un estudiante no tenga el uniforme completo, será atendido en coordinación para que se establezca con la familia acuerdos frente a los tiempos necesarios para adquirirlo. Como se define en tipos de falta esta corresponde a tipo 1 y si es reiterativa pasara a ser tipo 2.

	Seguimiento: Tanto el docente de la asignatura, el director de grupo y coordinación estarán atentos del cumplimiento del uso y porte adecuado del uniforme. En ningún momento se puede normatizar el uso de prendas ajenas al uniforme.
5.1.4. Problemáticas relacionadas con la responsabilidad de los acudientes	
PROBLEMÁTICA	ACCIONES A DESARROLLAR
Falta de Pautas de crianza desde el hogar: Algunos padres reconocen haber perdido autoridad frente a los hijos Inasistencia de los padres a las convocatorias realizadas por el colegio Falta de algunos padres con las obligaciones con los hijos y con el colegio, tales como incumplimiento con el horario al inicio de la jornada y salida de los estudiantes, especialmente cuando regresan a casa con los acudientes Algunos estudiantes tienen una presentación e higiene que no son las adecuadas por su salud y la de los compañeros.	Prevención: Es necesario continuar los talleres dirigidos a padres, en donde se aborden temáticas como; responsabilidad de los padres de familia y pautas de crianza. Es necesario garantizar que no se acumulen diferentes citaciones en una sola semana o mes como ha pasado en algunas ocasiones. Se requiere optimizar el tiempo en que los acudientes se encuentran en la institución. Promoción: Generar campañas de invitación a las diferentes actividades convocadas por el colegio, por ejemplo, tarjetas elaboradas por los estudiantes a los padres de familia. Atención: Gestionar si es posible que los talleres a padres presenciales puedan tener también participación virtual, para poder atender a la población que ocasionalmente no pueda asistir. Seguimiento: Es prioritario mantener un registro de la participación y asistencia de los padres de familia a las convocatorias, esto con el fin de dar una apreciación al acompañamiento familiar que se registra en el boletín de cada trimestre. Esta valoración está a cargo del director de grupo con el apoyo de orientación escolar. Si la situación es persistente se activa el protocolo relacionado con negligencia.
5.1.5. Problemáticas relacionadas con la organización y dinámicas escolares	
PROBLEMÁTICA	ACCIONES A DESARROLLAR
Dar a conocer el cronograma institucional. Puntualidad de la comunidad al ingreso y cumplimiento con los horarios establecidos en las horas de clase. Organización de la salida del colegio, algunos padres se quedan en la puerta hablando.	Fomentar el uso de la página de internet del colegio y correo institucional, con el fin de acceder a información organizacional. Establecer como prioridad el cumplimiento del horario. Evitar la atención a padres en la puerta. Solicitar las citas con los maestros en los horarios de atención establecidos de acuerdo al horario de cada docente. En primera infancia se hace uso del carnet para reclamar a los menores
5.1.6. Problemáticas relacionadas con la organización de las clases	
Regular el uso del celular en el aula.	Se parte de la premisa que el colegio no solicita que los estudiantes traigan celulares ni tabletas para las actividades

	académicas, sin embargo, algunos acudientes optan por permitir que los estudiantes lleven a la institución estos dispositivos, por tal motivo se requiere llegar a acuerdos en el aula para la regulación del uso del mismos puesto que la experiencia muestra que en la mayoría de casos se convierte en un elemento distractor. Estos acuerdos se pueden realizar a través de direcciones de grupo, asambleas de aula y círculos de la palabra. Teniendo claro que en caso de daño o perdida el colegio no responde. En todo caso el uso del mismo es responsabilidad del acudiente.
--	--

Regulación uso del celular – Acuerdos 2024

El uso de los celulares es responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes, quienes en primera instancia le proporcionan el equipo al estudiante y también en ocasiones le proporcionan acceso a Internet. En ese sentido es responsabilidad de los padres de familia establecer control sobre los contenidos e interacciones sociales a los que el estudiante pueda acceder. Se considera indispensable ejercer el control parental en estos dispositivos. De igual manera cuando se hace entrega al hijo(a) o acudido del dispositivo es necesario que se establezcan las normas claras desde la casa para el uso y supervisión por parte del padre y/o acudiente.

Es claro que el colegio no solicita, ni se hace responsable de la perdida, deterioro o uso inadecuado del celular, sin embargo, se hace necesario establecer estrategias pedagógicas y formativas orientadas a regular el uso del celular en el colegio para evitar que se convierta en un elemento distractor. Por esta razón en el año 2024 se realizaron talleres con estudiantes, docentes y padres de familia en donde se abordó el tema y como resultado de dicho trabajo se establece;

1. Es necesario continuar con la capacitación a padres en torno al control parental de los dispositivos celulares.
2. Es necesario continuar el dialogo con los estudiantes frente a las ventajas, desventajas y normas que regulan el uso del celular en el colegio.
3. El uso del dispositivo móvil será mediado y se dará dentro de las sanas relaciones de convivencia y el adecuado desarrollo de las actividades escolares. Por ejemplo, el docente a cargo de la clase podrá proponer que se utilice, para ingreso a aplicaciones educativas, consultas o para trabajar con Inteligencias Artificiales.
4. Se considera inadecuado: -El uso del celular para acceder a redes sociales, juegos, o aplicaciones **no relacionadas con el aprendizaje** durante el horario escolar. -Tomar fotos, videos o grabaciones de compañeros o personal docente sin su consentimiento. -Usar los dispositivos en lugares no autorizados como baños.
5. En todo caso cuando el docente a cargo de la clase solicite al estudiante guardar el celular, el estudiante deberá hacerlo. En caso de que el estudiante haga caso omiso de la solicitud, estará infringiendo en Falta tipo I, si esta falta es reiterativa pasa a ser una falta tipo II.

Artículo 5.2. CONDUCTO REGULAR

Cuando se presentan dificultades académicas y / o convivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que se presente la dificultad.
2. En segunda instancia si es necesario acudirá al director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoyen la solución de la dificultad.
3. En tercera instancia y agotados las anteriores, si se requiere acudirá al Coordinador de convivencia, orientación o académico según la situación.
4. De no poderse dar solución a la situación, **el Coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia o a la instancia académica establecida por la institución.**
5. De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría
6. Agotado los pasos anteriores y se aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

TOMADO DE:

([https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20\(2\).pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20(2).pdf) Pág. 39)

En todo caso los registro de las situaciones y acciones quedaran soportados en los siguientes documentos según sea el caso; Hoja de versión libre, observador del estudiante, actas, formatos de mediación en procesos de mediación a cargo de Hermes.

Artículo 5.3. PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Principio de la constitucionalidad, por medio del cual toda decisión tomada por el Colegio se basará en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, y de todas las normas y sentencias de la honorable Corte Constitucional, teniendo en cuenta el interés, el bienestar y los derechos colectivos de una comunidad por encima de los intereses de tipo individual.
- Principio de la proporcionalidad, por medio del cual se sanciona de acuerdo con la graduación, intensidad y gravedad de la falta, de la edad, condición particular y de la etapa del desarrollo del estudiante.
- El principio del debido proceso, por medio del cual los estudiantes tienen los siguientes derechos:
 - A que sea respetado el conducto regular establecido en este Manual.
 - A ser informado de la naturaleza de la falta que se le acusa.
 - A conocer oportunamente las anotaciones hechas en el Observador del estudiante y en las actas de los comités de Convivencia o de Evaluación y Promoción.
 - A la defensa y presunción de inocencia.

- A guardar silencio.
- A no ser sancionado por el mismo hecho dos veces.
- A proponer acciones formativas que permitan la restauración como objeto de formación educativa.
- A apelar su proceso ante la instancia correspondiente.

Parágrafo 1: El Manual de Convivencia tiene como principal finalidad ser de carácter ético; por lo tanto, las normas reguladas en él persiguen establecer mecanismos de relaciones interpersonales basados en los Derechos Humanos, los cuales hacen énfasis en el “ser” y no en el “debería ser”. Por otra parte, las sanciones establecidas en este Manual buscan principalmente la aplicación de la verdad, la justicia y la reparación, siendo el objetivo final lograr un cambio de actitud en los estudiantes. Aunque en casos extremos existen sanciones que pueden excluir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.<sup>[P]
[SEP]</sup>

Artículo 5.4. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

“La Corte Constitucional ha reiterado que los derechos constitucionales no son absolutos. Al deber del Estado de impartir educación, correlativamente se acompañan en el plano individual derechos públicos subjetivos, que no pueden ser absolutos. El esfuerzo fiscal y humano que realiza el Estado, que no es otra cosa que la comunidad organizada, reclama de los estudiantes un debido aprovechamiento de las oportunidades brindadas en condiciones de escasez. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina, puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión del sistema educativo que, si bien se funda en la permanencia como principio, excepcionalmente admite la separación del estudiante cuando se dan causas graves y objetivas según la apreciación de un criterio pedagógico, maduro y democrático que en las circunstancias concretas la juzgue indispensable” (Sentencia C-555 de 1994) En concordancia con la anterior sentencia, se infiere que la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se someta a las condiciones queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas. Por otra parte, la sala de la Corte Constitucional, en distintas sentencias, advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta Sala es enfática en señalar que es deber de los estudiantes, desde el punto de vista disciplinario, respetar el reglamento y las buenas costumbres. Se destaca a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas educativas, asistencia, el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y profesores. En el siguiente Cuadro se relacionan los principales derechos de los estudiantes, frente a sus deberes y responsabilidades:

Artículo 5.5. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SI MISMO

Síntesis De Los Derechos Y Deberes De Los Estudiantes	
Derechos	Deberes y Responsabilidades:
Derecho a la vida, salud, integridad física y psicológica y dignidad.	Respetar la vida humana y de los animales evitando el uso y porte de armas blancas y de fuego o empleando cualquier tipo de agresión física o psicológica contra sus semejantes. Respetar la integridad física de las personas no utilizando ningún tipo de elemento que produzca daño a los demás (Correas con taches, cadenas etc.) Además, evitando juegos bruscos que puedan producir daños en la salud de las demás personas
	No portar ni consumir licor, cigarrillos, sustancias psicoactivas dentro del colegio o en eventos y sitios que lo representen. No amenazar ni intimidar por medio escrito, cibernético, verbal, o por medio de terceros.
Derecho a la Información, a la libre expresión y al disenso.	Abstenerse de la burla y agresión verbal por las opiniones de los compañeros.
Derecho a la libertad de conciencia religiosa y política.	Respetar y tolerar las diferentes creencias religiosas e ideologías políticas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Derecho al buen nombre.	No injuriar ni calumniar a ninguna persona. Tampoco repetir en cadena (chisme) lo que otra persona dice, puesto que también comete injuria o calumnia.
Derecho a la intimidad	Es deber de los padres y/o acudientes supervisar y controlar el uso responsable de las redes sociales, de la información que se publican. Se recuerda que es un delito publicar o compartir en redes sociales de internet u otros medios sus relaciones sexuales o las relaciones sexuales de otras

	personas, o cualquier aspecto de la vida privada de los otros que puede estar relacionados con sus sentimientos, relaciones, vida familiar, etc. Evitar manifestaciones sexuales que sean del ámbito íntimo de los implicados y alteren el clima de la buena convivencia, cualquiera que sea su orientación sexual.
Derecho al libre desarrollo de la personalidad, en el marco de una sociedad respetuosa de la autonomía y de la dignidad humana, que le dé sentido a su propia existencia: Tales como su identidad sexual, su proyecto de vida, siempre y cuando no se vulneren los derechos de terceros ni vulnere el orden constitucional.	Perseguir y alcanzar de manera racional aspiraciones legítimas de su vida o valorar y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia y permiten su realización como ser humano. (SC-481/98)
Derecho a la asociación y a la participación dentro de los parámetros establecidos en este manual.	Organizar y cumplir con las funciones del Consejo de Estudiantes y cargos para los cuales fueron elegidos por los estudiantes. Participar en los cargos para los que fueron elegidos.
A tener un debido proceso en caso de haber cometido una falta.	Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia o Reglamento de los estudiantes.
Elegir y ser elegido en cargos de representación tales como personero, miembro del Consejo estudiantil o Consejo Directivo.	Conocer y cumplir los requisitos para ser elegido personero, representante de Consejo u otro encargo. Presentar a sus compañeros promesas ciertas y alcanzables sin ningún tipo de dádivas absteniéndose de cometer fraudes electorales.
Derecho a la Educación	Asistir a todas las clases y cumplir con todos sus compromisos académicos y convivenciales de estudiante. El derecho se puede perder cuando no se cumplen con las responsabilidades de estudiante. Por tanto, está prohibido también evadir clases o salirse del colegio sin permiso de un directivo docente.

Derecho al apoyo y acompañamiento en el proceso formativo	Los acudientes deben proveer y velar porque el estudiante tenga los elementos (uniformes y útiles) necesarios para el desarrollo de las actividades y el acompañar en todo momento del proceso educativo, así como asistir a reuniones, escuelas de padres, asambleas y citaciones
Derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de alguna forma de violencia.	Definidos en el memorando I-2024-60880 mayo del 2024. En donde se establecen orientaciones a los colegios enfocados a la prevención y protección.

Artículo 5.6. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LOS OTROS

La puntualidad en todos los momentos de la vida escolar, es una muestra de respeto hacia los maestros, y a todos los compañeros.

Demostrar actitudes de respeto y aceptación por la diversidad cultural, los grupos étnicos y religiosos, de la comunidad educativa.

Evitar juegos bruscos, los apodos, chismes y las bromas de mal gusto.

Participar activamente en la construcción de una sana convivencia donde primen los valores institucionales; respeto, solidaridad, equidad y participación.

El respeto y la cortesía son hábitos que se demuestran cotidianamente y ayudan a armonizar las relaciones interpersonales.

Las relaciones entre docentes, estudiantes, acudientes o cualquier otro miembro de la comunidad deben cumplir con las normas de cortesía, no se deben usar expresiones que indiquen exceso de confianza, la comunicación debe ser en tono respetuoso.

Los útiles personales se deben cuidar, no se deben aceptar comportamientos que dañen los útiles o elementos de los compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En ese sentido es solidario denunciar estas actuaciones.

Acordar y cumplir reglas que garanticen el buen desarrollo de las actividades pedagógicas

**Artículo 5.7. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES
DE TODOS**

Reglas De Conservación Del Medio Ambiente Escolar

Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Son deberes de los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad educativa, los siguientes:

1 Hacer separación de elementos reciclables, tales como papel, cartón, tapas y botellas plásticas, pilas, revistas, cartulinas, en los sitios dispuestos por la Institución.

2 Mantener las aulas, patios y pasillos libres de basura, disponiendo estos elementos en las canecas del colegio.

3 Cuidar y conservar las canecas evitando dañarlas ya que son recursos públicos dispuestos para mantener un buen ambiente escolar.

4 Cuidar y conservar las plantas ornamentales y la huerta escolar donde exista.

5 Economizar el consumo de servicios públicos, sin desperdiciar agua, manteniendo los bombillos o lámparas apagadas cuando no son necesarias.

6 No contaminar visualmente los espacios del Colegio, evitar el rayado y pintura de pupitres, muebles y paredes.

7 No contaminar auditivamente los espacios académicos, evitando los gritos y conservando en lo posible silencio durante los tiempos de clases y descansos.

Artículo 5.8. REGLAS DE HIGIENE Y DE SALUD PÚBLICA

Con el fin de preservar el bienestar de la comunidad educativa, la conservación de la salud es importante cultivar hábitos de higiene personal para la promoción de la salud y una vida sexual sana. En consecuencia, todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución deberán respetar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan.

1 Bañarse diariamente.

2 Lavarse las manos de forma regular y/o usar el gel antibacterial para evitar el contagio de enfermedades

3 Mantener el cabello limpio y recogido, las uñas limpias y cortadas, la ropa y el calzado limpios.

4 Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

5 Abstenerse de venir a la Institución cuando tenga afecciones virales o infectocontagiosas (como la varicela, influenza, paperas, hepatitis, etc.).

6 Utilizar tapabocas de manera permanente mientras existan emergencias sanitarias o cuando tengan tos o catarro.

7 Favorecer las condiciones de bioseguridad acorde con la reglamentación vigente

8 Portar el uniforme en perfectas condiciones de aseo y procurar que maleta y útiles permanezcan limpios y en orden

9 Evitar el sedentarismo, tabaquismo, alcoholismo y todo tipo de drogas que producen dependencia física y psicológica, porque afectan la salud de los pulmones, el hígado y en

general la salud física y mental. En síntesis, el consumo de cualquier tipo de drogas afecta el proyecto de vida de los estudiantes impidiendo su libre desarrollo de la personalidad.

10 Permanecer con una postura correcta, desde la posición de sentado, con la espalda erguida y en contacto con el respaldo de la silla y con los pies apoyados en el piso. Todos los Educadores llamarán la atención a los estudiantes que utilicen posturas incorrectas, teniendo presente las enfermedades posibles de adquirir.

11 Usar la ropa adecuada para realizar las actividades de educación física, recreación y deportes de acuerdo con el uniforme señalado en el punto correspondiente.

12 En caso de que el estudiante se encuentre en tratamiento médico y necesite el suministro de medicamentos en horas específicas, el acudiente debe presentar la fórmula médica y solicitar el respectivo permiso ante la Institución para ingresar y suministrar el medicamento. Está prohibido que los Educadores, celadores, enfermeras o administrativos suministren cualquier tipo de medicamentos a los estudiantes.

13 Los padres de familia suministrarán a sus hijos una adecuada dieta alimenticia evitando bebidas azucaradas que conducen a la obesidad y a otro tipo de enfermedades como la diabetes y osteoporosis.

14 Los estudiantes usarán adecuadamente los sanitarios bajando el agua de la cisterna. Además, no arrojarán ningún tipo de elementos sólidos que los obstruyan.

Artículo 5.9. REGLAS DE HIGIENE DE LA TIENDA ESCOLAR

1 Observar comedidamente las indicaciones de la Resolución 2092 del año 2.015.

2 Las reglas de higiene y de salud serán impartidas por el Comité de Tienda Escolar, el cual está conformado por el personero de los estudiantes, el contratista de la tienda escolar, un representante del servicio de orientación, un profesor de ciencias naturales y un coordinador.

3 Las personas que expendan productos en la Tienda Escolar deberán portar cofia, tapabocas, delantal y guantes adecuados para manipular los alimentos.

4 El Comité de Tienda Escolar y PAE realizará actividades para la promoción de consumo alimentos sanos manteniendo una dieta alimenticia, enseñar a leer los componentes químicos perjudiciales que contienen los alimentos y enseñar a leer las fechas de vencimiento de estos al igual velar que se vendan productos saludables, se ofrezca una buena atención a los estudiantes y se observen normas de higiene en pro de la salud.

Artículo 5.10. REGLAS DE HIGIENE DURANTE EL CONSUMO DEL REFRIGERIO

1 El servicio de refrigerio escolar de manera gratuita es una de las ventajas que tienen los estudiantes de la educación pública; quienes deben ser conscientes que éste es financiado con los impuestos que pagan los ciudadanos, que no es un regalo del gobierno de turno. Por lo tanto, tiene un costo que debe valorarse y cuidarse para beneficio de estos.

2 Son deberes de los estudiantes seguir las siguientes pautas de comportamiento con respecto al uso y consumo del refrigerio escolar suministrado.

3 Los estudiantes asignados al servicio social o las personas que distribuyan el refrigerio deberán lavarse adecuadamente sus manos, portar cofia, tapabocas y guantes adecuados para manipular los alimentos.

4 Consumir los alimentos en el sitio y en forma adecuada.

5 Los materiales reciclables deben ser recogidos y entregados a la persona responsable.

6 El refrigerio debe ser consumido en el tiempo estipulado y no debe llevarse a la casa, teniendo en cuenta que estos tienen un tiempo de vencimiento muy corto.

7 No repetir la ración alimenticia sin la debida autorización.

Artículo 5.11. HORARIO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR.

NIVEL	Inicio clases jornada mañana	Terminación clases jornada mañana.	Inicio clases jornada tarde	Terminación clases jornada tarde
Preescolar	6:00 a.m.	12:00 m.	12:30 p.m.	6:30 p.m.
Básica Primaria	6:00 a.m.	12:00 m.	12:30 p.m.	5:30 p.m.
Básica Secundaria y media	6:00 a.m.	12:00 m.	12:30 p.m.	6:30 p.m.

La puerta del Colegio se abre diez minutos antes del inicio de la primera hora de clases y se cierra para iniciar clases de acuerdo con el anterior cuadro. El Colegio Tibabuyes Universal no asume responsabilidad alguna por fuera del anterior horario (antes y después del mismo). Los hijos son responsabilidad exclusiva de los padres y/o acudientes.

Artículo 5.12. REGLAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El objetivo del uniforme escolar es evitar la discriminación por razones de apariencia (Art. 17, Decreto 1860 1994), identificar a los estudiantes de la Institución para garantizar su seguridad y fomentar la identidad institucional. No se vulnera la libertad ni el libre desarrollo de la personalidad cuando se exige portar el uniforme adecuadamente ya que ni el uniforme ni los accesorios a éste alteran el proyecto de vida, identidad sexual, o aspiraciones de la persona.

De acuerdo con lo anterior, el uniforme escolar

- 1 No se debe portar prendas o accesorios que alteren el uniforme, que atenten contra su salud, el bienestar o que puedan ponerlos en riesgo su integridad física.
- 2 El estudiante debe mantener un comportamiento decoroso, mientras porte el uniforme dentro y fuera de la institución
- 3 Los estudiantes deben presentarse debidamente uniformados para iniciar su actividad académica, en caso de dificultad del acudiente debe presentarse con el coordinador para hacer los acuerdos respectivos.
- 4 Los estudiantes deben asistir al plantel educativo portando las prendas de los uniformes de diario y educación física según se indica:

4.1 Uniforme de educación física: pantalón bota recta y chaqueta de cremallera verde con 2 líneas amarillas a los costados del saco y del pantalón, camiseta amarilla con cuello verde, resortes de la manga de color verde, pantaloneta verde, medias deportivas blancas y tenis blancos. Este uniforme se portará únicamente los días que corresponden a la clase

de educación física y cuando se indique expresamente en las salidas de tipo recreativo y deportivo.

4.2 Uniforme de diario de los hombres: Consta de un pantalón verde oliva en lino, bota recta, camisa blanca con cuello tipo corbata, suéter (buzo) amarillo con una línea verde en el cuello, una en los resortes y otra en la cintura y el escudo bordado en color verde en la parte izquierda. Los zapatos son de cuero, color negro para lustrar y de amarrar. Las medias deben combinar con el color de los zapatos o del pantalón.

4.3 Uniforme diario de las mujeres: Consta de jardinera a cuadros prensada con el largo a las rodillas, suéter (buzo) amarillo con los detalles arriba señalados, camisa blanca con cuello tipo corbata, con las mismas características anteriores, zapatos negros de amarrar para lustrar y media pantalón blanco.

4.4 Uniforme de gala: Para eventos especiales se usa el uniforme de diario descrito arriba, con corbata color verde militar.

4.5 Delantal primera infancia: Los estudiantes de primera infancia contarán con un delantal blanco con rayas verdes, para la protección de uniforme

Párrafo: El colegio respeta y apoya a la familia que considere que los estudiantes deben utilizar uno u otro uniforme de acuerdo a su identidad sexual. En tal caso es necesario informarlo en coordinación para establecer acuerdos.

Con respecto al uso del maquillaje se hace llamado a la familia para que puedan regularlo, especialmente por tema de salud.

Artículo 5.13. FUNCIONES DEL RECTOR

El Rector, es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. De Acuerdo al decreto 003842 18 MAR 2022 (Manual de Funciones), el cual retoma el DECRETO UNIFICADO DECRETO 1075 del 2015, funciones específicas del rector son:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.

2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.

3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.

4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.

5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.

7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.

8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.

9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de

conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.

10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.

11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.

13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.

14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.

15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.

18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.

19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.

21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.

22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.

23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.

24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

Tomado de decreto 003842 18 MAR 2022 pag.12

Consultar documento en:

<https://drive.google.com/file/d/1BrdExRqWuPfin9bGkFGgG01-4QqF4Ve3/view>

También se establecen funciones en los siguientes documentos

- En el artículo 10 de la ley 715 de 2001.
- En el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.
- Con respecto a la administración de los FSE, en el artículo 6 del Decreto 479 de 2.008

Artículo 5.14. FUNCIONES DEL COORDINADOR

El Coordinador, lidera, participa gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales, del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el proyecto educativo institucional (PEI). El superior inmediato de coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora Según numeral 1.3.1 de la resolución 003482 de marzo de 2022 son funciones específicas:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del proyecto educativo institucional (PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.

2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.

3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.

4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.

5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.

7. Coordinar la articulación de plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo institucional (PEI)

8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo institucional (PEI)

9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de

mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza-aprendizaje.

10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo institucional (PEI)

11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.

12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.

13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.

14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permiten la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.

15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo institucional (PEI), en el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.

16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.

17. Las demás que le asigna el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo

en correspondencia con la normatividad vigente.

Artículo 5.15. FUNCIONES DE LOS/LAS DOCENTES CON FUNCIÓN DE ORIENTACIÓN

El servicio de orientación estudiantil tiene como objeto contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes de proyecto educativo institucional (PEI) y el sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con Los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
- Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
- Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan los socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- Participar en los comités internos de trabajo que se creen por ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
- Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional la Secretaría de Educación, institucionales educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
- Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del

establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.

- Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.

- Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.

- Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
- Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.

- Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.

- Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.

- Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezcan el desarrollo

integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.

- Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa,

acorde con la ley sobre el tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.

- Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

Artículo 5.16. FUNCIÓN DE LAS DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO

Son los docentes de apoyo que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población". (Definición decreto 1421)

Funciones De Las Docentes De Apoyo Pedagógico Para La Educación Inclusiva) Las docentes de apoyo cumplirán las siguientes funciones en atención a los estudiantes con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales:

- Promover la integración académica, inclusión educativa y social de los estudiantes.
- Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en lo que respecta a la atención educativa de la población.
- Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes y acudientes de los diferentes niveles y grados de educación formal donde están matriculados los estudiantes.
- Liderar, apoyar y acompañar la construcción y desarrollo de las adaptaciones curriculares (Plan Individualizado de Ajustes Razonables PIAR., Anexo 2. Decreto 1421 de 2017)
- Participar en las comisiones de evaluación y promoción, reuniones de niveles, Consejo Académico y Comité de Convivencia, cuando sea convocada.
- Al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los

estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo (Artículo 2.3.3.5.2.3.7. del decreto 1421 del 2017)

- Realizar la valoración pedagógica a los niños y niñas remitidos por la Secretaría de Educación Distrital con carta de asignación.
- Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- Acompañar a los docentes en los procesos de innovación educativa incluyente a partir del Diseño Universal para el Aprendizaje, los ajustes

razonables y la flexibilización curricular, desde la primera infancia y a lo largo de su proceso escolar en la Institución educativa con participación de las directivas en el manejo de espacios, tiempos, materiales y recursos para tal fin.

- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión.

- Participar en el diseño de propuestas metodológicas y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el

Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.

- Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.

- Actualización constante de SIMAT en colaboración con secretaria Académica de la Institución.

- Diálogo con orientación para aportar al Sistema de Alertas de acuerdo con casos de los estudiantes con discapacidad que lo ameriten.

Artículo 5.17. FUNCIONES ESENCIALES DE LOS DOCENTES

Deberes de los Educadores de acuerdo con el Art. 34 de la ley 734, y la ley 190 de 1995.

Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (Sentencia C-030 de 2012)

Según el numeral 2.1.3.1 de la resolución 003842 de marzo de 2022, son funciones generales de los docentes:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del proyecto educativo institucional – PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio Educación Nacional para nivel educativo en el que se desempeña.

4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo de establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.

Según el numeral 2.1.3.2 de la resolución 003842 de marzo de 2022 son funciones específicas de los docentes de preescolar

1. Conocer y dominar saberes referidos al desarrollo fisiológico emocional y psicosocial de los estudiantes para establecer relación con los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los

estudiantes y brindarles una atención oportuna.

3. Diseñar y diligenciar instrumentos para la planeación de las experiencias pedagógicas y para el registro cualitativo del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y las niñas del grupo a cargo,

con una perspectiva de diversidad y reconocimiento de la singularidad.

4. Generar ambientes y desarrollar experiencias pedagógicas que les permita a los estudiantes, a partir de las situaciones de la vida cotidiana, incentivar el cuidado de sí y del otro, la autonomía, la construcción de acuerdos de convivencia, potenciar su curiosidad y creatividad.

5. Elaborar y adaptar material pedagógico y didáctico pertinente para los estudiantes de preescolar.

6. Generar experiencias basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promueven el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de los estudiantes.

7. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que Define a la institución educativa tanto para el ingreso de los estudiantes a esta como para el paso a otros grados son niveles educativos Según el numeral 2.1.3.3 de la resolución 003842 de marzo de 2022,

Son funciones específicas de los docentes de básica primaria

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.

2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario,

propio de este ciclo de evaluación, considerando los referentes de calidad definidos por el Ministerio Educación Nacional.

3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes para este ciclo educativo.

Según el numeral 2.1.3.4 de la resolución 003842 de marzo de 2022, son funciones específicas de los docentes de área de conocimiento

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes es para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.

2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.

3. Estructura la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.

4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.

5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario Para el funcionamiento administrativo y de la función al servicio de la comunidad:

6. Cumplir con el horario establecido en el marco de las 6 horas de permanencia y las 2 horas trabajo autónomo.

7. Todos los docentes deben participar en los espacios de acompañamiento en el ingreso, el descanso y la salida con estudiantes.

8. Reportar las ausencias por permisos, calamidades, medicina, compensatorios o de cualquier situación a través del formato establecido y con los soportes pertinentes a cada situación.

CAPITULO VI

Artículo 6. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar. (Art. 40 Decreto 1965/2013).

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que. cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Ministerio de Educación Nacional, 2013)."

Artículo 6.1. SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con los diagnósticos elaborados por el Proyecto Hermes de la Cámara de Comercio y las instancias encargadas de la resolución de conflictos, en conformidad con la ley 1620 de 2.013 y su decreto reglamentario 1965 de 2.013 estas situaciones son las siguientes: 1 Altercados y enfrentamiento o riñas entre dos o más compañeros, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad.

2 Agresión relacional acciones que busque afectar negativamente las relaciones que otros (incluye excluir, aislar deliberadamente y/o difundir rumores)

3 Manifestar intolerancia y falta de respeto hacia los demás por sus creencias religiosas, políticas, raza, edad, inclinación sexual, lugar de origen, resultados académicos, apariencia física.

Artículo 6.1.1. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

(Artículo 42, resolución 1965)

Para este tipo de situaciones se seguirá el siguiente procedimiento:

1 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.

2 Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el Observador de los estudiantes.

3 Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. De lo contrario, se acudirá a los protocolos consagrados para las situaciones de tipo II o tipo III.

Parágrafo. Los estudiantes del Proyecto Hermes de la Cámara de Comercio que hayan sido capacitados como mediadores podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 6.2. SITUACIONES TIPO II

1 Consumir Alcohol o Sustancias Psicoactivas.

2 Autoagresión o incitar a realizar dichas prácticas a sus compañeros.

3 Acoso Escolar.

4 Ciberacoso o agresión electrónica

5 Realizar expresiones erótico- sexuales, dentro del Colegio.

Artículo 6.2.1. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

La atención de las situaciones tipo II, seguirá el siguiente procedimiento:

1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en un Acta de Orientación.

2 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en Acta.

3 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (Formato de citación, llamada telefónica, u otros medios)

5 Generar reuniones en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7 El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para las situaciones tipo III (Art. 44 del Decreto 1965/2013).

8 El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9 El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965/2013.

Artículo 6.3. SITUACIONES TIPO III

Las situaciones de tipo III se refieren a todos aquellos comportamientos que se constituyen en delitos contra la libertad, la integridad física y psicológica de los implicados, la formación sexual referida en el Libro II Título IV de la ley 599 de 2.000 (Código Penal Colombiano) y en todos aquellos delitos tipificados en el mencionado código. Estas situaciones requieren de un apoyo interinstitucional ya que existe responsabilidad penal cuando se cometen delitos por jóvenes entre 14 y 18 años y las sanciones van desde una amonestación hasta la privación de la libertad. (Código de la Infancia y la Adolescencia Artículos 139 al 191).

Los delitos conocidos por el colegio no son conciliables, aunque el colegio no renuncia a su misión de aconsejar, guiar y acompañar a los menores de edad.

6.3.1. Acciones caracterizadas como situaciones Tipo III son las siguientes:

- Promover la pornografía a través de la exhibición, préstamo o venta de revistas, videos y direcciones de internet que atentan contra la privacidad y dignidad sexual.
- Distribución gratuita o comercial de sustancias psicoactivas y/o alcohólicas dentro del Colegio, o en actividades extramurales del colegio.
- Porte de armas de fuego o cortopunzantes.

- Amenazar, herir o causar muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agresiones físicas con lesiones corporales que produzcan incapacidad médica, de manera directa o mediante terceros.
- Delitos contra la libertad, la integridad y formación sexuales, de acuerdo con la ley.
- La inducción a la prostitución para lucrarse a sí mismo u a otra persona. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Artículo 6.4. Acciones especiales para la atención de situaciones tipo II y tipo III

El Comité Distrital de Convivencia Escolar CDCE, atendiendo a las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, especialmente la de “garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades”, y considerando que los protocolos que se integran a la ruta de atención deben revisarse y actualizarse con una periodicidad de **dos años**, publica en el mes de septiembre del 2022 la versión 5.0 del **Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**.

Los cambios y ajustes de los protocolos de atención, contemplan una ampliación y precisión en las definiciones, el marco normativo, señales e indicios y mayor claridad en las responsabilidades de las entidades que tienen competencia en los procesos de atención y seguimiento a los casos reportados desde el sector educativo. Este proceso ha sido liderado por la Secretaría de Educación del Distrito, desde la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, en el marco del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Escuelas como Territorios de Paz, apostando por la transformación colectiva de la convivencia escolar, fortaleciendo la promoción de derechos, la prevención de vulneraciones y la atención integral e intersectorial a situaciones que atenten contra los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. El resultado del trabajo interinstitucional del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE), permite entregar en esta versión 16 protocolos de atención integral revisados y actualizados:

- 1) Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadora. Paginas (36 a 48)
- 2) Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar. Paginas (49 a 55)
- 3) Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual. Paginas (64 a 86)
- 4) Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género. Paginas (87 a 113)
- 5) Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de genero diversas. Paginas (114 a 136)
- 6) Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia. Paginas (137 a 158)

- 7) Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Paginas (158 a 171)
- 8) Protocolo(s) de atención para situaciones de conducta suicida no fatal y fatal. Paginas (173 a 188)
- 9) protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá. Paginas (189 a 201)
- 10) protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana. Paginas (203 a 216)
- 11) protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo Infantil o amenaza de estarlo. Paginas (217 a 231)
- 12) protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para Adolescentes (srpa) Paginas (232 a 246)
- 13) protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá. Paginas (247 a 258)
- 14) protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar. Paginas (259 a 275)
- 15) protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial. Paginas (276 a 297)
- 16) protocolo de atención de siniestros viales.
Paginas (298 a 309)

Por ser un documento de vital importancia y de constante consulta, que se debe comprender en su contexto global y no fraccionados, en esta edición del manual de convivencia no se publica cada uno de los protocolos, se procede a compartir el enlace con el cual se puede descargar y consultar el documento completo. También en la página web del colegio Tibabuyes universal, se podrá consultar junto con el presente manual.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

<https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-tibabuyes-universal-ied>

Artículo 6.4.1 Acciones especiales para la atención de situaciones tipo III

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en Acta.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en Acta.

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia o a quien este designe, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

Artículo 6.5. Contravenciones. (Ley 1801 De 2.016).

1. Comportamientos Contrarios a La Convivencia Las contravenciones de Policía cometidas por adolescentes serán sancionadas de la siguiente manera: Será competente para conocer el proceso y sancionar el Comisario de Familia del lugar donde se cometió la contravención. Cuando la contravención dé lugar a sanciones pecuniarias, estas serán impuestas a quien tenga la patria potestad o la custodia, y este será responsable de su pago, el cual podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. Contravenciones relacionadas con el ámbito escolar. (art 27) Comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

- a. Refñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
- b. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a otras personas.
- c. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
- d. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
- e. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

f. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.

Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.

g. Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

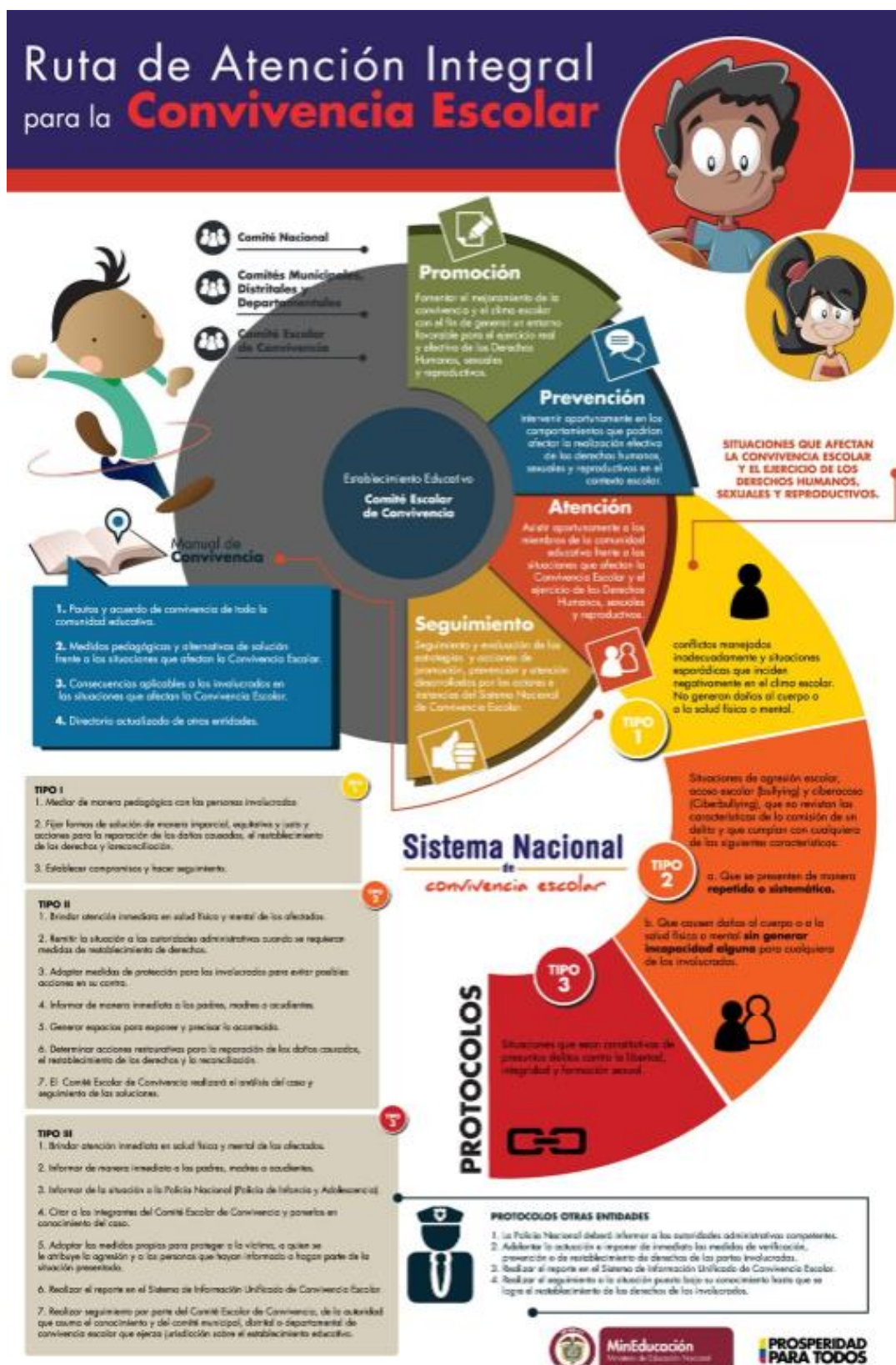
2. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.

Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben realizarse: (Código de Policía vigente)

- a. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
- b. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- c. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2.016.
- d. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
- e. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo. Parágrafo. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2016 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

3. Prohibiciones a niños niñas y adolescentes (art 39) Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o toxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes, que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que están restringidas para menores de edad

Artículo 6.6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL TIBABUYES UNIVERSAL



Artículo 6.6.1. Definiciones

“La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes. (Art. 29 Ley 1620).

El Colegio dispone de distintos organismos dentro del Gobierno Escolar que coadyuvan en la formación integral del estudiante en distintos niveles de decisiones y acciones dentro del Proyecto Educativo Institucional. Entre ellos, el Comité Escolar de Convivencia, las Comisiones de Evaluación y Promoción, las Reuniones de Nivel o de grados, los Proyectos de cada área, el Dpto. de Orientación y Educación Especial, entre otros

La ley 1620 en la ruta de atención integral define como líneas de trabajo en convivencia la promoción, la prevención, la atención y el seguimiento de las situaciones convivenciales, a continuación, se realiza una pequeña descripción de cada una de estas líneas y como se abordan en la institución

Artículo 6.6.2. PREVENCIÓN

Se entiende por prevención; Todas aquellas acciones que se desarrollan en la institución para intervenir oportunamente y evitar situaciones que afecten la convivencia escolar. Bajo esta perspectiva el colegio Tibabuyes universal realiza acciones que se pueden agrupar en tres frentes

Primer frente;

Desde el proyecto de convivencia institucional y desde los comités escolares de convivencia de cada sede y jornada.

Comité escolar institucional de convivencia: plantea como estrategia pedagógica el proyecto “Hagamos un trato”

Este proyecto surge como una iniciativa del equipo directivo en el año 2020 quien convoco a los docentes y funcionarios que a la fecha habían liderado proyectos de convivencia en cada una de las sedes, para invitarlos a consolidar un solo proyecto institucional, sin desconocer la historia y acciones que cada sede y jornada habían desarrollado. El principal objetivo del proyecto es;

Fortalecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes para promover el buen trato, la convivencia pacífica a partir de la vivencia de juegos, roles y la lúdica.

El Proyecto fue adoptado como institucional por el comité escolar institucional de convivencia según acta del 29 de abril del 2022.

El colegio en el año 2023 logro consolidar el proyecto de convivencia, en el cual maestros de las tres sedes y de las dos jornadas plantearon el propósito de elaborar y aplicar talleres orientados a fortalecer la educación socio emocional en el contexto de la lúdica, en el reconocimiento de lo ancestral del territorio y de la apropiación de estrategias como el círculo de la palabra. Utilizando para ello algunos recursos proporcionados por la JER desde el año 2022.

Comité escolar de convivencia por sedes:

De acuerdo a las necesidades de cada sede y jornada se aplicarán estrategias según las necesidades propias. A continuación, se nombra a manera de ejemplo el proyecto: “Convivir a lo bien”

Segundo frente;

Lo lidera orientación escolar, desde allí se planean y ejecutan talleres dirigidos a padres de familia y a estudiantes tales como;

DIRECCIONES DE CURSO BASADAS EN LA SECUENCIA DIDACTICA DEL MATERIAL PASO A PASO DE LA SED – EDUCACION EMOCIONAL (EMPATIA, TOLERANCIA A LA FRUSTRACION, TOMA DE PERSPECTIVA...).

Tercer frente;

Está relacionado con el apoyo estratégico de las entidades externas, en la mayoría de ocasiones se gestionan y coordinan estos convenios desde orientación escolar, en otras ocasiones vienen directamente de nivel central a presentar las ofertas específicas y se analiza la pertinencia en el equipo directivo. Es importante aclarar que hay entidades que están vinculadas desde hace varios años, a continuación, se presenta un cuadro en donde se relacionan algunas de ellas

ENTIDAD	TALLERES DE PREVENCIÓN /PROMOCION
UNIVERSIDAD JUAN N. CORPAS	PREVENCION DEL ACOSO ESCOLAR. PREVENCION VIOLENCIA INTRA FAMILIAR Y SEXUAL. CUIDADO Y AUTOCUIDADO (CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL) AUTOESTIMA Y PROYECTO DE VIDA. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES. AUTOESQUEMAS MANEJO Y VALIDACION DE EMOCIONES SEXUALIDAD Y ORIENTACION SEXUAL AFECTIVIDAD PREVENCION DE SPA
UNIVERSIDAD KONRAD LORENZ	RELACIONES INTERPERSONALES Y NOVIASGO. CLARIFICACION DE VALORES- TOMA DE DECISIONES – PROYECTO DE VIDA.

	ADOLESCENCIA E IDENTIDAD. PREVENCION DEL ACOSO ESCOLAR – EMPATIA Y AUTOESTIMA
SUB RED NORTE	ALIMENTACIÓN SALUDABLE MOVILIDAD SEGURA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES ACTIVIDAD FÍSICA PREVNCION DE ENFERMEDADES INMUNO RESPIRATORIAS
SAJ – SS (Servicios de acogida Juvenil)	PREVENCION SPA (TOMA DE DECISIONES- PROYECTO DE VIDA- FACTORES DE RIESGO Y PROTECTORES- CONSECUENCIAS DEL CONSUMO- SERVICIOS DE APOYO JUVENIL)
MINTIC 123 x TIC	CONVIVENCIA DIGITAL, HABILIDADES SOCIALES DIGITALES, USO POSITIVO DE INTERNET Y REDES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
ICBF – universidad tecnológica Pereira	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES VOCACIONES Y TALENTOS
SRPA (SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE)	DIIP – SED – Diana Carreño
PREVENCION Y SENSIBILIZACION SOBRE ENFOQUE DIFERENCIAL, ETNICO Y DISCRIMINACION RACIAL	Referente Afro alcaldía local de suba
OCE	ACTUALIZACION PROTOCOLOS VERSION 5.0 PREVENCION DE LA CONDUCTA SUICIDA PREVENCION VBG Y VS DESDE EL ROL DOCENTE
CAMARA DE COMERCIO Programa Hermes	Surge como una propuesta pedagógica innovadora en habilidades sociales para la solución de conflictos en los jóvenes permitiendo la transformación de las relaciones de convivencia y de su entorno, a partir de los mecanismos de resolución de conflictos, estrategias de prevención del bullying y cyberbullying escolar, dirigiendo sus esfuerzos a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes padres y madres de familia). Fortaleciendo los vínculos familiares en convivencia, como fuente de productividad y desarrollo de ideación de negocio. Trabajamos en el ámbito de la MEDIACIÓN estudiantil promoviendo la participación de estudiantes, docentes, padres y madres de familia, y la comunidad educativa en general, desde un proceso propositivo que PERMITA resolver diferencias de forma pacífica, LIBRE DE VIOLENCIAS PARA DE ESTA FORMA

	prevenir el escalamiento del conflicto que PODRÍA EN ALGUNOS casos LLEGAR A CONVERTIRSE en matoneo o “bullying”. Dentro del marco del escalonamiento de la violencia, se identifica que existen diversos contextos como fuentes de tensión del conflicto que repercuten en la dinámica escolar. Razón por la cual el programa implementó desde el 2021 acciones de prevención de violencia intrafamiliar mediante conversaciones pedagógicas entorno a tensiones ocasionadas por el ejercicio de autoridad, manejo emociones, límites, normas, comunicación, pautas de crianza y afectividad. Tomado de: (https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Convivencia-estudiantil/Nuestro-proposito)
--	---

Con el fin de proporcionar material de apoyo a la comunidad educativa relacionado con actividades de prevención, se comparten a el Kit de herramientas para la prevención publicado en la página de Colombia aprende

<https://especiales.colombiaaprende.edu.co/convivencia-escolar/module-2.html>

Se comparte la caja de herramientas publicada por la JER

https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2023-06/Caja_Herramientas_JER.pdf

https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2023-07/Guia_Pedago%CC%81gica_Julio_Construcion_Paz_JER.pdf

Se comparte la Cartilla SOY: para abordar situaciones tipo III

<https://repositorios.educacionbogota.edu.co/bitstream/handle/001/3348/Cartilla%20SOY%20%5b2021%5d%20%28WEB%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Artículo 6.6.3. PROMOCIÓN

Se entiende por **promoción**; Todas las acciones que facilitan las competencias ciudadanas y socio emocionales como también el ejercicio de los derechos.

En este sentido el colegio permanentemente realiza actividades propias para que los estudiantes puedan vivir en democracia, se fomentan las competencias comunicativas que se caracterizan por la escucha activa, la reflexión y el dialogo. De tal manera que los estudiantes y docentes pueden establecer estrategias de dialogo como; círculos de la palabra, asambleas de aula y direcciones de grupo entre otros, estas tienen como principal objetivo abordar situaciones que puedan afectar la sana convivencia.

Cobra vital importancia en el año 2023 los talleres y actividades de promoción como la elección del gobierno escolar en donde se busca que los estudiantes puedan escuchar a los compañeros y escoger la propuesta de gobierno que a su parecer mejor los represente, desarrollo de talleres cuyo centro es la comprensión y abordaje de las emociones como la jornada institucional llamada en tus zapatos realizada con padres de familia y estudiantes; cartas de amor y paz liderado por el área de humanidades, talleres desarrollados desde el proyecto de convivencia cuyas temáticas han sido; circulo de la palabra, comunicación

asertiva, manejo de emociones y auto conocimiento. Las jornadas realizadas en cada una de las sedes para la apropiación, revisión y actualización del manual de convivencia

Artículo 6.6.4. PROVENCION

Se entiende por provención; proveer a la comunidad educativa en general de aptitudes necesarias para abordar el conflicto, su objetivo no es prevenir el conflicto, es aprender cómo afrontarlo. Este concepto propio de la justicia restaurativa requiere capacitación a los docentes porque implica un cambio de paradigma frente al sistema de disciplina.

Artículo 6.6.5. ATENCION

Se entiende por Atención; Asistir oportunamente a las personas de la comunidad educativa afectadas por una situación de violencia escolar. Cuando se presentan situaciones tipo II o tipo III se desarrollan las acciones explicadas anteriormente y orientadas por las acciones propuestas en el **Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos Ver.5.0**

Artículo 6.6.6. SEGUIMIENTO

Se entiende por seguimiento; a la verificación del cumplimiento de los acuerdos establecidos por los estudiantes y a la ejecución de las acciones pedagógicas establecidas durante el proceso (sanciones). Esta verificación estará a cargo de los funcionarios que reportaron el caso y que conocen la situación. Por eso es de vital importancia que las acciones formativas pedagógicas sean claras en las actividades y tiempos a desarrollar, junto con el nombre de los funcionarios que realizarán el seguimiento.

CAPITULO VII

Artículo 7. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Artículo 7.1 DEBIDO PROCESO

Definición: Es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incurso en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de Derecho. (Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, LEGIS Edición 2016, pág. 28). A continuación, se comparten documentos de consulta:

https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/8-MANUAL-DE-%20CONVIVENCIA---%20-DEBIDO-%20-PROCESO-.pdf

https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/5dc5165b-787f-47da-910c-8d498322d5d7/2.+INSPECCI%C3%93N+Y+VIGILANCIA_DEBIDO+PROCESO+EDUCATIVO.pdf?MOD=AJPERES&CVID=IXA9pi-#:~:text=Es%20un%20conjunto%20de%20garant%C3%ADas,todas%20las%20autoridades%20en%20el

El principio del debido proceso por medio del cual los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- A que sea respetado el conducto regular establecido en este Manual.
- A ser informado de la naturaleza de la falta que se le acusa.
- A conocer oportunamente las anotaciones hechas en el Observador del Alumno y en las actas de los comités de Convivencia o de Evaluación y Promoción.
- A la defensa y presunción de inocencia.
- A guardar silencio.
- A no ser juzgado dos veces por la misma falta.
- A proponer las acciones formativas aplicables en la comisión de faltas objeto de formación educativa.
- A que se tengan en cuenta los buenos antecedentes como atenuantes.
- A la reposición delante de Educadores, directivos o Comité de Convivencia.
- A apelar ante el Consejo Direct

Artículo 7.1.1 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

DEBIDO PROCESO Según ST917 de 2013	ACCIONES
1. Comunicación formal de apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se le imputan las conductas.	En esta etapa se indaga sobre lo ocurrido, escucha a los estudiantes, se realizan las reflexiones sobre las causas y consecuencias de las actuaciones que generan la presunta falta. Se establece si hay méritos para iniciar el proceso disciplinario. Si la presunta falta corresponde a tipo II o tipo III se le informa los hechos acontecidos de manera prioritaria a los acudientes.
2. Formulación de los cargos imputados.	Esta formulación puede darse de manera verbal, escrita o de ambas maneras. En esta se describen claramente las conductas y las faltas disciplinarias a que estas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias). El registro escrito puede estar en el observador del estudiante o en acta diligenciada para tal fin. Se cita a los acudientes para darles a conocer el tipo de falta y los pasos a seguir, por ejemplo, si la situación corresponde a alguno de los protocolos establecidos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1965 de 2013.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.	En esta etapa se hace la lectura del manual de convivencia en donde esta estipulada la falta, el tipo de falta (I, II o III) y la gravedad (leve, grave o gravísima). También se presentan las pruebas que fundamentan los cargos. (por ejemplo, hojas de versión libre con testimonios, videos, fotos, etc.)
4. Indicación del término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.	Una vez terminado de leer el protocolo y lo contemplado en el manual de convivencia para las respectivas sanciones, se escucha al estudiante para que explique a profundidad lo ocurrido. En esta etapa el estudiante involucrado puede hacer uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. De lo actuado se deja la correspondiente acta.
5. Pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes	Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia,

mediante un acto motivado y congruente.	notificársele al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, indicándole los recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
6.Imposición de una sanción	Esta debe ser proporcional a los hechos que la motivaron. Teniendo en cuenta; la edad del infractor, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeo la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del alumno, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio, los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación de garantizarle la permanencia en el sistema educativo. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.
7. Recursos	El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción. De lo actuado se deja constancia en acta.

Artículo 7.1.2. GESTION DOCUMENTAL

Hoja de versión libre; la cual busca que el estudiante pueda contar desde su perspectiva lo que sucedió. Esta puede ir acompañada por preguntas que orienten la reflexión frente a la situación, ¿Qué sucedió?, ¿Cómo me siento?, ¿Cómo afectan mis actos a los demás?, ¿Cómo puedo reparar el daño causado?, ¿cómo podría restaurar a las personas que afecte?, ¿Cometí alguna falta de acuerdo al manual de convivencia?, ¿Qué tipo de acción pedagógica puedo realizar para aprender de la situación?

Hoja del observador; la cual fue diseñada para poder garantizar el debido proceso del estudiante, en ella se registran las situaciones, se escriben los acuerdos, las acciones pedagógicas y se realiza el seguimiento de la misma.

Formato de Mediación de Hermes; En aquellos casos que se pueda realizar mediación dirigida por los docentes y estudiantes que han recibido la capacitación y aval de la cámara y comercio.

Actas: Para el caso de registro de información en casos de reuniones con padres de familia y/o estudiantes, en ellas también se dejan registros de procesos de mediación realizados por los docentes que lideran formas de solución del conflicto de manera imparcial y equitativa, en búsqueda de restaurar los daños, reestablecer derechos y la reconciliación.

De acuerdo a la situación los docentes realizan atención individual o colectiva y para ello pueden utilizar estrategias como el círculo de la palabra, en este caso se busca que el docente pueda liderar de manera imparcial que los implicados puedan dialogar, identificar las causas del conflicto, establecer las acciones de restauración, reparación y que puedan llegar a establecer las acciones pedagógicas que deben desarrollar los implicados frente a la falta realizada, este último aspecto bajo la orientación del docente.

Artículo 7.2.

TIPOS DE FALTAS

Artículo 7.2.1. DEFINICIÓN DE FALTA Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Se consideran faltas aquellos comportamientos que van en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución, al cuerpo o a la salud física o mental. Las faltas a la formación integral de los estudiantes están clasificadas en faltas leves y graves.

Faltas Leves. Se consideran faltas leves aquellos comportamientos y actitudes originados por imprudencia, ligereza o bajo compromiso, que afecten la convivencia escolar y los procesos académicos. Las faltas leves deben ser atendidas por el docente que primero observe o conozca la situación. De estas faltas quedará constancia en el Observador del estudiante, para lo cual, no se requiere la presencia de los padres, pero será comunicado a los mismos oportunamente. En casos de conflictos interpersonales que permitan la conciliación estas podrán ser realizadas en las mesas de conciliación escolar.

Artículo 7.2.2. FALTAS LEVES

Son faltas leves las siguientes:

- 1 No traer los útiles o materiales necesarios para el buen desarrollo de las clases, según el horario o indicaciones del docente.
- 2 Generar situaciones de desorden con el objeto de distraer la atención de los compañeros. Jugar con balones u otros elementos, que puedan causar daños al mobiliario o accidentes dentro de cualquier espacio que no esté regulado para tal fin, y puedan generar indisciplina
- 3 Botar residuos en lugares que no corresponden, haciendo uso inadecuado de los recipientes de recolección
- 4 Hacer uso durante las clases, de celulares, tabletas, reproductores de sonido, audífonos.
- 5 No acatar las indicaciones de trabajo durante el desarrollo de la clase
- 6 No entregar a los padres las citaciones y comunicaciones remitidas por el colegio y no devolver al director de grupo los desprendibles debidamente firmados por los acudientes.

7 Incumplir el horario de ingreso y salida a la institución

8 Porte inadecuado de los uniformes

9 Generar acciones que alteren el buen desarrollo de actividades culturales dentro o fuera del colegio o en actividades extracurriculares.

Artículo 7.2.3. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves aquellas que: perturben el orden y la buena marcha de la institución, causen perjuicio o pongan en riesgo a las personas o daños en las instalaciones, muebles y enseres de la Institución; presenten grave riesgo para la salud, seguridad e integridad de las personas; perjudiquen el buen nombre de la institución; conlleven maltrato verbal, físico, psicológico o moral contra cualquier persona de la comunidad educativa y atenten contra la probidad académica. Las faltas graves serán atendidas por el docente o directivo que evidencie la situación como primer respondiente, tomara las versiones libres de los implicados, generara las anotaciones al observador y citara a los padres e informara el proceso a coordinación y orientación en caso de ser necesario. Son faltas graves las siguientes:

1 El fraude o intento de fraude o copia en las evaluaciones y trabajos.

2 Imitar o falsificar la firma de sus padres, profesores, directivos o administrativos en documentos como excusas, circulares, citaciones, boletines, informes, entre otros.

3 Presentar como trabajos propios extraídos de internet o de cualquier fuente de información, incluyendo trabajos realizados por sus compañeros, sin su respectivo análisis y referencia bibliográfica. (Plagio).

4 La evasión de clases, permaneciendo dentro de la institución o fuera de ella.

5 Escribir en las paredes, pupitres y espacios no definidos para este fin.

6 Salir del colegio sin la debida autorización.

7 Utilizar la Institución, o su nombre, en actividades lucrativas.

8 La venta y/o distribución de mercancías.

9 Decir groserías o usar palabras soeces, vulgares o inadecuadas para referirse a compañeros, docentes o situaciones.

10 Hacer uso inadecuado de harinas, huevos, agua, o refrigerios para agredir personas o dañar, ensuciar elementos del entorno.

11 La organización, auspicio y/o participación en pandillas juveniles y/o o grupos que generen actos violentos dentro y fuera de la Institución.

12 Realizar cualquier tipo de compra o recibir o entregar elementos y/o alimentos a través de la reja perimetral o en lugares no autorizados.

13 Hacer uso o apropiarse sin autorización de elementos que no le pertenecen.

14 Promover desórdenes o participar en ellos, o en acciones que pongan en peligro la integridad física y moral de las personas.

15 Participar en juegos o retos que atenten con la integridad de las personas.

16 La reincidencia en faltas leves o incumplimiento de acuerdos generados en el proceso con faltas leves

Artículo 7.2.4. FALTAS GRAVÍSIMAS

Son faltas gravísimas cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la constitución nacional (Art. 11 al 40) y aquellos que están tipificados como delitos por la Ley. Son consideradas faltas gravísimas de convivencia escolar:

1 La reincidencia en 2 faltas consideradas graves.

2 Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución o en actividades extracurriculares y/ o asistir al colegio bajo sus efectos.

3 Amenazar, extorsionar, calumniar, injuriar, agredir de manera verbal o escrita, a directivos, docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad, dentro o fuera de la institución.

4 Inducir, portar, promover, distribuir estupefacientes y sustancias psicoactivas dentro del colegio (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, ARTÍCULO 9°).

5 Falsificar documentos públicos.

6 Incurrir o propiciar situaciones de Bullying, Cyberbullying, Sexting o cualquier otro tipo de acoso o situación que vulnere la integridad física y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7 Comisión de situaciones Tipo II y tipo III, consideradas en el decreto 1965 de 2013 definición de sanciones disciplinarias y/o acciones restaurativas.

Artículo 7.3. MEDIDAS CORRECTIVAS

Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Manual por la Institución son las siguientes:

1. Amonestación. Es un llamado de atención con el objetivo de concienciar a la persona de la conducta realizada y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento de la conducta equivocada, el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia.

2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por el Comité de Convivencia, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.

Parágrafo 1: Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por un docente, el coordinador o la Orientadora (quien hace seguimiento de este) para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Manual, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.

Parágrafo 2. El programa o actividad pedagógica de convivencia que se aplique como medida correctiva a niños, niñas o adolescentes, deberá contar con el enfoque adecuado para esta población de acuerdo con la legislación vigente

3. Decomiso. Es la retención a los estudiantes, de manera definitiva de la tenencia o porte de material pornográfico, bebidas embriagantes, estupefacientes o cualquier tipo de arma, y todo aquello que cause daños al cuerpo de los NNA o a la comunidad. Dichos materiales serán entregados a la Policía Nacional quienes aplicarán lo determinado en el código de policía. Los elementos que no corresponden al uniforme serán decomisados y entregados únicamente a los padres de Familia quienes serán citados por los directores de Curso.

4. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. Es la decisión del Coordinador o del Comité de Convivencia por medio de la cual se exige al acudiente o padre de familia de un estudiante, reparar un daño material causado en un bien inmueble o mueble, sin perjuicio de los procedimientos y las acciones civiles a las que haya lugar. En caso de no lograrse esta reparación, el caso será denunciado como una contravención ante Policía Nacional.

5. Consulta y presentación de un trabajo pedagógico relacionado con la falta cometida. Es decisión del Comité de Convivencia, del Coordinador o del director de grupo aplicar estas acciones pedagógicas formativas cuando el estudiante comete una falta leve o grave o una situación de tipo I. Dicho acuerdo quedará consignado en el Observador del estudiante o en Acta.

6. Sustentación del trabajo pedagógico ante la clase de un tema relacionado con la falta realizada. Es decisión del Comité de Convivencia, del Coordinador o de los docentes que conocen las faltas leves, graves o situaciones de tipo I. Dicho acuerdo quedará consignado en el Observador del estudiante o en Acta.

7. Restitución de los objetos dañados o hurtados. Es el acto de reparación de los daños causados o al que tiene derecho una víctima, en el marco de la justicia escolar restaurativa

8. Presentación de excusas ante la persona o el grupo de personas afectadas, por un comportamiento inadecuado de la convivencia.

El Coordinador, el director de grupo o el docente conocedor del hecho, en cumplimiento de las acciones restaurativas, solicitará al involucrado en una falta leve o grave, presentar excusas a los afectados; Dicho acuerdo quedará consignado en el Observador del estudiante o en acta.

9. Asistencia a talleres de terapia de rehabilitación física y psicológica en EPS y organizaciones sociales. Es decisión de la Orientadora direccionar a las entidades de apoyo externo a los estudiantes que cometan faltas gravísimas o se encuentre inmersos en Situaciones Tipo II. De dichas actuaciones se harán Actas de Orientación y se comunicará la evolución de estos procesos al Comité de Convivencia.

10. Servicio comunitario que promuevan valores. Son acciones propuestas desde el Comité de Convivencia, del Coordinador o del director de grupo que buscan generar reflexión en torno a una situación problemática específica. Dicho acuerdo quedará consignado en el Observador del estudiante o en Acta. Los estudiantes que generen en los salones de clases, pasillos y patios, desaseo, rayen o hagan grafitis en el mobiliario o paredes del Colegio, además de reponer los daños causados, y deberán comprometerse durante dos semanas a mantener en buen estado los lugares designados.

11. Matrícula en observación: Los estudiantes que incurran en Situaciones Tipo II o III, se les aplicará Matrícula en Observación por parte de los Coordinadores.

12. Cancelación de matrícula: Esta sanción es aplicada a un estudiante por el rector a una vez se garantice el debido proceso.

Parágrafo: El establecimiento educativo debe considerar el apoyo de los equipos de Inspección y Vigilancia de las Direcciones Locales de Educación para la revisión y respaldo jurídico de las medidas flexibles de educación que adopte el establecimiento educativo para que los niños, niñas y adolescentes presuntos agresores continúen con sus estudios durante las atenciones y procedimientos que adelantes las autoridades competentes. Es pertinente considerar los siguientes aspectos:

- Esta actividad debe estar incluida en el Manual de Convivencia de la institución educativa, por lo tanto, toda la comunidad debe conocer el procedimiento que cada colegio instaure al respecto.
- Se requiere articulación entre orientación escolar y la coordinación académica para el seguimiento y apoyo a cada uno de los casos.
- El colegio debe ofrecer varias estrategias pedagógicas a los NNA (trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones en periodos académicos completos, entrega de temáticas para cada área del conocimiento para indagación autodidáctica, entre otros).

Artículo 7.4. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Procedimientos para resolver conflictos con el apoyo del proyecto Hermes de la cámara de comercio de Bogotá. (en las sedes que se encuentre incorporado)

El conflicto es esencia de la humanidad, porque se da en el hecho de ser personas con libertad y autonomía, lo cual implica que haya contrariedad y diversidad de intereses.

El protocolo de las acciones para la mediación y conciliación de conflictos que correspondan al grupo de faltas leves y situaciones de tipo I señaladas más adelante es el siguiente:

Metodología:

- 1 En los encuentros de conciliación escolar en el marco del Proyecto Hermes se deberá diligenciar el caso en un formato de recepción.
- 2 Recibido el caso el colegio tendrá máximo ocho días para atender la situación.
- 3 El conciliador atenderá el caso teniendo el formato de recepción del caso y el formato de acta de conciliación escolar.
- 4 Los usuarios de la figura podrán solicitar un conciliador de su preferencia.
- 5 Los estudiantes que quieran atender su conflicto por medio de la figura de la conciliación escolar podrán solicitarlo voluntariamente siempre y cuando que sea un caso definido en este Manual dentro de las faltas o situaciones, para las cuales son competentes los conciliadores del Proyecto Hermes.

Ubicación en la organización de la institución: El Grupo de Conciliadores tiene como política el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar. Además, dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) se establecen direcciones de curso, mensajes formativos, desarrollo del área de Ética y valores humanos, desarrollo de la dimensión socioafectiva en cada una de las áreas académicas, y el proyecto de competencias ciudadanas.

Días de atención: Las jornadas de atención serán acordes con las necesidades.

Los Educadores tutores tienen como funciones principales recibir capacitación y planear la formación de los gestores del conflicto. Proporcionar la logística de los encuentros de convivencia en cuanto a los permisos, espacios, asistencia y papelería requerida por los conciliadores para su gestión. Estos encuentros tendrán las siguientes características:

Se acude ante un par quién es un compañero de colegio o de algún colegio cercano perteneciente a RENACEG (red nacional de conciliadores escolares o gestores del conflicto). Respondiendo a la participación que deben tener los estudiantes.

Consentimiento por medio del cual los estudiantes acudirán a la utilización de la figura siempre de forma voluntaria.

Quien podrá recomendar el uso de la figura: compañero de curso, gestor de Hermes, docente conocedor del caso, director del grupo, orientador, coordinador, el comité de convivencia o alguno de sus integrantes, rector, consejo directivo.

Su trámite es rápido (se busca que en el transcurso de los hechos este sea atendido lo más pronto posible).

Con menos solemnidades (no requiere de ningún requisito adicional a la voluntariedad de las partes).

Sus etapas de acción no son rígidas (se busca la identificación del sentir y la transformación de la relación).

Son un momento pedagógico: Los encuentros Conciliatorios escolares son momentos de aprendizaje y tanto lo actuado como los documentos que se elaboren para el mismo no tendrán el carácter o el valor jurídico, al no reemplazar en ningún momento la justicia ordinaria.

Competencia: Este programa puede atender aquellos conflictos denominados como situaciones tipo I de carácter interpersonal. Son las denominadas situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

Reserva: Las actuaciones que se realicen por medio de la Conciliación serán de carácter confidencial y buscando siempre preservar la intimidad.

Articulado con el comité de Convivencia del Colegio: El colegio por intermedio del comité de convivencia adelantan reuniones periódicas con Hermes, buscando realizar actividades conjuntas para el fomento de la convivencia escolar.

Alternatividad: Para los casos de situaciones tipo uno de carácter interpersonal los estudiantes podrán acudir a la conciliación escolar libre y voluntariamente y mientras se define el resultado de esta el colegio se abstendrá de darle un tratamiento administrativo al conflicto.

No generador de registro: Acudir a la conciliación escolar no podrá ser tomado como antecedente convivencial del estudiante.

Apoyo de los conciliadores al Comité de Convivencia Escolar: El comité de convivencia podrá contar con el apoyo de los estudiantes gestores del conflicto escolares certificados cuando se identifiquen situaciones tipo I de carácter interpersonal y cuando así lo requiera.

Artículo 7.5. MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Dentro de los compromisos se pueden establecer acciones que respondan a un ejercicio de la Justicia escolar restaurativa (JER).

Las siguientes son las estrategias a considerar para llevar a cabo el proceso:

Reparar los daños que se han causado.

Buscar cuales son los factores esenciales del incidente y sobre las personas que están relacionadas como responsables.

La participación debe ser voluntaria, y la decisión de participar debe ser conscientemente informada.

Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades de los afectados y buscar las acciones para resarcir el daño.

La persona que resulto directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien causó el daño. Indagar a las partes sobre cuál es la forma de resolver el conflicto, **donde sean ellos quienes expresen lo que sienten**, como les gustaría dar solución al conflicto y pactar la restauración. Se pueden hacer preguntas tales como; ¿cómo se ha sentido desde el incidente?, ¿quiénes han sido afectados?, ¿cómo se puede resarcir el hecho?

Las conclusiones a las que se lleguen son útiles para conocer las necesidades de los involucrados, permite detectar problemas y prevenir situaciones que se están presentando al interior de la institución. Cuando el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.

Quien lleve a cabo el proceso restaurativo debe ser tan objetivo e imparcial como sea posible.

Debe privilegiarse por encima de todo; la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.

Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas a las que se lleguen.

Artículo 7.6. CONTRAVENCIONES. (LEY 1801 DE 2.016).

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA

Las contravenciones de Policía cometidas por adolescentes serán sancionadas de la siguiente manera: Será competente para conocer el proceso y sancionar el Comisario de Familia del lugar donde se cometió la contravención. Cuando la contravención dé lugar a sanciones pecuniarias, estas serán impuestas a quien tenga la patria potestad o la custodia, y este será responsable de su pago, el cual podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva.

Contravenciones relacionadas con el ámbito escolar. (art 27)

Comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

a. Refñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

- b. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a otras personas.
 - c. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
 - d. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
 - e. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
 - f. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
 - g. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.
2. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.
- a. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben realizarse: (Código de Policía vigente)
 - b. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
 - c. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
 - d. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2.016.
 - e. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
 - f. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2016 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

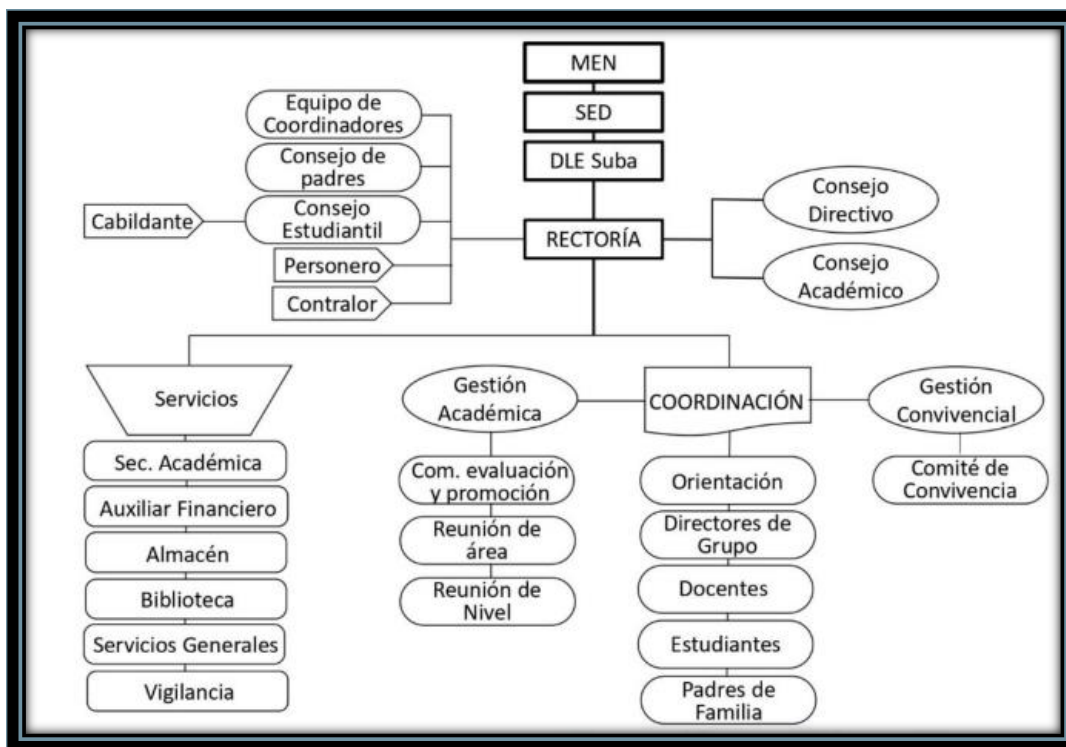
Artículo 7.7. Prohibiciones a niños niñas y adolescentes (art 39)

Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes, que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que están restringidas para menores de edad.

CAPITULO VIII

Artículo 8 DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8.1. Organigrama Institucional



Artículo 8.2. GOBIERNO ESCOLAR

1. El Gobierno Escolar del Colegio Tibabuyes Universal está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, organismos en los cuales están representados todos los estamentos de participación democrática: Los estudiantes, Educadores, padres de familia, egresados, y sector productivo. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la institución y lo harán a través de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar. Las relaciones entre los distintos estamentos se pueden visualizar en el siguiente organigrama de la Institución.

Artículo 8.2.1. FUNCIONES DEL RECTOR EN EL GOBIERNO ESCOLAR

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Dirige la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- Establece canales de comunicación entre la comunidad educativa para el desarrollo de la planeación y dirección de la institución.
- Establece mecanismos para la toma de decisiones en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
- Involucra la participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Establece mecanismos de comunicación formal entre los diferentes miembros de la institución. · Diseña estrategias para conocer a los estudiantes y a sus familias.
- Garantiza el uso de los espacios creados en la institución para gestionar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Apoya la implementación del programa escuela para padres y madres, que propicia la activa participación.
- Diseña una oferta de servicios para fortalecer a toda la comunidad educativa y ayudar a cumplir con el propósito del PEI.

Artículo 8.2.2. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.2.2.1. Integrantes Del Consejo Directivo. (Ley 115 de 1994, Art. 143; Decreto 1860 de 1994; Decreto 1075 de 2015) Integración del Consejo Directivo (Art. 21 decreto 1860/1994).

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1°. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2°. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 8.2.2.2. Funciones del Consejo Directivo:

Funciones del Consejo Directivo (Art. 23 decreto 1860/1994). Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación d los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 23).

Artículo 8.2.2.3. Funciones del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo

- Representar a los estudiantes en el Consejo Directivo llevando sus propuestas para ser estudiadas.
- Socializar las decisiones que se tomen participando activamente en el Consejo Estudiantil y colaborar, realizar aportes y hacer cumplir el currículo de acuerdo con el PEI.
- Informar al Consejo Directivo, al Consejo de Estudiantes y al resto de la comunidad sobre su plan de trabajo y cronograma, y presentar un informe sobre sus gestiones por lo menos cada dos meses.

Artículo 8.2.2.4. Revocatoria e inhabilidades del Personero del Colegio y del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

La revocatoria al personero es potestad de los electores, cuando se presente ausentismo o inasistencia en más del 20% del calendario académico programado o se incurra en alguna de las situaciones tipo III establecidas en este Manual de Convivencia denunciadas y comprobadas ante el Consejo de Estudiantes. Este ente designará como nuevo personero institucional al estudiante que haya obtenido el segundo lugar con mayor número de votos en las elecciones, o siguiendo el orden numérico descendente de votos respectivo de votaciones. A

Artículo 8.2.3. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 8.2.3.1. Integrantes del Consejo Académico.

(Ley 115 de 1994, Art. 145 y Decreto 1860 de 1994, Art. 24) El Consejo Académico está integrado por:

- Rector quien lo preside
- Directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 8.2.3.2. Funciones del Consejo Académico:

(art. 24 decreto 1860) Sus funciones son:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 8.2.4. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 8.2.4.1. Integrantes Comité Escolar De Convivencia

(ley 1620 de 2013). El comité escolar de convivencia es una instancia institucional conformada para colaborar en la resolución pacífica de los conflictos y aprobar acciones que fomenten la convivencia, la paz el respeto y la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa. Está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- Docente líder en procesos de convivencia delegado por las sedes
- El personero estudiantil
- Docente con función de orientación delegado por las sedes
- Coordinador delegado por las sedes
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes

Parágrafo 1°. Para el caso de las Sedes que conforman la institución habrá un Comité de Convivencia por Sede y jornada el cual estará conformado por:

- El Coordinador, quien lo presidirá en representación del rector.
- Un padre de familia, elegido para este organismo.
- Un estudiante, preferiblemente el personero de sede y jornada.
- La Orientadora.
- Un docente líder en asuntos de convivencia.

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a miembros de la comunidad educativa con el propósito de ampliar información y garantizar la participación.

Artículo 8.2.4.2. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

(Art. 13 Ley 1620/2013) Sus funciones son:

1. Identificar, documentar, analizar resolver los conflictos que se presenten entre Educadores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre Educadores.
2. Liderar en el establecimiento educativo las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de esta. El estudiante estará acompañado por sus padres de familia acudientes o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención RÍO, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los DHSR que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los DHSR
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 8.2.4.3. Acciones del comité de convivencia

(Art. 36 decreto 1965/2013 y artículo 2.3.5.2.3.5 del DURSE El Comité de Convivencia realizará acciones de promoción para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los DHSR, tales como:

- a. Liderar anualmente el ajuste del manual de convivencia.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo. El Colegio debe implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 8.2.4.4. Acciones de prevención por parte del Comité de Convivencia.

(Art. 37 decreto 1965/2013) Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los DHSR con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con el siguiente punto.
- b. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. (Art. 17 # 5 Ley 1620 de 2.013)
- c. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- d. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 8.2.4.5. Acciones del componente de atención por parte del Comité de Convivencia

(Art. 38 DECRETO 1965/2013) Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 8.2.4.6. Reglamento Interno Del Comité De Convivencia

Los miembros del comité de convivencia del Colegio Tibabuyes Universal, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620 de 2013, establecen su Reglamento Interno:

- Cumplir lo establecido por la ley 1620, y decreto 1965 de 2013.
- El quórum decisorio se da con la presencia de la mitad más un miembro del Comité de Convivencia Institucional o el de Sede y jornada.
- Todos los miembros tendrán especial cuidado en garantizar el derecho a la intimidad y guardar reserva de los datos personales que sean tratados. No obstante, no todos los integrantes del Comité de Convivencia deberán saber el nombre de los implicados (Ley de salvaguarda de la información)

- Cada miembro será responsable de garantizar que su participación en las sesiones sea activa y garantizará que sus aportes favorezcan la democracia participativa.
- Cada miembro será responsable de cumplir con los acuerdos establecidos para cada sesión.
- Los miembros de la comunidad educativa elegirán para la vigencia sus representantes al comité de convivencia.

Artículo 8.2.5. CONSEJO ESTUDIANTIL

(Art. 29 Decreto 1860 De 1994) En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

- El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
- Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 8.2.5.1. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y • Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. Artículo

Artículo 8.2.6. PERSONERO ESTUDIANTIL

(Art. 28 Decreto 1860 De 1994) El Personero será un estudiante que curse el último grado que el Colegio ofrezca, y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 8.2.6.1. FUNCIONES DEL PERSONERO

- 1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos, y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

3 Presentar ante la rectoría del colegio las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4 Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que sus haga veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

5 Servir de enlace comunicativo entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

6 Presentar propuestas creativas, justas y apropiadas para resolver los conflictos presentados en la vida estudiantil.

7 Participar como miembro principal del Comité de Convivencia institucional con voz y voto en las decisiones de este organismo.

8 Informar periódica y públicamente su gestión a sus compañeros.

Artículo 8.2.7. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Será un estudiante matriculado en el Colegio que curse entre los Grados Sexto a Décimo, según lo ofrezca la institución que será elegido democráticamente por los estudiantes en votación universal por cada una de las sedes y jornadas. Los requisitos para ser elegido contralor del Colegio Tibabuyes Universal son: Ser estudiante regular de la Institución de los grados sexto a décimo. El proceso de elección del contralor será el mismo realizado para la elección del personero estudiantil. El contralor estudiantil podrá ser reelegido hasta por dos años, previa evaluación de su gestión, por parte del Consejo de Estudiantes.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad, y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de Personero Estudiantil y con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 8.2.7.1. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

(Art. 6 Acuerdo 401 de 2.009) El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector, según sus peticiones, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

- Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Estar atento al cumplimiento del manual de Convivencia.
- Asesorar con criterio serio al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante las autoridades del Plantel Educativo.
- Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
- Promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y Manual de Convivencia, que se refieran a la organización y actividad del establecimiento Educativo.
- Presentar un informe periódico, sobre las acciones de veeduría en el uso adecuado de los recursos públicos.
- Asistir a las capacitaciones que ofrezca la Contraloría Distrital de Bogotá.

Artículo 8.2.8. CABILDANTE ESTUDIANTEL

(Acuerdo 597 de 2.015) El cargo de Cabildante Estudiantil se crea en todos los colegios oficiales y privados de Bogotá, mediante el Acuerdo 597 de 2015, “por el cual se establece el día del cabildante estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones”.

Este cargo debe ser ejercido por un estudiante que curse entre los grados sexto (6º) y undécimo (11º) elegido democráticamente por los demás alumnos matriculados para un periodo de dos años. Los cabildantes estudiantiles son elegidos el mismo día que los personeros estudiantiles y su elección será por un periodo de dos años, siempre que los jóvenes conserven su calidad como estudiantes del establecimiento educativo en el que fueron elegidos. No podrán ocupar simultáneamente los cargos de personeros, contralores estudiantiles ni de representantes ante el Consejo Directivo de los establecimientos educativos, como se define en el artículo 5 del Acuerdo.

Así mismo, esta norma estipula, en el párrafo del artículo 6º, que “los cabildantes estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo”.

Artículo 8.2.9. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

(Decreto 1286/2005) Se entiende por padres de familia las madres, los padres y/o las personas que tienen la patria potestad de los estudiantes de la institución.

El Consejo de Padres estará conformado por 13 representantes, uno por cada uno de los grados de la institución –desde el Grado Jardín hasta el Grado Once. Los docentes y personal administrativo que sean padres de familia de algún estudiante matriculado en la institución no podrán pertenecer al Consejo de padres ni al Consejo Directivo.

Artículo 8.2.9.1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

- 1 Reunirse al menos tres veces al año por convocatoria del rector de la Institución.
- 2 Garantizar la participación de los padres de familia o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
- 3 Elegir dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo de la institución.
- 4 Participar en el estudio y elaboración del Manual de Convivencia.
- 5 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, solidaridad y respeto con cada uno de los estamentos de la institución.
- 6 Presentar propuestas de modificación al PEI, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- 7 Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 8.2.10. EXALUMNOS

(Art. 2.3.3.1.5.4 Decreto 1075 De 2015) El representante de los exalumnos será elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Artículo 8.2.11. SECTOR PRODUCTIVO

El Consejo Directivo estará conformado por un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 8.2.12. Procedimientos generales de los procesos electorales

El proceso electoral se desarrolla mediante la convocatoria del señor rector y se regirá acorde con la reglamentación vigente.

Artículo 8.2.13. CONTRALORÍAS ESTUDIANTILES

ACUERDO No. 401 DE 2009 (25 DE SEPTIEMBRE DE 2009)

ARTÍCULO 1.- Contralorías Estudiantiles.

Establézcanse las Contralorías Estudiantiles en todas las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá, como organismo pedagógico en el ejercicio del control fiscal, que estimule la cultura del control social.

ARTÍCULO 2.- Objetivo. Las Contralorías Estudiantiles tendrán como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.

ARTÍCULO 3.- Conformación de las Contralorías Estudiantiles. La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

Parágrafo 1. El Contralor estudiantil será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; el Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

Parágrafo 2. El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

ARTÍCULO 6.- Funciones. El Contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones: a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio,

a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá, D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.

b. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución. c. Las demás que le asigne la Secretaría de Educación Distrital y el IDPAC.

ARTÍCULO 7.- Elección e Instalación. Convocatoria. La elección del Contralor se realizará en la misma fecha de escogencia del Personero Estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses al inicio de las actividades escolares.

Ver documento completo en;

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2019-03/Acuerdo_401_de_2009.pdf

Artículo 8.2.14. REVOCATORIA E INHABILIDADES DEL PERSONERO DEL COLEGIO Y DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

La revocatoria al personero es potestad de los electores, cuando se presente ausentismo o inasistencia en más del 20% del calendario académico programado o se incurra en alguna de las situaciones tipo III establecidas en este Manual de Convivencia denunciadas y comprobadas ante el Consejo de Estudiantes. Este ente designará como nuevo personero institucional al estudiante que haya obtenido el segundo lugar con mayor número de votos en las elecciones, o siguiendo el orden numérico descendente de votos respectivo de votaciones.

CAPITULO IX

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9. SIEE

Por el cual se ajustan procedimientos, técnicas y estrategias para la evaluación y la promoción escolar de los estudiantes del colegio TIBABUYES UNIVERSAL I.E.D. en los niveles de preescolar, educación básica (Primaria y secundaria), educación media, estudiantes de inclusión y de aulas hospitalarias.

Los suscritos miembros del Consejo Directivo del Colegio TIBABUYES UNIVERSAL I.E.D., en uso de sus atribuciones legales, particularmente de las que le confiere la Ley General de Educación 115 del 94, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de abril de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

Es deber del Consejo Académico asesorar al Consejo Directivo.

De acuerdo con la Ley General de Educación, artículos 76, 77, 78, 79, 96 y 145, el Decreto 1860 de 1994, artículos 14 (numeral 5), 33, 34, 35 y 36, cada plantel educativo debe establecer los criterios de evaluación en el Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel y para introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley.

Mediante el Decreto 1290 de 2009 el Ministerio de Educación Nacional facultó a las instituciones educativas para determinar los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, e igualmente para implementar y diseñar métodos de evaluación del aprendizaje, escalas de valoración y promoción en los diferentes niveles que ofrezca la institución.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 los establecimientos educativos deben crear el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Se hace necesario divulgar y socializar el sistema institucional de evaluación, así como incorporar éste al Proyecto Educativo Institucional y al direccionamiento estratégico institucional

ACUERDAN:

SIEE ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

El Sistema Institucional de evaluación en el colegio TIBABUYES UNIVERSAL I.E.D. es un proceso integral, a partir de criterios institucionales, que ofrece la información continua y significativa acerca de la asimilación de conocimientos, el desarrollo de habilidades, hábitos y competencias en general para formular juicios de valor con miras a reorientar o fortalecer las estrategias de enseñanza-aprendizaje, siempre garantizando el debido proceso.

SIEE ARTICULO 2. LA EVALUACION INTEGRAL EN LA PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA.

La evaluación del Aula dentro de la Pedagogía Transformadora contempla cuatro elementos fundamentales:

1. Los procesos académicos: corresponden a los conocimientos de las diferentes áreas del Plan de estudio, a los contenidos y al currículo.

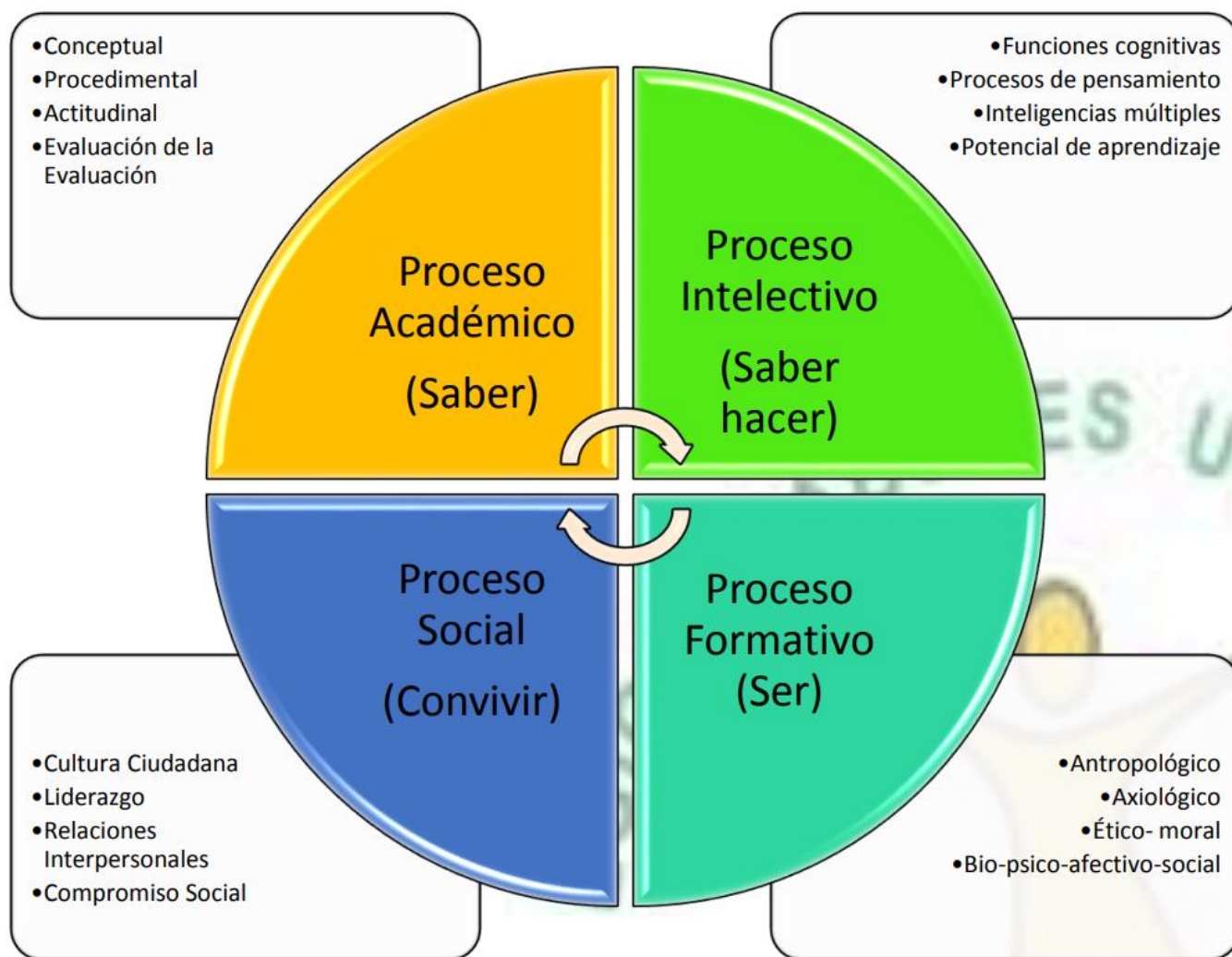
2. Los procesos del intelecto: corresponden a los procesos de pensamiento, operaciones mentales que conllevan a nuevos aprendizajes o saberes.

3. Los procesos formativos: tienen en cuenta la persona como ser libre, con sus valores éticos y morales, su corporeidad, su afectividad y su estética.

4. Los procesos sociales: son actitudes que cada individuo asume en las relaciones interpersonales, la cultura ciudadana, el liderazgo y el compromiso social.

SIEE ARTÍCULO 3. SINTESIS GRAFICA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL.

La evaluación integral del modelo pedagógico de la Pedagogía Transformadora descrita en los anteriores artículos se sintetiza en el siguiente gráfico:



SIEE ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación del rendimiento escolar servirá para:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten desempeños bajos o superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción del estudiante.
5. Determinar el nivel de profundidad que alcanza el estudiante en la obtención de las competencias definidas en los planes de estudio y dentro del proyecto educativo institucional.
6. Recoger la información que se requiere para reorientar el PEI, especialmente el currículo y el Plan de Estudios.
7. Proporcionar la información suficiente y necesaria a los padres de familia y la sociedad para orientar procesos formativos como corresponsables de la educación de los niños, niñas y adolescentes.

SIEE ARTÍCULO 5. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación debe ser continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa, formativa, cualitativa y cuantitativa.

1. Continua: debe hacer parte del proceso educativo donde, al tiempo que se enseña, se evalúa y se aprende.
2. Integral: tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
3. Sistemática: organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y los métodos.
4. Flexible: que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes dimensiones; por consiguiente, se debe considerar su historia, intereses, capacidades, limitaciones y en general todo aquello que forma parte de su crecimiento personal en el contexto de su situación social y familiar. Esta característica toma notoriedad, cuando se atienden estudiantes de educación inclusiva.
5. Interpretativa: valorar el crecimiento de las capacidades de comprensión del estudiante.
6. Comparativa: porque está sujeta a los criterios de evaluación fijados.
7. Corregible: porque se corre el riesgo de equivocarse tanto el evaluador como los agentes evaluados.
8. Participativa: motiva a todos los involucrados en el proceso formativo a que propicien la autoevaluación y la coevaluación.
9. Formativa: es entendida como un proceso en el cual todos aprenden; permite que los estudiantes pongan en práctica sus conocimientos, defiendan sus ideas, expongan sus razones, saberes, dudas, limitaciones e inseguridades con la intención de superarlas. Tal ejercicio, propicia que la evaluación sea participativa.

10. Cualitativa: se refiere a las cualidades del ser humano que se está formando y se expresa por medio de descriptores, en relación con la escala nacional.

11. Cuantitativa: el alcance de los desempeños por parte de los estudiantes se valora a través de una escala de 1 a 5 siendo uno (1.0) la escala más baja y cinco (5.0) la escala más alta.

12. La evaluación como una de las herramientas para mejorar la calidad de la educación, en el marco de las distintas etapas del desarrollo evolutivo de los estudiantes, es entendida como un proceso Integral, Dialógico y Formativo

SIEE ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Evaluación diagnóstica que se hará al comienzo del año a través de entrevistas, conversatorios, encuestas, observador del estudiante, pruebas, cuestionarios y otros. La evaluación diagnóstica se desarrollará de acuerdo con las necesidades de cada área, asignatura y docente. Cada docente debe implementar las estrategias necesarias para llevar a cabo este proceso.

- **Estrategias para promover la autonomía y la solidaridad:** Permiten evaluar la habilidad del estudiante para apropiarse del aprendizaje y demostrar destrezas en el desarrollo de relaciones interpersonales. Se realiza a través del trabajo individual y en grupo, así como de los procesos de autoevaluación y coevaluación. La autoevaluación es la que realiza el mismo estudiante, con la cual conoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ello elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades. Por otra parte, la autoevaluación tiene también un objetivo formativo a más largo plazo. Se espera que el estudiante sea consciente de sus propias responsabilidades, que pueda monitorear sus aprendizajes, juzgarlos, criticarlos y mejorarlos progresivamente. En este sentido, lo que justifica la autoevaluación es el desarrollo de la autonomía, la autodisciplina y el autocontrol por parte de los estudiantes. La coevaluación es una modalidad de evaluación en donde el estudiante es evaluado por sus pares. Esta forma de evaluación hace que el proceso sea colectivo, aumentando el espectro de observadores frente a los aprendizajes del estudiante. En este sentido la evaluación se establece como un espacio de aprendizaje porque permite que el estudiante aprenda de los criterios que emiten los demás sobre su proceso; también estimula la necesidad de conocer qué debe ser aprendido. Es importante tener en cuenta que, si un grupo no tiene la costumbre de realizar prácticas de ese tipo, se debe comenzar por valorar exclusivamente lo positivo, de lo contrario se corre el riesgo que se convierta en un acto punitivo.

- **Estrategias para monitorear el progreso del aprendizaje:** Se utilizan para el seguimiento al trabajo de aula, proyectos de aula, procesos de aprendizaje que ayuden a determinar cuándo y dónde los estudiantes necesitan ayuda. Se realiza a través de la revisión y retroalimentación de los diferentes instrumentos de evaluación.

- **Estrategias para verificar la comprensión:** Son pruebas de comprensión lectora, pruebas objetivas, talleres de lectoescritura, análisis de textos orales y escritos. Estas pruebas se realizarán periódicamente aplicadas en cada una de las áreas del conocimiento.

- **Estrategias para demostrar destrezas:** Se realizan a través de exposiciones orales, participación en dinámicas de grupo, representaciones teatrales y folclóricas, concursos, manejo de las TIC'S, diseños artísticos, proyectos pedagógicos, ferias, foros y otros.

- **Estrategias para evaluar y medir los desempeños planteadas en cada área:** Utilización de diferentes instrumentos de evaluación como tareas, trabajos escritos, talleres, consultas en biblioteca e internet, foros virtuales, ejercicios de investigación, exposiciones, proyectos, evaluaciones orales y escritas, uso del cuaderno, desempeño en diferentes tipos de actividades. Los criterios para seleccionar un instrumento de evaluación son el tipo de competencia que se va a evaluar y el desempeño a evaluar en cada competencia.

Parágrafo: el proceso académico y evaluativo de los estudiantes que requieran por su condición de diversidad, deberá estar ajustado al Plan Individual Ajustes Razonables (PIAR)

SIEE ARTÍCULO 7. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS.

Competencia comunicativa

Comunica asertivamente, escucha, interpreta y expresa de forma verbal, gestual y escrita, sus pensamientos, raciocinios y sentimientos de forma clara, coherente, respetuosa, acorde con el contexto y necesidad de comunicación.

Competencia socio afectiva

Participa colaborativamente en su proceso formativo, interactuando con interés, proactividad, responsabilidad, autoestima, solidaridad, justicia, equidad y respeto por sí mismo y sus congéneres; evidenciado en el cumplimiento de sus deberes académicos y convivenciales.

Competencia investigativa

Aplica, desde una postura crítica, el conocimiento adquirido de las diferentes experiencias y áreas del plan de estudios, en el diseño y ejecución de proyectos sencillos de investigación cuantitativa o cualitativa en su entorno inmediato, presentando los resultados en razón de su apropiación y transformación.

Competencia Corporal y artística

Desarrolla motricidad, expresión corporal, expresión artística, desde una experiencia personal y colectiva, demostrada en la relación consigo mismo y los otros, así como en puesta en escena y expresiones artísticas.

Competencias axiológicas: la educación en valores en procesos educativos de enseñanza y aprendizaje permiten generar y conformar los determinantes internos de conducta del estudiante en la construcción y uso de la experiencia axiológica para decidir y realizar el proyecto personal de vida y formación.

Competencias ciudadanas: Son el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática buscando el Buen Vivir a partir de la integración armónica de la persona, la comunidad, la naturaleza y el mundo digital.

SIEE ARTÍCULO 8. PERIODOS ACADÉMICOS, PERIODICIDAD DE LOS INFORMES Y ESTRUCTURA DE LOS BOLETINES.

El Colegio Tibabuyes Universal adopta tres periodos académicos, así:

PERIODO	NUMERO DE SEMANAS
I	13
II	13
III	14

Para un total de 40 semanas académicas que incluyen los procesos administrativos como lo ordena la ley.

El informe a los padres de familia cumple la función básica de orientación y por lo tanto debe ser presentada en forma comprensible, con lenguaje claro, prudente y respetuoso que permita apreciar el avance en la formación del estudiante y las deficiencias que obstaculizan el progreso académico de los estudiantes. La Institución entregará durante el año tres informes, los cuales se encuentran alojados en la página de APOYO ESCOLAR de la Secretaría de Educación, los cuales se entregarán durante la segunda semana del siguiente período, con excepción del último período. Además, entregará un informe final que corresponde al concepto final de promoción o no de las áreas y asignaturas del pensum académico.

Los boletines son descriptivos en cada una de las áreas académicas con respecto al resultado de la valoración, es integral, contempla procesos académicos, cognitivos, formativos y socio afectivo que se hayan propuesto las áreas en cada uno de los periodos académicos.

SIEE ARTÍCULO 9. VALORACIÓN DE ACUERDO AL MODELO DE LA PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA EXPRESADA EN LA ESCALA CUALITATIVA NACIONAL (ARTICULO 5, 1290/2009)

El SIEE del Colegio Tibabuyes Universal hace énfasis en que la evaluación del aprendizaje como un proceso integral y un acto de conocimiento del educador hacia el estudiante. El colegio potencia las fortalezas del estudiante y busca diversas estrategias para que este supere sus dificultades.

La Institución entregará informes trimestrales y final con una valoración cuantitativa y cualitativa de acuerdo con la escala nacional.

ESCALAS	VALORACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS.			
Institucional	1.0 a 3.2	3.3 a 3.9	4.0 a 4.5	4.6 a 5.0
Nacional	Desempeño bajo	Desempeño básico	Desempeño alto	Desempeño superior

Así mismo, se darán juicios descriptivos del resultado en uno o varios indicadores del aprendizaje.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Con esta valoración se evalúan los desempeños de aquellos estudiantes que demuestran una adquisición de competencias en cada uno de los procesos de la evaluación integral destacada y con un nivel de producción que los ubique en el nivel más alto, de acuerdo a los propósitos establecidos en cada asignatura del conocimiento.

DESEMPEÑO ALTO: Con esta valoración se evalúan los desempeños de aquellos estudiantes que están cerca de la excelencia, obtienen resultados muy buenos en la evaluación de sus competencias y desempeños y de acuerdo a los propósitos formulados en cada asignatura.

DESEMPEÑO BÁSICO: Con esta valoración se designan los desempeños de aquellos estudiantes que presentan problemas en la adquisición y vivencia de competencias del desarrollo humano. Alcanzan los logros mínimos establecidos para una asignatura en particular, pero sin sobresalir ni destacarse especialmente.

DESEMPEÑO BAJO: Mediante esta valoración cualitativa se describen en términos de recomendación o sugerencia los desempeños de los estudiantes que presentan problemas leves o graves en la adquisición de conocimientos y competencias en cada asignatura.

SIEE ARTÍCULO 10. DE LAS NIVELACIONES Y DEL PLAN DE APOYO Y MEJORAMIENTO ACADÉMICO AL ESTUDIANTE QUE PRESENTA DIFICULTADES EN EL ALCANCE DE LOS DESEMPEÑOS

La evaluación es considerada como parte esencial del proceso educativo, por lo tanto, no debe limitarse a la valoración y a la promoción, sino que deberá programar y desarrollar actividades estratégicas que permitan orientar la superación de dificultades en las áreas, asignaturas o dimensiones (Preescolar) por parte de algunos estudiantes. Para tal fin, el colegio establece el siguiente plan:

- Actividades de superación de dificultades durante cada período académico. El educador las asignará de manera constante, es decir tan pronto se presenten las dificultades, y los estudiantes deben realizarlas durante el período con la orientación permanente del docente, en las fechas establecidas por el docente antes de terminar el periodo respectivo. El docente las promoverá internamente y llevará un registro que permita controlar los avances de su proceso en el Observador de los estudiantes. Con estas actividades se busca que el estudiante supere las dificultades del área, asignatura o dimensión del desarrollo de los estudiantes. **Inmediatamente el docente evidencie que un estudiante presenta una dificultad en la asignatura, deberá acordar el plan de mejoramiento con el estudiante y el padre de familia.**
- Los estudiantes que no hayan alcanzado los logros al terminar la novena semana de cada periodo académico, serán reportados por el docente de cada área o asignatura al director de grupo quien sintetiza un informe a la Comisión de Evaluación y Promoción de cada sede y jornada, para que desde allí se presenten otras estrategias (pedagógicas/ didácticas/ psicológicas y/o terapéuticas) que contribuyan a superar las dificultades. Las Comisiones de Evaluación y Promoción se realizarán en la décima (10) semana de cada periodo académico con el fin de analizar las deficiencias académicas de los estudiantes reportados por el director de grupo. Así mismo, se señalan estrategias de mejoramiento generales para los estudiantes y estrategias metodológicas para los Educadores que apoyen significativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Las dificultades y estrategias de mejoramiento de los estudiantes analizados en la Comisión de Evaluación serán comunicadas formalmente a los padres de familia y estudiantes por los directores de grupo al día siguiente de la reunión con el fin de comprometer a los padres de familia y estudiantes en la superación de las dificultades académicas. Este compromiso queda formalizado en observador del estudiante.
- Cuando el estudiante supere o complemente los procesos pendientes de periodos anteriores, la nueva valoración quedara registrada como nota recuperación.

- **Actividades Complementarias Especiales de Superación (A.C.E.S.).** Al finalizar el año escolar todo educando que haya obtenido rendimiento bajo en la evaluación final de más de un área del plan de estudios del Colegio Tibabuyes Universal, participará en Actividades Complementarias Especiales de Superación (A.C.E.S.) durante las semanas 12 y 13 del III trimestre. Estas actividades las programará el docente del área con pertinencia a las dificultades en el alcance de los desempeños que presentó el estudiante.

- Cumplido el proceso de nivelaciones finales, los Educadores verifican que la nota final obedezca al proceso desarrollado por el estudiante a lo largo del periodo escolar registrado en el boletín final. Este valor puede ser independiente de la suma estadística de los periodos, la nota puede ser modificada desde el criterio del docente de la asignatura según el proceso del estudiante.

- Aquellos estudiantes que no se presenten a las nivelaciones de fin de año, durante las fechas señaladas por el SIEE del Colegio Tibabuyes Universal, no tendrán derecho a solicitarla en el próximo año, como estudiante ni como exalumno.

La propuesta APROBAR busca minimizar los riesgos de la reprobación escolar, a partir del apoyo escolar con clases extras, explicaciones, apoyo a las guías y otras acciones académicas con los estudiantes permitiendo fortalecer los desempeños y mejorando los resultados académicos. Esta propuesta extraescolar se realiza en jornada contraria o los sábados con docentes que se han comprometido a ayudarlos a mejorar sus desempeños en la perspectiva de alcanzar a Aprobar su grado escolar.

El programa pretende fortalecer los aprendizajes de los estudiantes que vienen presentando dificultades académicas, en áreas fundamentales o de mayor intensidad (Ciencias, Humanidades, Sociales y Matemáticas), desde el grado segundo hasta el grado once y de esta forma permitirle superar estas dificultades y posibilitar la promoción al siguiente año.

Para el desarrollo de las actividades de APROBAR se debe tener en cuenta:

En todo caso la estrategia no sule la asistencia presencial a las clases regulares en las asignaturas en las cuales se realiza el programa.

Es indispensable el compromiso del padre y del estudiante con esta nueva alternativa que brinda el colegio en pro de la mejora académica de los estudiantes.

Parágrafo 1: Cuando se identifiquen estudiantes, que no estén alcanzando los desempeños propuestos para cada una de las dimensiones o áreas, presumiendo una discapacidad física, intelectual, sensorial o de cualquier otra índole, previa implementación de las estrategias del docente de aula, se realizará el respectivo proceso de remisión a orientación escolar quien generará las remisiones a las entidades correspondientes.

Una vez se cuente con un diagnóstico médico de entidades certificadas por la SED como EPS o IPS, que sustenten discapacidad en el estudiante, se hará remisión desde orientación, al profesional de apoyo pedagógico quien iniciará el trabajo específico así: Valoración pedagógica que tenga en cuenta el contexto, familia, diagnóstico, capacidades, habilidades y necesidades para establecer el tipo de ajuste pertinente que requiere el estudiante para la superación de barreras identificadas.

Parágrafo 2: En caso de estudiantes diagnosticados con posible NEE, tener en cuenta que las pruebas cognitivas no responden a un diagnóstico, son parte del proceso de evaluación clínica y las familias deben solicitar ante la EPS la evaluación integral y el certificado de discapacidad.

Parágrafo 3: La evaluación de estudiantes nuevos, que son matriculados después la semana 9 del año y no traen valoraciones, se realizará orientada por la Comisión de Evaluación y promoción así:

- Valoración del periodo en desarrollo.
- Duplicar la nota del periodo evaluado.
- Acompañamiento individual en cada área de acuerdo con la evaluación del docente.
- Reiniciar el proceso académico. Cuando entran en tercer periodo y la comisión decide que no aprueba el año.

Se realiza la votación para la modificación en el SIEE cómo se valorarán los estudiantes que ingresan a lo largo del año, académico.

SIEE ARTÍCULO 11. PROCESO ACADÉMICO POR PERIODO.

¿Cuándo evaluar? Se evalúa al inicio de cada periodo, durante el proceso, y al culminar el proceso.

Tiempo	Actividades	Responsabilidades
Semana 1	Evaluación diagnóstica de inicio de año y de trimestre.	Docente que orienta el área, asignatura o dimensiones.
	Dar a conocer las competencias, logros e indicadores de logro del trimestre, y criterios de evaluación a los padres de familia.	
	Dar a conocer las competencias y desempeños utilizando contenidos seleccionados que sean pertinentes, de cara al siglo XXI señalando los criterios de evaluación del trimestre a los padres de familia y estudiantes.	Educadores y estudiantes.
	Indicar las fechas programadas para las evaluaciones y trabajos de consulta a los estudiantes.	
Semana 2	Registrar las actividades de nivelación correspondiente al periodo académico en curso.	
	En periodo I y II Entrega de boletines del periodo anterior, con excepción del III trimestre.	Directores de grupo y coordinadores.
Semana 2	Revisión del cumplimiento en la entrega y difusión de las competencias y desempeños y fechas de evaluaciones sumativas por parte de Educadores y estudiantes.	Coordinador.
Semana 2 a Semana 12	Desarrollo de la programación de las unidades didácticas	Docente que orienta el área, asignatura y/o dimensiones.
Semana 6	En la sexta semana del primer periodo, se realizarán comisiones de evaluación y promoción, para revisar los casos de promoción anticipada únicamente de los cursos donde haya solicitudes de promoción anticipada para definir el caso	Directores de grupo de los grados donde haya solicitud Coordinadores.

Semana 10	Reunión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para decidir los casos de los estudiantes que sean o no promovidos anticipadamente y cuyos padres lo hayan solicitado en el tiempo establecido a través de Circular Institucional. (Únicamente en el I Trimestre) Informe de los Educadores de cada área o asignatura al director de grupo acerca de los estudiantes que presentan graves deficiencias académicas hasta la semana séptima (9°). Reunión de las Comisiones de Evaluación y promoción por niveles. (preescolar, primaria, secundaria) para analizar los casos de los estudiantes que lo requieran, así: Informe de los estudiantes con presuntas dificultades transitorias o permanentes a Orientación. Diagnóstico y estrategias de mejoramiento o superación con los estudiantes reportados.	Integrantes de las Comisiones de Evaluación y Promoción. Educadores de asignaturas o áreas. Director de curso. Comisiones de Evaluación de cada sede y jornada.
Semana 10-11	Citación a padres de familia y/o acudientes, por parte de Coordinación o Directores de Grupo para dar a conocer las decisiones tomadas en la Comisión de Evaluación y Promoción, firmando los Compromisos Académicos. Asignación y entrega de los Planes de Mejoramiento a los estudiantes y padres de familia reportados en la Comisión de Evaluación y Promoción.	Directores de grupo. Coordinador Académico. Educadores. Padres de familia o acudientes.
Semana 12 y 13	Desarrollo de Actividades de Nivelación y Superación con los estudiantes con desempeño bajos, respectivamente. Informe al Director de Grupo de los estudiantes que no cumplen con las Actividades de Nivelación formuladas en las Estrategias de Mejoramiento entregadas a padres de familia y estudiantes previamente. Registro de este hecho en el Observador del estudiante durante la semana 13	Estudiantes reportados en la Comisión de Evaluación y Promoción. Educadores de cada área o asignatura. Director de Curso.
Semana 13	Autoevaluación. Coevaluación. Notificación de la nota definitiva del periodo a los educandos. Comisión de Promoción y elaboración de Actas Finales de Promoción. (Únicamente en el III Trimestre) Registro de las valoraciones, descriptores, asistencia en el sistema de apoyo escolar. Cierre del sistema Académico	Estudiante evaluado. Compañeros de Curso. Docente que orienta el área o asignatura. Directores de grupo Docente que orienta el área, asignatura y/o dimensiones Administrador del sistema de apoyo escolar.

SIEE ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN

Se entiende por promoción, el acto mediante el cual las comisiones de evaluación y promoción, atendiendo que un estudiante ha alcanzado los desempeños establecidos en el plan de estudios o su ajuste curricular en cada área, asignatura o dimensión del desarrollo para el grado que esté cursando y hayan obtenido una valoración final mínima de desempeño básico en cada área o dimensión (Preescolar), lo habilita para avanzar al siguiente grado, ciclo o al título de bachiller, según los protocolos establecidos. Dicho acto debe ser protocolizado en un “Acta de Promoción” presentada por curso, sede y jornada y firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión de evaluación y promoción.

Dada la organización estructural y la incorporación paulatina de ciclos, en el nivel de preescolar, en grado primero (1) y en grado tercero (3), ningún educando reprobará. Para los demás grados de primaria se podrá reprobar atendiendo que son la culminación de una etapa, cumpliendo las metas de aprobación señaladas por la Institución.

Parágrafo

Para el año 2024, los estudiantes serán promovidos con un (1) área en desempeño bajo, la meta siempre será que los estudiantes puedan aprobar el año cumpliendo la totalidad de los aprendizajes propuestos desde las áreas.

El consejo académico realizará seguimiento de los resultados presentados por áreas con el fin de poder establecer los planes de mejoramiento y las actividades que se consideren necesarias.

Se fortalecerá la cultura de aprobación, dejando a un lado la idea que los estudiantes pueden decidir no desarrollar las actividades propuestas porque si pierden el área igual no reprueban el año.

En todo caso el colegio (los docentes) garantiza la continuidad de los estudiantes.

SIEE ARTÍCULO 13. DE LA NO PROMOCIÓN

Se entiende por No Promoción el acto mediante el cual las Comisiones de Evaluación y Promoción, atendiendo a que un estudiante no alcanzó los desempeños básicos establecidos en el plan de estudios y/o su ajuste curricular para un grado, determina que debe reiniciarlos. En ese sentido un estudiante debe reiniciar si proceso cuando:

- Haya dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar, dependiendo de la intensidad horaria de cada asignatura o área. Durante el proceso escolar el estudiante debe presentar justificaciones cuando falte a clases y presentarlas al coordinador quien las verificará y podrá aceptarlas si existen causas justificadas (soporte médico, calamidad soportada legalmente). Lo anterior le permite al estudiante presentar las evaluaciones y trabajos que dieron lugar durante la ausencia. Cuando un estudiante haya faltado a clases el 20% del número total de días académicos de un trimestre (Esto es, 13 días), de manera continua o discontinua, sin excusa justificada, será reportado a secretaría académica como deserción, previa indagación a través de llamadas telefónicas a los padres de familia, por parte del director de curso y/ o coordinador de convivencia. En este caso, el Colegio podrá disponer del cupo del estudiante inasistente, a través de anotación en el observador y/o Acta del coordinador que constate el debido proceso.
- Al finalizar el año escolar haya obtenido valoración final de Desempeño Bajo en 2 o más áreas del plan de estudios institucional.

- Los estudiantes que reprueben dos años consecutivos el mismo grado, deberán buscar nuevo espacio educativo, pues se considera que el ambiente escolar actual no favorece su desempeño académico.

SIEE ARTÍCULO 14. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De acuerdo con el decreto 1290 de 2009, artículo 11, numeral 5, las Comisiones de Evaluación y Promoción estarán conformadas por los directores de grupo, el coordinador, la orientadora, la docente de apoyo, el padre representante. Para la reunión de promoción finales estará conformada de manera ampliada por los profesores de las distintas áreas del conocimiento.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada grado se reunirán periódicamente de acuerdo con las normas vigentes para:

1. Estudiar y analizar políticas, normas reglamentarias relacionadas con evaluación y promoción, PEI, Decreto 1290 de 2009 y Decreto 3055 de diciembre 12 de 2002, con el fin de desarrollar su labor de una manera justa equitativa y legal.
2. Estudiar y analizar el desempeño del grado o del nivel.
3. Estudiar y analizar los casos de estudiantes con persistente bajo desempeño, para hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación.
4. Estudiar y analizar casos de estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o la promoción anticipada.
5. Informarse y dar respuesta, cuando sea necesaria, sobre las acciones y recursos que proceden en contra de sus decisiones, recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de súplica, tutela y las demás que prevén las leyes colombianas.
6. Decidir sobre la promoción o reprobación de los estudiantes de cada grado.
7. Estudiar los casos reportados por los profesores, relacionados con dificultades de orden académico y/o formativo de los estudiantes.
8. Elaborar las actas de las reuniones, con la finalidad de tener soporte escrito de sus actuaciones, de su trabajo, de sus acuerdos y en general de la toma de decisiones.
9. Distribuir responsabilidades entre sus miembros y definir los procedimientos.
10. Diseñar estrategias e instrumentos de seguimiento que considere pertinente y necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.
11. Verificar que las recomendaciones hechas por la Comisión de Evaluación y Promoción a los diferentes estamentos se adelanten cumplida y verazmente por cada una de las partes comprometidas.
12. Establecer con la Coordinación procedimientos para citar a padres de familia de estudiantes con persistente desempeño bajo, e informar a los Educadores sobre las decisiones adoptadas en cada caso.
13. Entregar al finalizar el año escolar el Libro de Actas, la carpeta de seguimientos y el Acta de promoción de cada uno de los cursos de un grado, en la Coordinación Académica.

14. Comunicar sus aportes sobre evaluación al Consejo Académico para su adopción institucional y el beneficio comunitario. Entre estos, mallas para la autoevaluación y coevaluación de los estudiantes durante cada uno de los periodos académicos.

Parágrafo. La Comisión de Evaluación y Promoción puede sugerir al Rector y al Consejo Directivo, estudiantes para pérdida de cupo, anexando los soportes del debido proceso, pero es el Rector quien en última instancia decide.

SIEE ARTICULO 15. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Rector o su delegado, permaneciendo durante toda la sesión.
2. Aportar ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
3. Acatar las decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción en las reuniones.
4. Manejar veraz y éticamente la información recordando que el vocero oficial de la Comisión de Evaluación y promoción es el Rector o su delegado.
5. Participar de las actividades formativas programadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Realizar en forma eficiente y oportuna las actividades delegadas y acordadas en la Comisión de Evaluación y Promoción.

SIEE ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones y decisiones.
2. Presentar ante la Comisión de Evaluación y Promoción proyectos, en el campo de la evaluación, para el beneficio de la Comunidad Educativa.
3. Recibir información oportuna por parte de Educadores y entes asociados, acerca de estudiantes con dificultades académicas, de comportamiento o de actitud.
4. La reserva de opinión por parte de los demás miembros de la Comisión de Evaluación y Promoción, entendiendo que las deliberaciones y decisiones son de carácter colectivo y no particular

SIEE ARTÍCULO 17. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS O CON EXCELENTE RENDIMIENTO EN EL I PERIODO.

Aquellos estudiantes que las Comisiones de Evaluación y Promoción han determinado como NO PROMOVIDOS, que no hayan alcanzado buenos desempeños hasta cuatro asignaturas del plan de estudios por hallarse en cualquiera de las circunstancias de que trata el artículo 14 del presente acuerdo, previa solicitud escrita de los padres de familia, podrán ser promovidos durante el año siguiente, en la sexta semana del primer período académico, en la medida en que demuestran que terminaron el grado escolar que repiten, están debidamente matriculados en esta Institución, están asistiendo con regularidad a las clases del primer período y hayan obtenido desempeños sobresalientes en el desarrollo intelectual, académico, formativo y social en todas las áreas en el marco de las competencias trabajadas en el grado que cursa y no tener registrados ninguna falta al manual de convivencia como retardos, faltas de asistencia injustificada, evasiones de clase, agresiones etc. La decisión será

estudiada y recomendada por la Comisión de Evaluación y Promoción y reportada a los Consejos Académico y Directivo para que sea consignada en el Acta respectiva. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes tienen plazo para presentar dicha solicitud hasta el último día hábil de la cuatro (4) semana del primer Trimestre.

Aquellos estudiantes que hayan aprobado el año escolar anterior y demostrado desempeños superiores en todas las áreas del plan de estudios también tienen derecho a solicitar la promoción anticipada si observan las condiciones establecidas con anterioridad, para lo cual los Educadores podrán elaborar instrumentos de evaluación finales a los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso que un estudiante sea promocionado anticipadamente, este será ubicado en la sede y jornada donde se cuente con el cupo, previa autorización del padre de familia, en caso que este no autorice, se infiere que desiste de la promoción.

Parágrafo 2: Cuando los estudiantes, que **NO** son reiniciantes en los grados 10, **NO** podrán solicitar promoción anticipada al grado 11, en razón que no ha cursado las áreas nuevas de la educación media.

Parágrafo 3: Se comunicará la respuesta por escrito a los padres de familia y al estudiante respecto a su solicitud de promoción anticipada.

SIEE ARTÍCULO 18. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN

Es función de cada docente llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan, reflejados estos en la planilla de notas y el respectivo seguimiento evaluativo en el observador, registros que deberán ser reportados en la plataforma de notas al final de cada periodo.

Parágrafo: el registro escolar de valoración de los estudiantes en condición de discapacidad deberá estar consignado en el Plan Individual de ajuste Razonables (PIAR), el cual será acordado con el docente de la asignatura, el docente de apoyo, el orientador y el coordinador.

SIEE ARTÍCULO 19. INFORMES ACADÉMICOS Y BOLETINES

Las valoraciones para los grados 1°-11°, serán registradas por descriptores de cada una de las asignaturas, de acuerdo con los logros propuestos, en relación con la escala nacional y su equivalente cuantitativo.

En los grados de preescolar, estas valoraciones serán incorporadas en los informes de evaluación en donde se dará cuenta de los avances en el proceso formativo en cada una de las dimensiones. El informe que reciben los padres de familia debe contener, además, la información detallada acerca de los desempeños que den cuenta de sus fortalezas y dificultades que el educando haya presentado en cualquiera de las dimensiones, y allí se establecerán las recomendaciones y estrategias que se deben seguir para mejorar.

En el informe final todos los reportes serán expresados en la escala nacional, planteada en el decreto 1290/ 2009 y la definición de la promoción o no al grado siguiente.

Parágrafo: el informe escolar de valoración de los estudiantes en condición de discapacidad, deberá contener el informe descriptivo que indique el avance en el proceso de formación en cada una de las dimensiones del desarrollo, el cual será concertado con los docentes y bajo la responsabilidad del docente de apoyo. La docente de apoyo debe garantizar que en el boletín final aparezcan los conceptos finales de avance o seguimiento.

SIEE ARTÍCULO 20. FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

Para que la evaluación sea participativa como lo exige la Ley General de Educación, en todos los procesos de aula:

1. Establecer y socializar con los estudiantes y los padres de familia, los criterios de evaluación al inicio de cada periodo.
2. El docente debe garantizar la permanente socialización y retroalimentación de las acciones evaluativas implementadas con el estudiante, los resultados de la evaluación.
3. Implementará la autoevaluación, mediante la cual el estudiante tiene la oportunidad de dar a conocer sus opiniones sobre su proceso.
4. Implementará la coevaluación, mediante la cual se buscan acuerdos y acciones de mejoramiento por parte de los pares, ya sean de estudiantes o entre los mismos Educadores.
5. Implementará la heteroevaluación determinada por el docente titular del área o asignatura.

Parágrafo. La autoevaluación y la coevaluación tienen una valoración cada una del 10% en la nota final. La heteroevaluación tiene una valoración del 80% de la nota final de cada trimestre y año escolar.

SIEE ARTÍCULO 21. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS EDUCADORES Y EDUCADORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

Establecer parámetros de seguimiento desde Coordinación Académica que garanticen el cumplimiento de lo acordado con respecto al proceso de evaluación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Inducción al educador que ingrese a la institución a cargo coordinador.
2. Socialización del Sistema de Evaluación (SIEE) a todos los Educadores durante la I Semana de Desarrollo Institucional, incluyendo principalmente las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo con la asesoría del Consejo Académico.
3. El docente debe conservar el registro evaluativo de cada periodo (planillas evaluativas) que soporten el proceso de los estudiantes durante el año.
4. Incorporar en el plan de mejoramiento de cada docente, los resultados académicos en cada asignatura.
5. El docente evidenciará mediante planillas e indicadores los aspectos acordados.
6. El docente, con el fin de hacer la evaluación más objetiva acudirá a diferentes estrategias de evaluación, teniendo en cuenta los intereses y ritmos de aprendizaje, favoreciendo las habilidades de cada estudiante; para ello aplicará, pruebas en distintos momentos, y con diversos instrumentos como los siguientes: pruebas escritas, pruebas orales, entrevistas, exposiciones, observaciones, trabajos dentro y fuera del aula, mesas redondas, salidas pedagógicas, uso del internet, programas de televisión, etc.
7. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

8. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

9. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

10. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

11. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

12. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

13. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

14. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

SIEE ARTÍCULO 22. CONDUCTO REGULAR EN CASO DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se tendrá en cuenta el conducto regular, establecido institucionalmente:

- DOCENTE DE LA ASIGNATURA
- DIRECTOR DE GRUPO
- COORDINADOR
- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE SEDE Y JORNADA
- CONSEJO ACADÉMICO
- RECTOR.

El docente de la asignatura atenderá las reclamaciones del estudiante o sus padres, dentro de los días de atención a padres, programados por la Institución. El profesor deberá tener evidencias escritas de las personas evaluadas, qué competencias fueron evaluadas, como fueron evaluadas y cuándo se evaluaron (Planillas de Seguimiento).

En caso de no ser resuelto el conflicto el estudiante o sus padres podrán acudir de manera verbal o escrita ante el Director de Grupo solicitando aclaración o mediación. La acción debe responderse por escrito al estudiante.

Reclamación escrita dirigida a la Coordinación firmada y avalada por el padre de familia donde se expone la inconformidad, las motivaciones y evidencias del caso.

En situaciones donde el padre de familia y el estudiante consideren que el proceso evaluativo no fue coherente con su desempeño podrá solicitar ante la comisión de evaluación y promoción mediante solicitud escrita, radicada en coordinación un segundo evaluador.

Finalmente, si es necesario, la Comisión de Evaluación y Promoción valorará las evidencias aportadas por los profesores y estudiantes dando lugar a un acuerdo para el mejoramiento continuo del estudiante.

Como última instancia académica queda el Consejo Académico, presidido por el Rector o su representante.

SIEE ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos: académicos, intelectivos, formativos y sociales.
2. Conocer el sistema Institucional de evaluación desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación de manera oportuna y recibir respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los Educadores para superar sus debilidades en el aprendizaje.
5. Solicitar de manera respetuosa la revisión de sus evaluaciones parciales, cuando considere que estas no corresponden a su desempeño; esta revisión, si tiene lugar, será realizada por un par docente del área respectiva, diferente al maestro evaluador en cuestión. En caso de no existir el par respectivo en la misma jornada, se designará un par de la jornada contraria.
6. Realizar su autoevaluación de manera libre y responsable asignándose el desempeño que considere pertinente.

SIEE ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

1. Asistir y participar a cada una de las clases y actividades culturales, deportivas y sociales; así mismo cumplir con los horarios establecidos para cada una de las actividades.
2. Presentar peticiones y denuncias de manera respetuosa, siguiendo el conducto regular.
3. Solicitar previamente a su ejecución el programa de estudio del año y de cada periodo en la primera semana de inicio de cada uno de éstos.
4. Conocer previamente a su realización los criterios de evaluación del año, del período, de cada evaluación formativa; además sus resultados antes de ser remitidos a sistematización.
5. A referenciar las fuentes bibliográficas y páginas de Internet consultadas en la presentación de trabajos escritos
6. Proceder con honestidad y evitar el fraude, en tanto que todo intento de fraude o fraude en flagrancia será sancionado con la anulación de la respectiva prueba y valoración de desempeño bajo en la misma.
7. Entregar en las fechas establecidas las actividades programadas en cada asignatura.
8. Presentar las actividades de mejoramiento, asignadas por el docente durante el proceso de nivelación de cada período, respetando las fechas establecidas.
9. Coevaluar con responsabilidad a sus compañeros de clase en cualquiera de las áreas que le correspondan.

SIEE ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA (DECRETO 1290 DE 2009, ART 14)

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Conocer el PIAR (Plan individual de ajustes razonables) establecido para los estudiantes con discapacidad

SIEE ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (DECRETO 1290/2009 ART. 15)

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Acudir a las convocatorias organizadas por el colegio para la socialización de los procesos evaluativos de sus hijos
4. Analizar los informes periódicos de evaluación

Artículo 9.1 ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Artículo 9.1.1. Estímulos a los estudiantes.

1. Reconocimiento público durante las actividades programadas por la Institución.
2. Izada de la bandera por los estudiantes que se hayan distinguido por su participación en algún evento de tipo cultural, deportivo o personal.
3. Premio al mejor puntaje ICFES del Grado 11.
4. Premio a la excelencia: El mejor estudiante de 11 que se haya destacado por su excelente rendimiento académico, convivencia y valores, durante su bachillerato, con permanencia mínima de 3 años en la institución.
5. Mención especial a los alumnos de Grado 11 que cursaron todos sus estudios en Tibabuyes Universal.
6. Mención de honor a los alumnos destacados de cada curso, al finalizar el año.
7. Distinción a los alumnos que representan al Colegio en los distintos eventos deportivos y culturales.
8. Participación y representación en eventos y grupos externos.

Artículo 9.1.2. SIEE Estímulos a los padres

1. Ser condecorado para resaltar su labor en favor del Colegio.
2. Recibir reconocimiento público cuando lo amerite.
3. Recibir felicitación verbal y/o certificados escritos por su compromiso con el desempeño de su hijo.

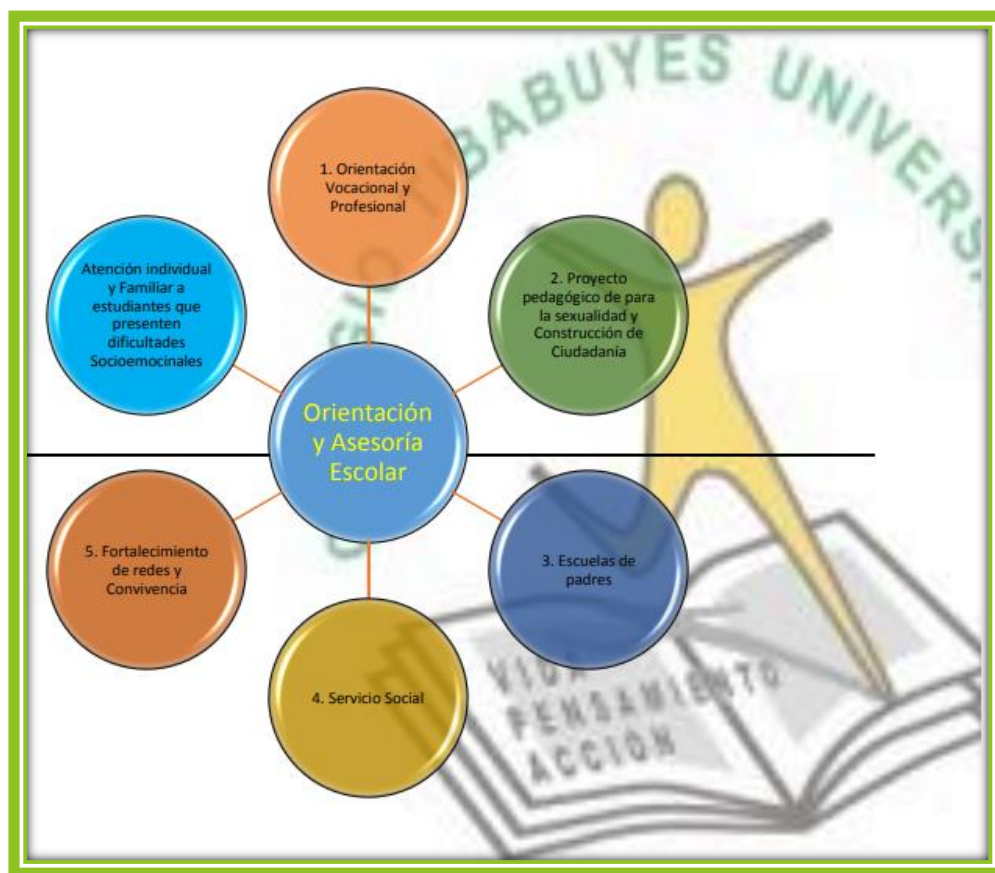
Artículo 9.2. Bienestar estudiantil y prestación de servicios educativos.

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- a). La toma de decisiones personales;
- b). La identificación de aptitudes e intereses;
- c). La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- d). La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- e). El desarrollo de valores,
- f). Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994. (Artículo 40, decreto 1860/94)

Artículo 9.3. Rutas De Atención A Los Estudiantes Para Los Servicios De Orientación Escolar.

El departamento de Orientación y Asesoría Escolar aporta a la construcción del proyecto de vida de los estudiantes y sus familias velando por la garantía de sus derechos, teniendo en cuenta todas las dimensiones humanas. Sus objetivos son: la promoción del bienestar de la comunidad educativa, la prevención y la detección temprana de problemas que impactan a los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias en sus dimensiones académicas, intelectivas, sociales y formativas, en Acciones desarrolladas por Orientación Escolar:



Artículo 9.3.1. Atención de casos:

De acuerdo con el anterior esquema gráfico, Orientación Escolar atiende casos relacionados con maltrato infantil, bajo rendimiento escolar, víctimas del conflicto armado, violencia intrafamiliar, embarazo en adolescentes, hostigamiento escolar, conducta suicida, consumo de SPA. Es importante aclarar que en el caso que se vulneren los derechos del niño, de acuerdo con la Ley de Infancia y adolescencia, todos los adultos son corresponsables y están obligados a notificar o poner en conocimiento de las entidades competentes dicha vulneración.

Artículo 9.3.2. Ruta general de ingreso y atención de casos:

1. La comunidad educativa puede acceder al servicio de orientación escolar a través de remisión por parte de los educadores o solicitud verbal por parte de los padres o estudiantes.
2. La remisión por parte de los educadores o coordinadores está formalizada en un formato diligenciado en el cual se identifica el motivo, situación o factor de riesgo y actuaciones previas con sus correspondientes resultados. (Ver formato de remisión a orientación escolar).
3. Entrevista inicial con el estudiante, padre de familia o acudiente, con el fin de evaluar y delimitar la problemática y valorar las áreas de ajuste personal (familiar, social, emocional/afectivo, académico) definiendo las acciones de acompañamiento por parte del orientador escolar teniendo como referente las rutas para la atención integral de las situaciones críticas que hacen parte del protocolo establecido para el Distrito Capital.

Artículo 9.3.3. APRENDIZAJE CON APOYO (EDUCACION INCLUSIVA) (1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

Las siguientes líneas están a cargo de las docentes de apoyo a la inclusión de NNAJ con discapacidad cognitiva o motora.

1. Discapacidad.
2. Capacidades y/o talentos excepcionales.

Las siguientes líneas están adoptadas por los especialistas designados:

1. Estrategias educativas flexibles.
2. Aulas Hospitalarias.

El Colegio Tibabuyes Universal cuenta con el proyecto de atención a estudiantes con discapacidad orientado por docentes de apoyo en cada sede del colegio, promoviendo y desarrollando una comunidad educativa que respeta la diversidad y ofrece un mejor trato social y educativo a esta población.

El colegio cuenta con políticas y protocolos claros para atender a los niños y niñas en condición de discapacidad. La atención va dirigida hacia población con discapacidad intelectual, autismo, baja audición, lesión neuromuscular y baja visión. Se tiene un sistema de evaluación y promoción ajustado a las características, estilos y ritmos de aprendizaje individuales.

Somos una institución que cuenta con talento humano que se adapta a las necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje, en donde se reconocen y fortalecen las habilidades y capacidades de los estudiantes para construir un proyecto de vida.

Artículo 9.3.4. HORARIOS FLEXIBLES

- Dentro del PIAR se establece el protocolo de Ajustes en tiempo y espacio cuando se presentan dificultades por parte de los estudiantes con discapacidad, según las necesidades específicas de cada estudiante, académicas o convivenciales, según las recomendaciones médicas y el acompañamiento de entes externos y el acuerdo con los padres de familia.
- De acuerdo a las necesidades propias de la discapacidad del estudiante, si éste requiere el acompañamiento de auxiliar de enfermería, la familia debe tramitar dicho proceso con su EPS. De ser necesario el ajuste humano (mediador) o de ayudas tecnológicas, la institución debe tramitar con la SED.
- En caso de que la institución no cuente con los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura para la atención del estudiante y el saneamiento de sus necesidades, el profesional de apoyo procederá a informar a los padres el proceso a seguir para solicitar la reubicación del estudiante, atendiendo a los protocolos de la SED.
- Horario de Aulas Hospitalarias. Dentro de las estrategias flexibles educativas en la línea de Atención de Aulas Hospitalaria se ha establecido que el horario académico para los estudiantes del programa es de Lunes a Viernes de 12:00 a 6:00 PM en el Hospital de Suba.

Artículo 9.3.5. AULAS HOSPITALARIAS Y ESTUDIANTES PACIENTES.

El Colegio Tibabuyes Universal en concordancia con su modelo pedagógico, el cual resalta una evaluación que valora los distintos ritmos de aprendizaje, ha adoptado en su PEI a las Aulas Hospitalarias en convenio con la Secretaría de Educación, Secretaría de salud y el Hospital de Suba.

Los estudiantes hospitalizados enfermos crónicos y/o ambulatorios necesitan recursos y ayudas especiales para satisfacer sus necesidades educativas, médicas y psicológicas, que tienen que ser brindados conjuntamente por el sistema educativo y de salud. Los altos índices de ausencia a la escuela, producto de prolongados periodos de hospitalización o tratamientos médicos, conducen a la repetición y abandono escolar que impide a un número significativo de niños, niñas y jóvenes continuar o terminar su educación.

Los estudiantes enfermos que presentan necesidades educativas especiales son los que padecen enfermedades crónicas y de larga duración (cáncer, diabetes, fibrosis quística, SIDA, insuficiencia renal crónica, epilepsia, espina bífida, lesiones traumáticas del cerebro, etc.). Los niños, niñas y adolescentes (NNA) afectados necesariamente no están confinados en una cama o en el hospital; excepcionalmente, en sus periodos de crisis, cuya amenaza está siempre presente, incluso con un buen control y con años de remisión.

Algunos estudiantes tendrán grandes limitaciones en su actividad y funcionamiento intelectual; es por eso que ciertas discapacidades serán permanentes y otras transitorias. En un periodo largo la gravedad de la discapacidad puede aumentar, disminuir o permanecer estacionaria.

Los estudiantes que estén enfermos en el Hospital de Suba por más de 5 días tienen a su disposición dos educadores que pertenecen a la nómina del Colegio. En consecuencia, los NNA que presenten dificultades graves de salud, incluidas las enfermedades catastróficas, podrán continuar sus estudios en el Colegio presentando los trabajos, lecturas, guías, entre otros, que les sean asignados por las educadoras hospitalarias con el apoyo de los educadores del Colegio y presentarlos virtualmente o de forma física, de manera periódica en cada trimestre.

Los estudiantes con discapacidad derivadas de una lesión neuromuscular que presenten dificultades en sus desplazamientos y control de esfínter asistirán al colegio con el acompañamiento permanente de una auxiliar de enfermería enviada por la Secretaría de Educación (Nivel Central) o asignada por su EPS.

Para pertenecer al Proyecto de Aulas Hospitalarias, los padres y estudiantes presentarán certificación médica al Dpto. de Orientación y Educación Especial, que señale la enfermedad padecida y la incapacidad del estudiante para asistir al colegio. En todo caso, será la Comisión de Evaluación y Promoción de la respectiva sede y jornada quien determinará en cada período y al final del año académico, si los estudiantes con esta condición cumplieron con los requisitos académicos presentando y sustentando periódicamente el trabajo realizado de manera no presencial en el Colegio.

Artículo 9.3.6. VALIDACIÓN DE GRADOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

De conformidad con lo establecido en la circular conjunta entre Migración Colombia y Ministerio de Educación Nacional No 16 del 10 de abril del 2018 para la convalidación de grados de estudiantes extranjeros, se regirán bajo las dos siguientes opciones:

1. Certificados apostillados, se matricularán en el grado correspondiente de acuerdo con la tabla de la misma circular
2. Para los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela, se asignarán acorde con la tabla de la ubicación del grado en la página 9 de la misma circular.
3. Para convalidar este grado deberá presentar las pruebas diagnósticas propuestas por la institución.

Artículo 9.3.7. EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL (EMI)

La Educación Media Integral (EMI) regulada por el decreto 891 de 2012, por el cual se busca promover, transformar y fortalecer la educación media distrital mediante la consolidación de una oferta diversa y electiva para la educación superior. En este sentido, en el Colegio Tibabuyes Universal IED, se implementa dicha propuesta, en cumplimiento de la mencionada norma, por lo tanto, la EMI hace parte del plan de estudios del colegio, esta deberá ser trabajada por la totalidad de los estudiantes conforme las demás áreas regulares, mediante el desarrollo de dos líneas de profundización (Gestión Ambiental y Turismo), las cuales son a libre elección de los estudiantes y se fortalece mediante la implementación de seminarios comunes en las áreas de investigación, administración y contabilidad, que pretenden empoderar a los estudiantes para emprender y promover acciones de transformación de sus propios entornos. Para la aprobación de cada uno de los seminarios se deberá asistir al 75% de todo su proceso académico, en cuanto a la evaluación cualitativa y cuantitativa responde a la contemplada dentro del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

Artículo 9.4. GRADUACIÓN DE LOS BACHILLERES ACADÉMICOS.

La obtención del título de bachiller académico por parte del estudiante sólo puede darse en el evento en que éste haya culminado satisfactoriamente el nivel de educación básica y media, aprobando las áreas de estudio en concordancia con los Artículos 14 y 15 de este sistema incluidas las disposiciones formuladas en la Ley 115.

Todos estos requisitos deben llenarse a más tardar con 15 días de anticipación a la fecha de grado conocida en el Cronograma Académico y difundido a la Comunidad Educativa.

Parágrafo: para los estudiantes extranjeros venezolanos el único documento válido para graduación es el PPT, de acuerdo a resolución 1913 de 23 de septiembre del 2021

Artículo 9.5. MECANISMOS ADMINISTRATIVOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES.

- Los estudiantes que no se presenten a las pruebas de nivelación final en el año o período académico correspondiente, sin excusa justificable, no lo podrán hacer en el año académico siguiente.
- El Colegio Tibabuyes Universal aceptará a los estudiantes nuevos que vengan de otras instituciones con áreas no aprobadas, siempre y cuando el concepto del boletín final especifique “PROMOVIDO”. De similar manera, el Colegio no aplicará nivelaciones o recuperaciones a los exalumnos que no hayan asistido a las nivelaciones en el tiempo señalado por el Colegio en el correspondiente año escolar.

CAPITULO X

Artículo 10. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

EL DECRETO 1075 DE 2015 define en los artículos 2.3.4.2. los derechos de los padres de familia y/o acudientes.

(<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>)

Artículo 10.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure e desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación. Los padres y madres tienen derecho a participar en las siguientes instancias: Consejo directivo, Comisiones de Evaluación, Comité escolar de convivencia, Asamblea de padres, Consejo de padres, Escuela de padres(Ley 2025 de 2020). Artículos 139 y 143 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). Artículo 14 (Decreto 1290 de 2009). Artículos 30 y 31, Decreto 1860 de 1994. Decreto

1286 de 2005. Artículo 12, Ley 1620 de 2013. Ley 1404 de 2010. Artículo 12 (Ley 1620 de 2013). Artículo 22 (Decreto 1965 de 2013).

j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

PARAGRAFO: con respecto al sistema de evaluación institucional, es un derecho; conocer el PIAR (Plan individual de ajustes razonables) establecido para los estudiantes con discapacidad

Artículo 10.2. Deberes de los padres de familia.

Los padres de familia, tutores y apoderados tienen deberes que afloran del sentido ético y moral, los cuales tienen un carácter legal que se desprenden de la ley:

a. Es deber de padres y madres proporcionar un ambiente propicio para el desarrollo integral en casa. Artículo 7, Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

b. Las obligaciones generales que corresponden al rol parental son: cuidado, orientación, acompañamiento y crianza de los hijos. Artículo 14, Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

c. Los deberes de la familia son: Brindar protección. Ofrecer los cuidados necesarios para garantizar la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. Incluir a los niños, niñas y adolescentes en el sistema de salud. Proporcionar espacios de recreación. Dar orientación y atención inmediata cuando se presente una amenaza al bienestar integral. Artículo 39, Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

d. Inscribir y matricular a sus hijos o representados dentro de los plazos fijados cada año por la Secretaría de Educación.

e. Garantizar a sus hijos o representados la asistencia diaria al colegio en los horarios establecidos y asegurarse de que asistan a clases y demás actividades fijadas por el colegio.

f. Acompañar a sus hijos menores de 14 años a la hora de entrada y salida del Colegio.

g. Velar por la permanencia y continuidad de sus hijos o representados en el sistema educativo.

h. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio.

i. Brindar a sus hijos o representados la protección, el afecto, la dedicación y el tiempo necesario para garantizar su desarrollo emocional.

j. Colaborar para que sus hijos o representados cumplan con las tareas y demás compromisos académicos o de convivencia fijados por el colegio.

k. Asistir y participar en las reuniones y demás actividades programadas por el colegio y cumplir con los compromisos acordados.

l. Buscar y recibir orientación sobre el desarrollo integral y armónico de sus hijos o representados.

m. Informarse sobre el rendimiento escolar y conducta de sus hijos.

- n. Apoyar la labor educativa de los Educadores dentro y fuera de la Institución Educativa, a fin de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes.
- o. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, y colaborar con el colegio en la formación del ámbito sexual.
- p. Brindar una excepcional formación ética y moral coherente con la educación impartida en el colegio.
- q. Estar a Paz y Salvo con la documentación de matrícula.
- r. Colaborar y participar en las actividades educativas programadas por el rector y los Educadores cuando ello les sea solicitado, y participar activamente en el Consejo de Padres.
- s. Asistir a las reuniones de padres de familia para recibir los informes académicos y convivenciales, a las citaciones escritas formuladas por los Educadores, a talleres de padres de familia.
- t. Respetar a todos los profesores, directivos Educadores, administrativos y personal de servicios generales de la institución dirigiéndose a estos de manera asertiva cuando requiera un servicio.
- u. Respetar y acatar el horario semanal de atención a los padres por parte de los Educadores, con el fin de no interferir en el horario de clases de cada salón.
- v. Participar en la formulación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan Operativo Anual (POA) a través de sus representantes ante el Consejo Directivo.
- w. Los establecimientos educativos deben abrir espacios de comunicación con las familias para hacer seguimiento al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. Artículo 42, Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
- x. Abrir estos espacios para la participación de los padres y madres en la escuela es fundamental pues “dinamiza el proceso educativo”, es decir, permite que sea más eficiente y ágil. Artículo 139, Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
- y. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. De igual manera acudir a las autoridades competentes para colocar las denuncias requeridas.

Parágrafo: En caso de presentarse faltas reiteradas a estas obligaciones el colegio deberá reportar la situación a instancias pertinentes.

Parágrafo: en caso de presentarse situaciones de cualquier agresión contra funcionarios público, se actuará conforme a lo establecido en el art 429. Código Pena Colombiano “quien ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”. Artículo 58. Estímulos

CAPITULO XI

Artículo 11. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los mecanismos del Colegio para conocer las necesidades, intereses y expectativas de los estudiantes y de toda la Comunidad Educativa, son los siguientes:

Evaluaciones Institucionales.

Encuestas.

Circulares y citaciones.

Página Web institucional.

Carteleras generales.

Información compartida con el sistema de alertas de la SED.

CAPITULO XII

Artículo 12. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 12.1. AULAS DE CLASE

El aula de clase se presenta como el principal escenario donde se lleva a cabo los procesos educativos, lugar donde además de desarrollar los contenidos de manera teórica, posibilitándose la explicación de las temáticas, planteamiento de ejemplos, la movilización de conocimiento a través de la pregunta, la utilización de guías y recursos TIC, por ello las aulas deben convertirse en un lugar cálido y digno en los que sea posible construir aprendizajes:

- Todos los estudiantes y comunidad educativa, están autorizados para utilizar las aulas con su mobiliario para actividades académicas y formativas.
- Mantener las mesas y sillas ordenadas y limpias.
- Usar las canecas destinadas para arrojar basura en el aula y colaborar con el aseo de la misma.
- Informar oportunamente al director de grupo, docente y/o coordinación cualquier desperfecto o condiciones de riesgo observadas en el aula o su mobiliario.
- Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, sustancias peligrosas, estupefacientes y armas de fuego o punzo cortantes, lo anterior en concordancia con la normatividad legal vigente.
- Se deberán evitar juegos que pongan en riesgo la integridad de los alumnos o que dañen el mobiliario.
- Es responsabilidad de los docentes el manipular correctamente los dispositivos de las instalaciones eléctricas, el equipo con el cual está dotado el aula y el equipo con el cual se desarrolle la clase, para evitar daños en los mismos. Los medios audiovisuales no deben

utilizarse para realizar trabajos particulares o exponer materiales del ámbito distinto al académico.

- Es responsabilidad del docente dar uso al aula exclusivamente para el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Artículo 12.2. BIBLIOTECA

Objetivo:

Siendo la Biblioteca un referente como centro para la difusión de la información, la cultura y el conocimiento a los estudiantes a la que sirve como:

- Animación a la lectura.
- Competencias de información.

Horarios:

Sede A: De lunes a viernes de 7:15 a.m. hasta las 4:15 pm.

Sedes B y C: Al no contar con administrativo para el cargo de bibliotecario, no se cuenta con un horario de servicio establecido, se usa el espacio atendiendo las necesidades desde las asignaturas y con cada docente.

Servicios:

- Prestamos de material bibliográfico (Informativo - Referencia)
- Prestamos de material de consulta (Cuentos, Novelas, Leyendas y Mitos)
- Prestamos de recursos audiovisuales (televisor Smart, Pc portátiles)
- Maletas de viajeras si lo solicita el docente en otra sede.
- Préstamos a docentes (15 días)
- Préstamos a estudiantes domiciliario (8 días)
- Préstamo de sala a docente. Debe solicitarla con 4 días de anticipación al bibliotecario. Se reciben los estudiantes sin maletas con el docente únicamente.

Uso:

Se consideran usuarios de biblioteca escolar del colegio Tibabuyes Universal I.E.D., a los estudiantes, docentes, directivos docentes y funcionarios quienes deben:

- Mantener un trato cordial y respetuoso con el personal de la biblioteca y los demás usuarios.
- No consumir alimentos ni bebidas dentro del lugar.
- Cuidar la limpieza de las manos en la manipulación del material impreso y didáctico para evitar el deterioro.
- No hacer uso de ninguno de los artefactos o equipos electrónicos que se encuentran en la biblioteca.
- Al retirarse de la biblioteca debe entrega el libro al funcionario de la biblioteca.

- El funcionario no se hará responsable por el extravío de equipos ingresados a la biblioteca como celulares y artículos personales del usuario.
- Evitar hacer ruidos y hablar que interrumpen el trabajo de los demás.
- Si el usuario de la biblioteca pierde el libro debe reponerlo nuevo.
- El estudiante debe ingresar solo el siguiente material: cuaderno, lápiz, esfero y regla. Las maletas, bolsos chaquetas y libros que no sean de la biblioteca no se aceptan en la sala de biblioteca.

NOTA: El funcionario de biblioteca está facultado para solicitar el retiro de un estudiante cuando éste no cumpla con las normas de biblioteca o la institución.

Artículo 12.3. SALA DE INFORMÁTICA

- Tienen derecho al acceso y uso de la sala de Informática los estudiantes que estén matriculados, los cuales respetarán durante todo el período el horario que tengan asignado, presentándose acompañados del docente a cargo de la asignatura con el material didáctico solicitado por éste.
- En ningún caso los estudiantes podrán realizar prácticas sin la supervisión del docente responsable de la sala.
- Si requiere salir de la sala, el estudiante debe solicitar su salida al docente y a su regreso reportarse nuevamente.
- Es obligación de los estudiantes conservar en buen estado las instalaciones, materiales y equipos, así como mantenerlo aseado, depositando la basura en las canecas que para tal efecto existen.
- Sin excepción de personas, está prohibido ingerir alimentos (incluyendo dulces y gomas de mascar) y bebidas al interior de la sala.
- Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, sustancias peligrosas, estupefacientes y armas de fuego o punzo cortantes, lo anterior en concordancia con la reglamentación legal vigente.
- El estudiante usará sólo el equipo asignado, lo cual lo hace responsable de la correcta utilización y conservación del mismo, por lo tanto, es obligación del estudiante revisar al inicio de la clase y durante la misma, el equipo que le ha sido asignado y reportar cualquier anomalía o desperfecto al docente responsable, evitando además rayar la pantalla del monitor.
- El estudiante podrá cambiar de equipo asignado, si el docente así lo indica y deberá respetar su lugar y el asignado a sus compañeros.
- El estudiante no debe borrar archivos o carpetas que encuentre en el equipo. Así mismo, antes de la utilización de memorias USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, el docente responsable dará las instrucciones pertinentes para la revisión del medio con la finalidad de verificar que se encuentre libre de virus o archivos dañinos.
- El uso de Internet es exclusivo para apoyo didáctico, quedando prohibido realizar cualquier actividad distinta a este objetivo y a las necesidades del plantel, como son: juegos, programas para bajar música, videos, programas para chat, Facebook, Twitter, YouTube, entre otros.
- Si la práctica incluye la operación de descarga de archivos, esta será supervisada por el docente.
- Queda prohibido descargar o visualizar material pornográfico o de extrema violencia.
- Dentro de la sala queda prohibido el uso de celulares o cualquier otro dispositivo electrónico que pueda servir de distractor a la clase.

- Queda prohibido correr o jugar dentro de la sala de informática y se debe guardar el silencio necesario durante el desarrollo de la práctica.
- Al término de cada sesión, el estudiante deberá comprobar que el equipo que utilizó quede debidamente apagado (monitor, CPU, regulador), así como ordenar el equipo (teclado, mouse) y el mobiliario.
- Es responsabilidad del docente encargado de la sala y la asignatura el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.
- El docente encargado de la sala y la asignatura deberá revisar las condiciones de la sala y sus equipos para detectar anomalías.
- No será responsabilidad del docente encargado de la sala y la asignatura, si el estudiante guarda temporalmente sus archivos en el disco duro del equipo, en caso de que se dañen o borren dichos archivos.
- Los estudiantes que sean sorprendidos cambiando la configuración de los equipos, accediendo a páginas de Internet no autorizadas, creando directorios, subdirectorios o programas protegidos u ocultos, alterando el software instalado o copiando aquel cuya licencia de uso lo prohíba, sin autorización, se harán acreedores a una sanción siguiendo el debido proceso por la falta.
- El estudiante que sea sorprendido extrayendo o dañando el equipo de cómputo, o las instalaciones de la sala de Informática, deberá restituirlo o pagar el importe que resulte del daño causado. Cuida el equipo recuerda que es para tu uso y formación.

Artículo 12.4. LABORATORIO DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA

- Los estudiantes deben asistir al laboratorio con los elementos de protección adecuados según la practica a realizar (bata, tapa bocas, careta).
- La entrada a los laboratorios debe ser ordenada.
- El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de los laboratorios.
- Durante las prácticas de laboratorio los estudiantes deben estar acompañados por el docente de la asignatura y será éste el único responsable de autorizar entradas, salidas y procedimientos que se realicen en las prácticas.
- Antes de realizar una práctica es necesario leer detenidamente la guía de trabajo para tener claridad sobre su objetivo, fundamentación y técnica.
- Al terminar cada práctica se procede a limpiar adecuadamente los materiales que se hayan utilizado.
- Muchas sustancias utilizadas en los laboratorios son tóxicas y pueden causar intoxicación, daños en piel o en la ropa, su uso debe ser restringido, no se deben consumir ni utilizar como medicina u otros propósitos diferentes al de la práctica que se esté realizando.
- Cada grupo de trabajo se responsabiliza de su zona y materiales de trabajo.
- Antes de utilizar un compuesto hay que leer las instrucciones de la etiqueta del producto y seguir las recomendaciones para su manipulación.
- Los productos químicos no se deben tocar con la boca y su manipulación debe hacerse con guantes.
- Los instrumentos delicados como (lupas, microscopios, pipetas, tubos de ensayo, etc.) deben ser manipulados con extremo cuidado.
- Los productos inflamables deben mantenerse alejados de mecheros y fósforos. Si hay que calentar algún producto se hace al baño maría.

- Está terminantemente prohibido fumar o prender fósforos dentro de los laboratorios sin la debida autorización del docente.
- El orden y la disciplina en los laboratorios son requisito indispensable dentro de los laboratorios.
- Cuando se calienten tubos de ensayo que contengan líquidos debe evitarse la ebullición prolongada por el peligro de salpicadura o riego.
- Al diluir ácido nunca se hace echando agua sobre él, se hace echando el ácido sobre el agua.
- El estudiante que por cualquier motivo dañe cualquier elemento del laboratorio debe restituirlo o cancelar su valor.

Artículo 12.5. ENFERMERIA

- El espacio de enfermería estará destinado, única y exclusivamente, para la atención médica de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Todos los miembros de la comunidad educativa pueden acceder al servicio de enfermería en caso de presentar síntomas de enfermedad o malestar en compañía del docente que sea el primer respondiente dado que no se cuenta con la persona especializada.
- En la institución educativa no se administran medicamentos.
- Queda prohibido el ingreso de bebidas y alimentos al área de enfermería, la cual deberá permanecer limpia, en orden y bajo condiciones de asepsia, para un adecuado servicio.
- Los equipos y mobiliario deben conservar su acomodo.
- El uso de celular en estas instalaciones queda prohibido, a menos que el encargado del espacio indique lo contrario.
- En todo caso, el docente primer respondiente deberá seguir el protocolo, así como informar a los padres de la situación.

Artículo 12.6. PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES

Para el préstamo de recursos tecnológicos, como computadores, portátiles, cabinas de sonido, controles o cables, los docentes los solicitan a coordinación con antelación de mínimo 2 días y se deja el registro de la hora del préstamo y la hora de entrega. El docente se hace responsable de los equipos y en caso de daño o pérdida los repone.

Artículo 12.7. MATRÍCULAS.

Matrículas del año lectivo.

Una vez haya sido asignado el cupo el padre, madre de familia y/o tutor legal debe presentarse a la institución durante los 5 días siguientes, con la documentación requerida para realizar la matrícula, de acuerdo con las fechas estipuladas en la Resolución de Matrículas del año. Si el padre de familia o acudiente no formaliza la matrícula en el colegio asignado, en el lapso de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de asignación, se asumirá que no está interesado en el cupo. En consecuencia, la SED podrá liberar el cupo y reasignarlo. Los acudientes o padres de los estudiantes que renuevan matrícula deberán hacerlo de manera digital en el tiempo señalado por la Institución. La matrícula quedará formalizada con la firma de los acudientes. Documentos Requeridos para la matrícula. La documentación requerida para realizar la matrícula del estudiante en la institución es la siguiente:

- Registro civil de nacimiento con el número de identificación personal NIP y/o NUIP para todos los estudiantes.
- Tarjeta de Identidad actualizada para todos los estudiantes mayores de 7 años.
- Último informe académico del año anterior, donde se especifique que el estudiante fue promovido al grado siguiente o en su defecto el certificado original del último año aprobado.
- Certificado de vacunas al día, para niños de primera infancia
- Dos fotografías recientes de tamaño 3 x 4 cm.
- Diligenciar Hoja de Matrícula y Observador del Estudiante, proveída por la institución educativa
- Certificación de la EPS o IPS a la que pertenezca.
- Certificados de estudios originales de los años anteriores (a partir de grado sexto).
- Fotocopia de un recibo de servicio público del lugar donde vive el menor.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia y/o tutores legales del menor.
- Para población desplazada presentar fotocopia de la carta expedida por la respectiva entidad.
- Para población con discapacidad presentar el diagnóstico emitido por la Entidad médica competente.
- Dos sobres de acetato transparente tamaño oficio.

Parágrafo: Es responsabilidad del padre, madre de familia y/o tutor legal presentar el certificado médico expedido por una entidad autorizada, en caso de que el estudiante presente enfermedades que implique un cuidado especial.

CAPITULO XIII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 13. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL.

Está a cargo del Dpto. de Orientación escolar el cual organiza, lidera y certifica el proceso de servicio social estudiantil. Lo cual está fundamentado en la legislación, así: “La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 2040 de la misma ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo de los educandos (Resolución 4210 de 1996). “El servicio social es de carácter obligatorio, que se convierte en un requisito indispensable para la obtención del título de bachiller. (Art. 110 Decreto 1860 de 1994, Art. 880 Ley 115 de 1994).

ARTÍCULO 13. 1. *Propósitos de servicio social (art 3 – 4210)*

- *Sensibilizar al educando frente a las **necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad**, para que adquiera y **desarrolle compromisos y actitudes** en relación con el **mejoramiento** de la misma.*
- *Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.*
- *Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un **espíritu de servicio** para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.*
- *Promover la **aplicación de conocimientos y habilidades** logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.*
- *Fomentar la **práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre**, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.*

ARTÍCULO 13. 2. *Sitios de prestación **del servicio social***

- Primera infancia – Grado primero
- EMI (educación media integral) 10º y 11º o secretaria del medio ambiente o Instituto distrital de turismo
- Refrigerios – coordinación – inclusión
- Compensar – SED: agentes de lectura (sede A)
- IDRDR (instituto distrital de recreación y deporte)
- IDPAC – Escuela de Formación (Aplica para Servicio Social)

ARTÍCULO 13. 3. *Procedimiento para la prestación del servicio social*

1. Los estudiantes que están cursando grado 9º, 10º y 11º deben acercarse a la orientadora de su sede y jornada para su ubicación y entrega de formato de autorización para padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que los estudiantes de grado 10 y 11 asisten diez horas a la Educación Media Especializada en contra jornada, el servicio social obligatorio se prestará en el grado 9º, con el objeto de facilitar el cumplimiento del mencionado requisito para acceder a su grado bachiller.

2. Una vez el estudiante presente a la orientadora la autorización de sus padres debidamente diligenciada y firmada recibirá el carné que lo identifica como prestador del servicio social y la planilla para el registro de horas de asistencia.
3. Para iniciar la prestación del servicio social, el estudiante deberá formalizar su ubicación con la orientadora de la sede y jornada en la que fue asignado, quien es la encargada de presentarlo con el docente y/o funcionario encargado y hacer acompañamiento y seguimiento a su desempeño.
4. Faltando una semana para culminar las 80 horas de prestación del servicio social, el estudiante debe informar a la orientadora de su sede y jornada para asignar un nuevo estudiante y reclamar el formato de evaluación y autoevaluación del servicio prestado.
5. Una vez cumplidas las 80 horas de prestación del servicio social, el estudiante debe presentar a la orientadora de su sede y jornada los siguientes documentos como requisito para la elaboración de su certificado: la planilla de registro de horas y formato de evaluación y autoevaluación debidamente diligenciados y el carné de identificación.
6. Reclamar el certificado de servicio social, en la fecha indicada por la orientadora.

ARTÍCULO 13. 4. Reglamento para la prestación del servicio social obligatorio

1. Presentarse con el uniforme completo del colegio, limpio y en buen estado, sin elementos que no hacen parte de éste. Portar el carné de servicio social de forma visible.
2. Justificar la inasistencia al servicio social a través de excusa médica o documento legal ante la orientadora y docente o funcionario encargado.
3. La inasistencia sin justificación implica la reposición del doble de las horas incumplidas. Esta medida se aplicará máximo en dos oportunidades. Tres inasistencias injustificadas ameritan la cancelación del servicio social.
4. Los permisos deberán tramitarse con anterioridad ante el docente o funcionario encargado y por situaciones que lo ameriten.
5. Asistir sin acompañantes.
6. Ser puntual y responsable con el horario y las labores encomendadas.
7. Escuchar atentamente y seguir con disposición las indicaciones del encargado.
8. Durante la prestación del servicio social el estudiante deberá permanecer en el sitio asignado, evitando la interrupción de clases, la indisciplina, estar en pasillos, patio, canchas.
9. Hacer firmar la planilla diariamente, llevando un control honesto de su asistencia.
10. Todos los estudiantes deberán acogerse al manual de convivencia de la institución en donde estén prestando el servicio social.
11. No asistir bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas
12. Ningún estudiante, docente o funcionario encargado podrá modificar la ubicación asignada por orientación ni las normas y reglamento de prestación del servicio social. El incumplimiento de lo anterior.

13. La indisciplina, irrespeto, abandono de las funciones o negligencia en la prestación del servicio pueden ser causal de la cancelación de este.

14. Recuerde que el diálogo es la mejor forma de resolver inconvenientes, siga el conducto regular (docente o funcionario encargado, orientadora, coordinador, rector) para manifestar cualquier dificultad o problema y proponga alternativas de solución.

15. Es responsabilidad del estudiante mantener en perfectas condiciones los documentos y formatos de servicio social entregados. Sitios de prestación SSEO – 2022- 23 En Articulación con el PEI

ARTÍCULO 13. 5. CRITERIOS

- El servicio social estudiantil deberá **permitir la relación y correlación del desempeño académico** de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la **formación, con su desarrollo personal y social**.
- **Los proyectos pedagógicos** del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán **ser integrales y continuos**, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- Los *proyectos pedagógicos* del servicio deben constituir un **medio para articular las acciones educativas** del establecimiento **con las expresiones culturales locales**, satisfacer **necesidades de desarrollo comunitario** e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
- El servicio social **atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre**, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

CAPITULO XIV RUTA DE ATENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES QUE SUFREN UN ACCIDENTE

ARTÍCULO 14. Para la ruta de atención se siguen los siguientes 10 pasos

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, ejecute el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar a él o la estudiante al centro de salud más cercano.
4. Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.

5. Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que de acuerdo con, la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.

6. Si el padre de familia o acudiente no responde siga las instrucciones de la Línea 123.

7. A partir de la instrucción de la Línea 123 dirija al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la SED o SDS en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.

8. Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado, para la atención de la urgencia, ésta institución deberá realizar el trámite correspondiente para el cobro de los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al padre o madre de familia y posteriormente la persona en mención, realizará el trámite que se encuentra en el documento denominado “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios ante accidentes escolares”.

9. Diligencie el acta de notificación del accidente, por medio de la cual se deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el “Procedimiento para la atención de solicitudes de reembolso de gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios” derivados de la atención en salud del accidente escolar.

10. Registre de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas módulo Accidentalidad Escolar. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención.

IMPORTANTE: La primera persona en enterarse el accidente será la responsable de activar la ruta, las orientadoras serán las encargadas brindar apoyo al docente de subir la alerta a la página de la SED de forma inmediata.

CAPITULO XV FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

(INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS Y OFICIALES)

Artículo 15. El servicio educativo en el colegio Tibabuyes Universal I.E.D. es de carácter gratuito, por lo cual no se cobra matrícula, ni pensión.

- **Si es estudiante activo en el colegio las certificaciones (notas) y constancias (pre-formatos) no tienen costo. Los estudiantes que requieren certificados para colegios privados o para otra ciudad deberán cancelar el monto autorizado por el ministerio de educación.**
- **La solicitud se realiza en la secretaría académica del colegio con el recibo de pago.**

CAPITULO XVI PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS PARA FORMULAR Y ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

Artículo 16

Es prioritario contestar la siguiente pregunta: **¿Qué es una queja, reclamos, sugerencia?**

Para responderla acudimos a definiciones publicadas por la SED.

Queja:

Acción de dar a conocer a las autoridades conductas irregulares de servidores públicos o de particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.

Reclamo:

Noticia que dan los ciudadanos a las autoridades sobre la suspensión injustificada o la prestación deficiente de un servicio público.

Sugerencia:

Es una propuesta que se presenta para incidir o mejorar un proceso cuyo objeto está relacionado con la prestación de un servicio o el cumplimiento de una función pública.

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia/mecanismos-para-presentar-quejas-y-reclamos

En el contexto educativo del colegio Tibabuyes Universal se establece el conducto regular publicado en el Artículo 5.2. del presente manual a saber;

CONDUCTO REGULAR

Cuando se presentan dificultades académicas y / o convivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que se presente la dificultad.
2. En segunda instancia si es necesario acudirá al director de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoyen la solución de la dificultad.
3. En tercera instancia y agotados las anteriores, si se requiere acudirá al Coordinador de convivencia, orientación o académico según la situación.
4. De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia o a la instancia académica establecida por la institución.
5. De no resolverse la situación se remitirá a la Rectoría
6. Agotado los pasos anteriores y se aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

TOMADO DE:

([https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20\(2\).pdf](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/ORIENTACIONES%20PARA%20REVISIO%CC%81N%20DE%20LOS%20MANUALES%20DE%20CONVIVENCIA%20(2).pdf) Pág. 39)

En todo caso los registro de las situaciones y acciones quedaran soportados en los siguientes documentos según sea el caso; cartas, Hoja de versión libre, observador del estudiante, actas, formatos de mediación en procesos de mediación a cargo de Hermes.

QR PARA FORMULAR Y ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS



Luego de escanear dale clic a la dirección y selecciona saltar anuncios, desde tu cuenta de correo podrás enviar la información, la cual llegara al correo institucional.

CAPITULO XVII SALIDAS PEDAGOGICAS

ARTICULO 17

El colegio Tibabuyes Universal planea, realiza y verifica. Las salidas pedagógicas enmarcados en la, Directiva Ministerial No. 55 de 18-12-2014, dirigida a los establecimientos educativos en donde se plantean las “*ORIENTACIONES PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS SALIDAS ESCOLARES.*” *Se abordan los siguientes aspectos; la planeación, desarrollo de la salida pedagógica y la evaluación de la misma.*

En gran medida salidas pedagógicas se proponen inicialmente desde los proyectos institucionales los cuales son presentados desde el año anterior por las áreas al consejo académico y aprobados desde el consejo directivo. Es indispensable que las salidas tengan una intensión pedagógica acorde con los lineamientos del PEI, se busca que las salidas sean de carácter interdisciplinar.

En ocasiones algunas salidas son propuestas por aliados como cámara y comercio, universidades y/o ofertas de instituciones que tienen el aval de la SED. En estos casos la oferta es revisada en equipo de gestión y/o en consejo académico.

La SED recomienda a los colegios que además de la Directiva 55 de 2014 y del cumplimiento de las demás normas, es fundamental tener presente la responsabilidad de cada institución y docente en relación con el deber de cuidado. (Responsabilidad disciplinaria, civil y penal).

Es necesario reportar a tiempo a la DILE la salida pedagógica con todos los soportes requeridos para el planeamiento de esta, teniendo en cuenta la directiva ministerial y el formato establecido para tal fin. La responsabilidad es del Rector, como representante de la institución que toma la decisión de avalar la salida pedagógica.

Ni la Dirección Local, ni la Supervisión de Educación autorizan salidas pedagógicas, dado que su función es de: orientación, seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos. La institución educativa dentro de su autonomía tomará las decisiones sobre las salidas pedagógicas, cumpliendo lo establecido en la Directiva Ministerial N. 55 de 2014.

TOMADO DE https://www.educacionbogota.edu.co/direcciones_locales/node/588

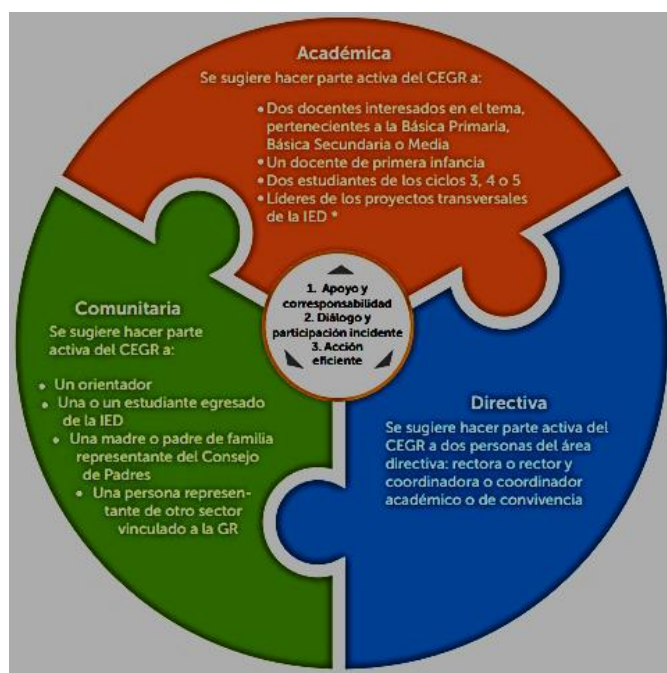
CAPITULO XVIII PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESCOLAR DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 18

Los PEGR son una herramienta participativa para el fortalecimiento de los procesos de la gestión del riesgo, cuyo propósito es garantizar el goce efectivo de los derechos, primordialmente el de la educación, y la protección integral de la comunidad educativa. En su estructura, los PEGR requieren desarrollar catorce (14) aspectos que dialogan de manera sistémica



Estructura de los PEGR. Fuente Documento de orientaciones para el fortalecimiento de la gestión escolar del riesgo página 41. **EL Comité Escolares de Gestión del Riesgo –CEGR–está integrado por:**



Funciones del Comité Escolar Gestión de Riesgo – CEGR

1. Liderar los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Escolar de la Gestión del Riesgo.
2. Formular y fortalecer el PEGR, a partir del reconocimiento del horizonte institucional del Proyecto Educativo Institucional -PEI-, en su evaluación a través del Plan de Mejoramiento Institucional – PMI– y los escenarios de riesgo identificados y priorizados.
3. Socializar, validar y aprobar el PEGR con la comunidad educativa.
4. Liderar y coordinar la implementación de las acciones formuladas e incorporadas al Plan Escolar de Gestión del Riesgo.
5. Diseñar y aplicar los instrumentos de evaluación y seguimiento, según los indicadores contruidos para cada una de las actividades del PEGR.
6. Impulsar proyectos de investigación e innovación escolar orientados al fortalecimiento de los procesos de la GER.
7. Desarrollar estrategias de comunicación masiva, orientadas a promover que la institución educativa sea un escenario seguro para la comunidad educativa.
8. Orientar conceptual, pedagógica y metodológicamente a la institución educativa para flexibilizar el currículo y el plan de estudios en situaciones de emergencia, propendiendo por la garantía del derecho a la educación.
9. Brindar herramientas y escenarios para que se articule la Gestión Escolar del Riesgo con los planes y proyectos que posea la institución educativa.
10. Realizar acciones articuladas entre el Gobierno escolar y los diferentes comités que movilizan los planes y proyectos institucionales, para garantizar el derecho a la educación.
11. Participar en el monitoreo, seguimiento, evaluación del PMI, con miras a formular acciones de mejora relacionadas con los procesos de la gestión del riesgo.

Tomado de <https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2022-08/Orientaciones.pdf>

El estado actual del PEGR del colegio Tibabuyes Universal; se actualiza anualmente se suben los datos relevantes a la plataforma 2.0 SURE de IDIGER.

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS MANIAL DE CONVIVENCIA 2024 A 2025		
ADICIÓN: CUADRO DE CONTENIDO	Nota: la numeración del documento inicia desde el capítulo I.	HOJAS 4,5 y 6
ADICIÓN: CAPITULO V Artículo 55	Derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de alguna forma de violencia. Memorando I-2024-60880 mayo del 2024.	Página 26
ADICIÓN: CAPITULO V	Regulación uso del celular - Acuerdos 2024	Página 21
MODIFICACION CAPITULO VI	SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	Página 39
Se aclara el texto del numeral 6.3.1. Acciones caracterizadas como situaciones Tipo III		
MODIFICACION CAPITULO VI	SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	Página 41
Se organiza el texto. Artículo 6.4.1 Acciones especiales para la atención de situaciones tipo III.		
MODIFICACION CAPITULO IX	SIEE ARTÍCULO 13. DE LA NO PROMOCIÓN	Página 84
Se aclaró que: • Al finalizar el año escolar haya obtenido valoración final de Desempeño Bajo en 2 o más áreas del plan de estudios institucional. Porque aparecía que no se aprobaba con 1 área o más con valoración en bajo.		
ADICIÓN CAPITULO XVI	PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS PARA FORMULAR Y ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	Páginas 110 a 111
ADICIÓN CAPITULO XVII	SALIDAS PEDAGOGICAS	Página 112
ADICIÓN CAPITULO XVIII	PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESCOLAR DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	Páginas 113 a 114